



### SUMARIO

#### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

##### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 304/2011, de 11 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

7

##### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 10 de octubre de 2011, por la que se establecen, al amparo del Acuerdo de 2 de julio de 2008, los importes de los complementos retributivos establecidos por la Comunidad Autónoma de Andalucía correspondientes al año 2011 del profesorado de la enseñanza concertada incluido en pago delegado.

12

##### CONSEJERÍA DE EMPLEO

Decreto 283/2011, de 4 de octubre, por el que se modifica el Decreto 55/2001, de 26 de febrero, por el que se regula el Foro Andaluz de la Inmigración.

12

Decreto 284/2011, de 4 de octubre, por el que se modifica el Decreto 202/2005, de 27 de septiembre, por el que se crean y regulan los Foros Provinciales de la Inmigración.

14

##### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 17 de octubre de 2011, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se desarrolla la convocatoria de las ayudas previstas en el Reglamento de Ejecución (UE) núm. 1023/2011 de la Comisión, de 14 de octubre de 2011, por el que se abre una licitación en relación con una ayuda para el almacenamiento privado de aceite de oliva.

16



## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 3 de octubre 2011, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Juan Luis Santos Morcillo Profesor Titular de Universidad.

33

Resolución de 13 de octubre de 2011, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don José Antonio Horcajadas Almansa.

33

Resolución de 14 de octubre de 2011, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Alfredo Santalla Hernández.

33

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 19 de octubre de 2011, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos (C1.1000), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2010.

34

Resolución de 19 de octubre de 2011, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social (A2.2010), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2010.

34

#### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 7 de octubre de 2011, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto un puesto de libre designación.

35

Resolución de 27 de julio de 2011, conjunta de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios con plaza asistencial vinculada.

35

Resolución de 3 de octubre de 2011, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto en el Servicio Andaluz de Salud (Jefe de Servicio Facultativo de Microbiología y Parasitología de la Unidad de Gestión Clínica de Enfermedades Infecciosas y Microbiología Clínica).

41

Resolución de 23 de septiembre de 2011, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto en el Servicio Andaluz de Salud (Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Realejo).

46

Resolución de 26 de septiembre de 2011, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario de Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto en el Servicio Andaluz de Salud (Coordinador Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica del Albaicín).

51

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 6 de septiembre de 2011, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

55

## 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 21 de septiembre de 2011, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de educación secundaria «Almedina», de Córdoba. (PP. 3384/2011).

63

Resolución de 4 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería en el recurso núm. 820/2011 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

63

Resolución de 4 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería en el recurso núm 853/2011 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

64

Resolución de 5 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería en el recurso núm. 868/2011 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

64

Resolución de 5 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería en el recurso núm. 904/2011 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

64

Resolución de 6 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería en el recurso núm. 802/2011 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

65

Resolución de 6 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería en el recurso núm. 819/2011 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

65

Resolución de 3 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Córdoba en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 390/2011 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

66

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Acuerdo de 11 de octubre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza una transferencia con asignación nominativa y se ratifica el Acuerdo adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía por el que se autoriza la firma de un Convenio de Colaboración con el Centro para el Desarrollo Tecnológico e Industrial, CDTI, para el desarrollo del Programa FEDER-Innterconecta Andalucía.

66

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 6 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la CPOTU de Cádiz de 22 de diciembre de 2010, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual núm. 28 del PGOU de Arcos de la Frontera.

67

Resolución de 6 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la CPOTU de Cádiz de 12 de abril de 2011, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual núm. 36 del PGOU de Arcos de la Frontera.

72

### CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 29 de septiembre de 2011, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la concesión de Becas y Ayudas por la asistencia a cursos de FPE.

78

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Corrección de errores de la Orden de 9 de marzo de 2011, por la que se fijan los precios públicos de publicaciones editadas por esta Consejería. (BOJA núm. 54, de 17 de marzo de 2011).

78

### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Orden de 27 de septiembre de 2011, por la que se aprueban los distintivos de los apartamentos turísticos.

78

Resolución de 5 de octubre de 2011, de la Secretaría General para el Deporte, de modificación de la de 9 de junio de 2011, sobre la Relación de Deporte de Rendimiento en Andalucía, correspondiente al primer listado 2011.

86

Resolución de 14 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Viajes Qualatours».

86

Resolución de 27 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Printkits Travel, S.L.».

86

Resolución de 3 de octubre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Viajes Urso, S.A.».

86

Resolución de 21 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Recompensas y Distinciones de la Federación Andaluza de Rugby.

86

Resolución de 26 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Rugby.

88

Resolución de 3 de octubre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos (art. 14) de la Federación Andaluza de Colombicultura.

100

### CONSEJERÍA DE CULTURA

Orden de 4 de octubre de 2011, por la que se delega al Ayuntamiento de Sevilla la competencia para autorizar obras y actuaciones que desarrollen el Plan Especial de Protección en el ámbito del Subsector 8.1 «Encarnación» del Conjunto Histórico de Sevilla.

101

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 4 de octubre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Jerez de la Frontera (Juzgado de Familia), dimanante de divorcio contencioso núm. 1192/2010.

103

Edicto de 5 de octubre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis y de Familia de Jaén, dimanante de divorcio contencioso núm. 2052/2009.

103

Edicto de 11 de octubre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, dimanante de autos 318/2011.

104

Edicto de 27 de septiembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario 1148/2010. (PP. 3470/2011).	104	Resolución de 17 de octubre de 2011, de la Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de obra que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 3569/2011).	110
Edicto de 27 de septiembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Málaga, dimanante de juicio verbal 860/2010. (PP. 3469/2011).	105	<b>CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA</b>	
<b>JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN</b>		Resolución de 17 de octubre de 2011, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la licitación del contrato de concesión de obra pública por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. (PD. 3571/2011).	111
Edicto de 7 de septiembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Aracena, dimanante de procedimiento ordinario núm. 88/2010. (PP. 3135/2011).	106	<b>CONSEJERÍA DE SALUD</b>	
Edicto de 15 de septiembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Dos Hermanas, dimanante de procedimiento ordinario núm. 442/2009. (PP. 3232/2011).	106	Resolución de 7 de octubre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la declaración de desierto del contrato que se cita.	111
<b>JUZGADOS DE LO SOCIAL</b>		Resolución de 4 de octubre de 2011, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se anuncia la formalización del servicio que se cita.	111
Edicto de 3 de octubre de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Dos de A Coruña, dimanante de autos 0000847/2009.	107	<b>CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE</b>	
Edicto de 11 de octubre de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos 649/2011.	107	Resolución de 6 de octubre de 2011, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncia la formalización del contrato de obras que se cita.	112
<b>5. Anuncios</b>		<b>5.2. Otros anuncios</b>	
<b>5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos</b>		<b>CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA</b>	
<b>CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA</b>		Anuncio de 6 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria.	113
Resolución de 11 de octubre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 3579/2011).	108	<b>CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA</b>	
Resolución de 17 de octubre de 2011, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación que se cita. (PD. 3570/2011).	108	Anuncio de 30 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se publican notificaciones de hoja de valoración por mutuo acuerdo relativas a procedimiento de determinación de justiprecio en materia de expropiación forzosa.	113
<b>CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>		Anuncio de 5 de octubre de 2011, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-GR-2011-0078 (F.P.) sobre la vivienda de protección oficial de promoción pública que se cita.	113
Resolución de 13 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica mediante procedimiento abierto. (PD. 3576/2011).	109	Anuncio de 5 de octubre de 2011, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-GR-2011-0044 (F.P.) sobre vivienda de protección oficial de promoción pública.	114
<b>CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN</b>			
Resolución de 4 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación y formalización del contrato de servicio que se cita.	110		

Anuncio de 5 de octubre de 2011, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-GR-2011-0003 sobre Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública.	114	Anuncio de 5 de octubre de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica acuerdo de notificación de la propuesta de resolución formulada en el expediente que se cita, dictada por el órgano instructor del procedimiento.	118
Anuncio de 6 de octubre de 2011, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-GR-2011-0016 (F.P.) sobre vivienda de protección oficial de promoción pública.	114	Anuncio de 5 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace público acuerdo de iniciación de 14 de septiembre de 2011, recaído en el expediente que se cita.	118
Anuncio de 6 de octubre de 2011, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-GR-2011-0025 (F.P.) sobre la vivienda de protección oficial de promoción pública.	115	<b>CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA</b>	
Anuncio de 6 de octubre de 2011, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-GR-2011-0021 (F.P.) sobre la vivienda de protección oficial de promoción pública.	115	Resolución de 27 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas a las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs) de la provincia de Jaén, correspondientes al año 2011.	118
<b>CONSEJERÍA DE EMPLEO</b>		Anuncio de 14 de octubre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifican los actos administrativos que se citan.	118
Anuncio de 3 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a recursos de alzada correspondientes a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.	115	<b>CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL</b>	
Anuncio de 5 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos al procedimiento de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas en el sector de la construcción.	116	Notificación de 5 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución de conclusión y archivo del procedimiento de acogimiento familiar permanente en familia ajena, en el expediente de protección que se cita.	120
Anuncio de 5 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publican requerimientos de subsanación relativos al procedimiento de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas en el sector de la construcción.	116	Notificación de 14 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la Resolución de ratificación de desamparo y de inicio de procedimiento de acogimiento preadoptivo, dictada por la Comisión Provincial de Medidas de Protección, en el expediente sobre protección de menores que se cita.	120
Anuncio de 6 de octubre de 2011, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de la resolución de reintegro de la subvención concedida y no justificada por acción formativa de formación para el empleo del expediente que se cita.	117	<b>CONSEJERÍA DE CULTURA</b>	
Anuncio de 3 de octubre de 2011, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.	117	Anuncio de 17 de octubre de 2011, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se dispone la publicación del requerimiento de subsanación para las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones convocado mediante Resolución de 12 de julio de 2011, por la que se convocan para el año 2011 las subvenciones previstas en la Orden de 21 de junio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato (BOJA núm. 142, de 21 de julio).	120
<b>CONSEJERÍA DE SALUD</b>		<b>CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE</b>	
Resolución de 5 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativos a expedientes sancionadores en materia de consumo.	117	Acuerdo de 5 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se hace pública la Autorización Ambiental Unificada del «Proyecto de línea aérea en subestación Alhendín desde la línea Fargue-Órgiva», en los términos municipales de Alhendín, Otura y Padul (Granada). (PP. 3102/2011).	121

Anuncio de 10 de octubre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos.	121	Anuncio de 5 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización de construcción que se cita, t.m. de Las Gabias (Granada). (PP. 3125/2011).	123
Anuncio de 10 de octubre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se notifica mediante publicación los actos de trámite dictados en los procedimientos de sanciones de vertidos que se citan.	121	Anuncio de 20 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, de autorización por la que se concede trámite de exposición pública en el expediente que se cita. (PP. 3407/2011).	123
Anuncio de 10 de octubre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se notifica mediante publicación los actos de trámite dictados en los procedimientos de autorización de vertido de aguas residuales que se citan.	122	Anuncio de 20 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, de autorización por la que se concede trámite de exposición pública en el expediente que se cita. (PP. 3411/2011).	123
Anuncio de 11 de octubre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, sobre incoaciones por infracciones administrativas en materia de aguas.	122	Anuncio de 30 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre extracción de áridos en el cauce del río Guadiaro. (PP. 3485/2011).	123
Anuncio de 11 de octubre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, solicitando representación por infracciones administrativas en materia de aguas.	122	Corrección de errores del Acuerdo de 5 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se hace pública la resolución sobre la Autorización Ambiental Unificada del proyecto de construcción de camino de acceso a la finca Zic-zac, en el término municipal de Órgiva (BOJA núm. 190, de 27.9.2011).	123
Anuncio de 5 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita.	122		
Anuncio de 11 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando propuesta de resolución relativa al expediente sancionador que se cita.	122		
		<b>NOTARÍAS</b>	
		Anuncio de 7 de octubre de 2011, de la Notaría de doña María Pilar Viciano Ortiz de Galisteo, de ejecución extrajudicial que se cita. (PP. 3479/2011).	124
		<b>SOCIEDADES COOPERATIVAS</b>	
		Anuncio de 11 de octubre de 2011, de la Sdad. Coop. And. Imserco, de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 3503/2011).	124

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*DECRETO 304/2011, de 11 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.*

Del artículo 14.2 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, se desprende la obligación de la Administración de la Junta de Andalucía de garantizar la seguridad y la salud de sus empleadas y empleados públicos en todos los aspectos relacionados con el trabajo. El artículo 16.1 de esta Ley, en la redacción conferida por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales, establece que la Prevención de Riesgos Laborales deberá integrarse en el sistema general de gestión, tanto en el conjunto de las actividades como en todos los niveles jerárquicos, a través de la implantación y aplicación de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales. Este Plan de Prevención de Riesgos Laborales deberá incluir la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos en la organización de la Administración de la Junta de Andalucía, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

En aplicación de Ley 31/1995, de 8 de noviembre, y del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, a la Administración Pública Andaluza, se aprobaron el Decreto 117/2000, de 11 de abril, por el que se crean los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 99/2002, de 5 de marzo, por el que se adecua la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, a la creación de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, y la Orden de 30 de junio de 2003, por la que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Prevención de Riesgos Laborales. Estas disposiciones establecieron una estructura preventiva propia de carácter centralizado y horizontal, que quedó incardinada en los Centros de Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería competente en materia de Seguridad y Salud Laboral.

El tiempo transcurrido ha puesto de manifiesto que esta estructura requiere un reforzamiento en su conexión con los Órganos y unidades de los centros administrativos objeto de su actuación, favoreciéndose la necesaria implicación de los responsables de éstos y en definitiva la integración de la actividad preventiva. En este sentido, cabe citar que la Administración de la Junta de Andalucía y las organizaciones representativas de los empleados públicos, suscribieron el 5 de octubre de 2001 el Acuerdo de la Mesa General de Negociación sobre derechos de participación en materia de Prevención de Riesgos Laborales en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Administración de la Junta de Andalucía en aplicación de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, y su desarrollo reglamentario, ha aprobado el Decreto 313/2003, de 11 de noviembre, del Plan General para la Prevención de Riesgos Laborales en Andalucía, y más recientemente del Acuerdo de 9 de febrero de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud Laboral 2010-2014, que entre sus objetivos estratégicos incluye el impulso en el ámbito de la Administración Autónoma Andaluza,

de la elaboración e implantación de los Planes de Prevención, de acuerdo con las competencias y responsabilidades definidas en el modelo de organización preventiva.

El presente Decreto plantea el Plan de Prevención de Riesgos Laborales como principal objeto y expresión de la política de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de la Junta de Andalucía, y aborda la adaptación y adecuación de la estructura preventiva de ésta a las necesidades de integración, exigidas en la Ley 54/2003, de 12 de diciembre y reflejadas en el Plan. Para ello se requiere modificar la configuración de la misma, diseñada en el Decreto 117/2000, de 11 de abril, disponiéndose que las Consejerías, las agencias administrativas y agencias de régimen especial deberán contar con una organización preventiva propia con la adecuada dotación de medios personales y materiales, que de acuerdo con su estructura sectorial y territorial acometa las funciones de prevención especializadas y gestione la integración de la prevención. No quedan afectadas por este Decreto las entidades públicas empresariales teniendo en cuenta su naturaleza y las normas jurídicas que le son de aplicación.

De acuerdo con lo anterior, el Plan de Prevención de Riesgos Laborales debe desarrollarse y operar necesariamente en el ámbito de las Consejerías, agencias administrativas y agencias de régimen especial y, por tanto, cada una de éstas han de elaborar, aprobar y aplicar en sus centros y unidades un plan de prevención. Todos estos Planes de Prevención han de responder a un modelo de características y requerimientos comunes, como garantía de homogeneidad y calidad en la aplicación del deber de protección a todos los empleados públicos de uno y otro sexo. El Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de la Junta de Andalucía estará constituido por la suma de todos los Planes de Prevención de las Consejerías, agencias administrativas y agencias de régimen especial. Como elemento de importancia para la eficacia del modelo, cabe añadir la evaluación del propio sistema mediante la previsión de auditorías, en los distintos niveles que lo configuran.

Por otra parte, los Centros de Prevención de Riesgos Laborales se configuran como los Órganos especializados de la estructura preventiva para la colaboración y el asesoramiento de los Servicios de Prevención propios de las Consejerías, agencias administrativas y agencias de régimen especial, reservándose no obstante, a dichos Centros, con carácter directo y horizontal, las actuaciones de reconocimiento y asesoramiento en materia de vigilancia de la salud.

En atención a la necesidad de homogeneidad de la estructura organizativa de la prevención y del sistema en su conjunto, para todas las Consejerías y agencias administrativas y agencias de régimen especial, el Decreto establece las garantías al respecto, otorgando las competencias de aprobación y coordinación de los Planes de Prevención de Riesgos Laborales a los Órganos centrales competentes. A la vez, la Consejería competente en materia de Seguridad y Salud Laboral tiene atribuidas las competencias de coordinación de los criterios técnicos en Prevención de Riesgos Laborales y la Consejería competente en materia de Administración Pública las de organización de la administración pública y la política de personal, así como las de ordenación de la participación y representación en materia de Prevención de Riesgos Laborales de los empleados públicos.

De conformidad con el artículo 37.1.j) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la materia objetivo de este Decreto ha sido objeto de negociación con las Organizaciones Sindicales.

El presente Decreto, en coherencia con lo dispuesto en los artículos 15 y 167 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, contempla el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en la acción preventiva de riesgos laborales, y en la seguridad y promoción de la salud laboral en la Administración Pública Andaluza.

En virtud de los antecedentes expuestos, en ejercicio de las competencias exclusivas que en materia de autoorganización atribuye a nuestra Comunidad Autónoma los artículos 47.1ª y 76 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como de las competencias ejecutivas en materia laboral, atribuidas en su artículo 63.1.4º, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y del Consejero de Empleo, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de octubre de 2011,

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto establece los principios, competencias, procedimientos y criterios técnicos y organizativos por los que ha de regirse la Prevención de Riesgos Laborales, como parte integrante de la gestión de las actividades de la Administración de la Junta de Andalucía y, en particular la elaboración y aplicación del Plan de Prevención de Riesgos Laborales en cada Consejería, agencia administrativa y agencia de régimen especial, como instrumento para llevar a cabo dicha integración y como garantía de calidad y eficacia en la protección de la seguridad y salud de los empleados y empleadas a su servicio.

### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente Decreto será de aplicación en las distintas Consejerías, las agencias administrativas y agencias de régimen especial, en los sectores de Administración General, Administración Educativa, Administración Sanitaria y Administración de Justicia, tanto en sus unidades centrales como territoriales de la Administración de la Junta de Andalucía.

### Artículo 3. Objetivos.

La Administración de la Junta de Andalucía considera como principio prioritario en el desarrollo de su actividad administrativa y como exponente de la propia eficacia y eficiencia de la misma, la salvaguardia y promoción de la salud y seguridad del personal empleado público a su cargo, y en general, de todas las personas trabajadoras que desempeñen su trabajo dependiendo de forma directa o indirecta de los Órganos responsables de la misma.

Como expresión de esta prioridad, y en consonancia con los requerimientos de calidad en el empleo y en el servicio público, la Administración de la Junta de Andalucía ejercerá sus competencias con los siguientes objetivos:

- Objetivos del Plan de Prevención de Riesgos Laborales:

a) La aplicación de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, como instrumento para la efectiva integración de la Prevención de Riesgos Laborales en la actividad de las unidades y centros de trabajo, y el desarrollo de la coordinación administrativa de todos los organismos implicados.

b) La reducción progresiva del índice de siniestralidad y la mejora continua y optimización del sistema, mediante el compromiso de los Órganos Directivos en la implantación y aplicación del Plan de Prevención de Riesgos Laborales y en el fomento de la comunicación y participación de las personas

trabajadoras, así como mediante la permanente evaluación de los resultados y la consecuente revisión del sistema.

c) La integración de la perspectiva de género en el diseño y aplicación del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, como estrategia para garantizar el logro de la igualdad entre mujeres y hombres en materia preventiva.

- Objetivos de la Prevención de Riesgos Laborales:

a) La promoción e incentivación de las buenas prácticas y hábitos de salud y seguridad laboral.

b) La contribución al desarrollo de la Responsabilidad Social Corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía, mediante la atención a la mejora de la calidad de vida de sus empleados de uno y otro sexo, y el compromiso activo con el medio ambiente.

c) La dotación adecuada y suficiente de la estructura orgánica de recursos preventivos y de los medios para la aplicación efectiva de la prevención.

### Artículo 4. Responsabilidades y competencias.

1. Los titulares de los Órganos Directivos Centrales competentes en materia de personal en cada Consejería, agencias administrativas y agencias de régimen especial llevarán a cabo la elaboración, implantación, control, revisión y actualización del Plan de Prevención de aplicación en todo el ámbito comprendido bajo la gestión de la misma, ajustándose a las pautas y criterios indicados en este Decreto.

2. Los objetivos en materia de Prevención de Riesgos Laborales enunciados en el artículo 3 y los preceptos recogidos en este Decreto se aplicarán en todos los centros de trabajo y dependencias de la Administración de la Junta de Andalucía bajo la responsabilidad de la dirección de los mismos y de acuerdo con el marco de competencias y funciones establecido.

3. La gestión de la aplicación y desarrollo del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, en los ámbitos de la estructura que se definan en el mismo, se llevará a cabo por las Unidades Administrativas con competencia en materia de personal y administración general en todos los servicios centrales y territoriales. A estos efectos, se crearán en dichas unidades, a nivel central y en las Delegaciones Provinciales de cada Consejería y agencia administrativa y agencia de régimen especial, las oportunas Unidades de Prevención definidas en sus respectivos Planes de Prevención de Riesgos Laborales, que realizarán las funciones apropiadas de carácter técnico y gestión preventiva especializada, atribuidas a los Servicios de Prevención, indicadas en el artículo 31 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 10 de este Decreto. No obstante, a propuesta de la unidad de prevención y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de seguridad y salud laboral, se podrá recurrir a una asistencia externa para desarrollar alguna actividad preventiva de carácter especial, cuando la misma no sea realizable por los medios propios o se estime oportuno una información específica externa.

4. Los Órganos administrativos recogidos en el apartado 1, informarán a la Consejería competente en materia de Seguridad y Salud Laboral sobre la aprobación, desarrollo y ejecución de sus Planes de Prevención de Riesgos Laborales. Además, la Consejería competente en materia de Seguridad y Salud Laboral, recopilará cuantos datos y estadísticas, relativos al personal al servicio de la Junta de Andalucía se obtengan por los Centros de Prevención de Riesgos Laborales en el ejercicio de sus funciones. Con la información anterior, la Consejería competente en materia de Seguridad y Salud Laboral coordinará la elaboración de las correspondientes conclusiones y propuestas de actuación técnica que resulten oportunas, que serán remitidas a la Consejería competente en materia de Administración Pública para su conocimiento, así



como a las respectivas Consejerías, agencias administrativas y agencias de régimen especial para su aplicación.

Igualmente, a los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, y con adecuación estricta a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, las Consejerías de Hacienda y Administración Pública y de Empleo podrán hacer uso de los registros básicos de información que se desprenden de los Planes de Prevención, que se integrarán en un Sistema de Información General de la Prevención de Riesgos Laborales.

5. La Consejería competente en materia de Seguridad y Salud Laboral, informará el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de las Consejerías, agencias administrativas y agencias de régimen especial, con carácter previo a su aprobación e instrumentará la coordinación de los aspectos técnicos y metodológicos relativos al modelo, contenido y configuración del mismo y en particular en lo referente al diseño preventivo de los puestos de trabajo, la identificación y evaluación de los riesgos, la planificación y control de medidas preventivas, los planes de formación, la vigilancia de la salud, los planes de emergencia y evacuación, la práctica de las auditorías y cuantos otros aspectos técnicos afecten a la actuación preventiva especializada, en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, todo ello de conformidad con el artículo 7.1.

6. Los órganos competentes, en el ámbito de la organización central y territorial provincial, en materia de recursos humanos, con la colaboración de los responsables de los centros de trabajo, gestionarán la realización y actualización de la evaluación de los riesgos y elaborarán la planificación de las medidas preventivas, teniendo en cuenta el resultado de aquella. En estas actuaciones se deberán atender la perspectiva de género, y en su caso, las especificidades que afectan a colectivos de personas trabajadoras de características psicofísicas especiales, así como a la actualización de la evaluación y planificación de las medidas preventivas. A tales efectos serán los responsables de la actuación de las Unidades de Prevención y asumirán las obligaciones derivadas de la legislación laboral en cuanto a la notificación de accidentes y enfermedades profesionales. Para el desempeño eficaz de esta labor se les proporcionará formación en materia preventiva y de perspectiva de género, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.2.

7. La Consejería competente en materia de Administración Pública realizará las funciones de seguimiento y aplicación de los Acuerdos vigentes en materia de prevención de riesgos laborales en relación con la representación y participación de los empleados públicos de uno y otro sexo.

8. Las unidades de prevención, que constituyen los servicios de prevención propios de las Consejerías, agencias administrativas y agencias de régimen especial, llevarán a cabo las siguientes funciones:

a) El diseño, implantación y aplicación del plan de prevención de riesgos laborales que permita la integración de la prevención.

b) La evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo.

c) La planificación de la actividad preventiva y la determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas y la vigilancia de su eficacia.

d) La información y formación de los trabajadores, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo.

e) La determinación de los medios para la prestación de los primeros auxilios y planes de emergencia.

f) La información y asesoramiento a los órganos de participación y a los representantes de los trabajadores.

g) Cualquier otra actividad que contribuya a la mejora de las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores.

Artículo 5. El Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Andalucía.

De conformidad con el artículo 2.1 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención en la redacción dada por el Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, el Plan de Prevención de Riesgos Laborales es la herramienta a través de la cual se integra la actividad preventiva de las distintas Consejerías, agencias administrativas y agencias de régimen especial, en el sistema general de gestión de las mismas y se establece la política común de Prevención de Riesgos Laborales. De acuerdo con esto, el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de la Junta de Andalucía es el conjunto de los Planes de Prevención de Riesgos Laborales de todas las Consejerías, las agencias administrativas y las agencias de régimen especial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 6. Contenido del Plan de Prevención de Riesgos Laborales de cada Consejería, agencia administrativa y agencia de régimen especial.

De conformidad con el artículo 2.2 del Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de cada Consejería, agencia administrativa y agencia de régimen especial tendrá el siguiente contenido:

1. Identificación de la Consejería, agencia administrativa y agencia de régimen especial, que debe incluir, al menos, la información relativa a organigrama, competencias, funciones y actividades, así como relación pormenorizada de los centros de trabajo con referencia a su nombre, actividad, características constructivas, número y características de los trabajadores y trabajadoras, concurrencia de público, presencia de empresas que desarrollan actividades en el centro, uso de productos, sustancias o instalaciones de riesgo especial y cualquier circunstancia o característica relevante respecto a la Prevención de Riesgos Laborales.

2. Organización de la prevención que se adopta, en relación con las responsabilidades y competencias establecidas en el artículo 4 y que recogerá:

a) El o los Órganos de Gestión en el conjunto de la Consejería, agencia administrativa y agencia de régimen especial, que asume la implantación, control, revisión y actualización del Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

b) Los ámbitos organizativos en que se estructura la gestión de aplicación del Plan.

c) La estructura especializada de prevención: Unidades de Prevención y puestos que la componen.

3. La organización de la actividad, en cuanto a la identificación de los procesos y procedimientos que componen el sistema de gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, y que afecta tanto a la organización general como a los Órganos de gestión, asesoramiento técnico y participación, propios de la estructura preventiva.

Se desarrollarán procedimientos adecuados en los siguientes aspectos:

a) Integración de la Prevención de Riesgos Laborales y criterios medioambientales en la gestión de:

1. La contratación de obras, asistencias técnicas, servicios y suministros. Los pliegos de contratación que conlleven la presencia de personal ajeno en los centros de trabajo deberán contemplar los requisitos preventivos previstos en la legislación vigente.

2. Las funciones de personal en relación con la gestión de la información y formación preventiva, reconocimientos médicos, siniestralidad laboral y otros aspectos relacionados.

3. La coordinación de actividades con otras empresas y trabajadores y trabajadoras autónomos presentes en

los centros de trabajo y de los trabajos en misión del personal propio.

4. La revisión de las instalaciones y los equipos de trabajo.
5. El control de las operaciones de mantenimiento o excepcionales y ocasionales de especial riesgo.
6. Otros aspectos derivados de la gestión general de las actividades ordinarias y extraordinarias de la organización.

b) Información, consulta y comunicación con las personas trabajadoras, delegados y delegadas de prevención y los comités de seguridad y salud.

c) Evaluación de riesgos y planificación de medidas preventivas.

d) Seguimiento de la ejecución y eficacia de las medidas preventivas.

e) Elaboración e implantación del plan de emergencia y evacuación.

f) Difusión de normas y gestión y control de la documentación establecida en el artículo 23 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre.

g) Formación de las personas trabajadoras.

h) Formación de delegados y delegadas de prevención.

i) Notificación e investigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

j) Gestión de la vigilancia de la salud e información derivada de la misma.

k) Revisión, modificación y actualización del sistema y de los procedimientos.

l) Adaptación de los puestos de trabajo a trabajadores y trabajadoras especialmente sensibles, o en situación de embarazo o parto reciente.

m) Integración de la perspectiva de género.

n) Notificación de riesgos laborales.

ñ) Cualquier otro aspecto que se acuerde en los Órganos de participación o se derive de la normativa de aplicación.

Los procedimientos previstos en los apartados anteriores se desarrollarán de forma conjunta y coordinada en los centros e instalaciones compartidas por dos o más Consejerías, agencias administrativas y agencias de régimen especial, en los supuestos en que se precise.

4. Objetivos del Plan de Prevención de Riesgos Laborales en los sucesivos períodos que se señalen, de acuerdo con los parámetros que se establezcan.

#### Artículo 7. Elaboración y aprobación.

1. De acuerdo con lo indicado en el artículo 4.5, la Dirección General competente en materia de Seguridad y Salud Laboral establecerá, mediante una guía técnica, las bases y criterios para la elaboración del Plan de Prevención de Riesgos Laborales y en particular de los procedimientos de gestión, que incluirán las metodologías comunes que han de adoptarse.

2. El Plan de Prevención de Riesgos Laborales de cada Consejería, agencia administrativa y agencia de régimen especial se elaborará por los Órganos señalados en el artículo 4 apartado 1. Será aprobado por Orden del titular de la Consejería, y se dará traslado del mismo a la Consejería competente en materia de Seguridad y Salud Laboral.

#### Artículo 8. Auditoria, revisión y actualización.

1. A tenor de los resultados de la auditoria interna, prevista en el propio Plan de Prevención de Riesgos Laborales, cada Consejería, agencia administrativa y agencia de régimen especial procederá a la revisión y actualización del mismo en los aspectos que lo precisen, conforme al procedimiento establecido para su elaboración en los artículos 4, apartados 1 y 5 y 7.2, informándose oportunamente de ello a los Órganos competentes de la Consejería competente en materia de Seguridad y Salud Laboral y de la Consejería competente en materia de Administración Pública.

2. Se llevará a cabo la actualización del mismo de acuerdo con los cambios que se operen en la estructura orgánica, funcional y de los centros de trabajo de forma anual.

3. Corresponderá a la Consejería competente en materia de Seguridad y Salud Laboral la realización, con periodicidad bianual, de las auditorias del Plan de Prevención de Riesgos Laborales de cada Consejería, agencia administrativa y agencia de régimen especial, conforme al procedimiento que se regule en el desarrollo del presente Decreto. Estas auditorias tendrán por objeto la supervisión de las auditorias internas a que se refiere el apartado 1 antecedente y del cumplimiento de las medidas derivadas de las mismas.

#### Artículo 9. Participación de las personas empleadas públicas.

La participación de las personas empleadas públicas de la Administración de la Junta de Andalucía, en los procesos de elaboración, aplicación y evaluación del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, se articulará según lo dispuesto en el capítulo V de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre y demás normativa aplicable y los Acuerdos de participación y representación que en desarrollo de este derecho se hallen en vigor, así como los acuerdos que se firmen en materia de Prevención de Riesgos Laborales en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía. Sin menoscabo de lo anterior, se articularán las medidas que favorezcan una representación igualitaria de las personas empleadas públicas.

La participación de las personas empleadas públicas a través de los delegados de prevención y los órganos de participación se llevará a cabo comprendiendo los siguientes aspectos:

1. La Participación en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos de la empresa, los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, organización y desarrollo de las actividades de protección y prevención, de conformidad con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y proyecto y organización de la formación en materia preventiva.

2. La Promoción de iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la empresa la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.

3. La planificación y la organización del trabajo en la empresa y la introducción de nuevas tecnologías, en todo lo relacionado con las consecuencias que éstas pudieran tener para la seguridad y la salud de las personas empleadas públicas, derivadas de la elección de los equipos, la determinación y la adecuación de las condiciones de trabajo y el impacto de los factores ambientales en el trabajo.

4. La organización y desarrollo de las actividades de protección de la salud y prevención de los riesgos profesionales en la empresa, incluida la designación de las personas empleadas públicas encargados de dichas actividades o el recurso a un servicio de prevención externo.

5. La designación de las personas empleadas públicas encargadas de las medidas de emergencia.

6. Los procedimientos de información y documentación a que se refieren los artículos 18 apartado 1 y 23 apartado 1, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

7. El proyecto y la organización de la formación en materia preventiva.

8. Cualquier otra acción que pueda tener efectos sustanciales sobre la seguridad y la salud de las personas empleadas públicas.

#### Artículo 10. Los Centros de Prevención de Riesgos Laborales.

1. Los Centros de Prevención de Riesgos Laborales, adscritos a las Delegaciones Provinciales de la Consejería compe-

tente en materia de Seguridad y Salud Laboral, como Órganos propios, de ámbito provincial, de la estructura preventiva de la Administración de la Junta de Andalucía, se configuran como centros de actuación directa en materia de vigilancia de la salud, y de asesoramiento especializado y de apoyo y referencia de los Servicios de Prevención internos de las Consejerías, agencias administrativas y agencias de régimen especial, sin perjuicio de las demás competencias que atribuye a los Centros de Prevención de Riesgos Laborales la normativa vigente.

2. Corresponde a los Centros de Prevención de Riesgos Laborales las siguientes funciones:

a) Vigilancia de la salud e información de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos médicos efectuados, realización de los informes particulares derivados de aquellos y de estudios epidemiológicos y estadísticos para la toma de decisiones por los responsables administrativos y los servicios preventivos, así como la custodia y mantenimiento de los registros sanitarios correspondientes. Con carácter general, los procedimientos relativos a la vigilancia de la salud se establecerán por la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Salud.

b) Coordinación e intercambio de información, en relación con las patologías de origen laboral, con los servicios de salud pública.

c) Asesoramiento técnico respecto de la evaluación de riesgos e investigación de accidentes, en supuestos singulares, a demanda de los Órganos preventivos.

d) Servicio de información, documentación técnica preventiva y equipamiento de medición y análisis de higiene industrial.

e) Formación especializada del personal técnico de prevención, del personal directivo y de gestión de los centros de trabajo y de los delegados de prevención legalmente designados.

f) Formación específica en supuestos particulares de riesgos o para colectivos singulares.

g) Colaboración en la formación de los profesionales sanitarios en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

h) Asesoramiento sobre metodologías de trabajo utilizadas y nuevos recursos técnicos y metodológicos.

i) Difusión de las buenas prácticas preventivas en los centros de trabajo.

3. Las funciones indicadas en el apartado anterior, se desarrollarán por los Centros de Prevención de Riesgos Laborales bajo la coordinación técnica e instrucciones de la Dirección General competente en materia de Seguridad y Salud Laboral.

#### Artículo 11. Dotación de medios.

1. La dotación de la estructura preventiva de la Administración de la Junta de Andalucía, está compuesta por los Servicios de Prevención de las distintas Consejerías, agencias administrativas y agencias de régimen especial, y los Centros de Prevención de Riesgos Laborales.

2. La Dirección General competente en materia de Seguridad y Salud Laboral determinará la dotación de los Centros de Prevención de Riesgos Laborales, para el desarrollo de las funciones establecidas en el artículo 10, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Salud sobre la dotación de medios para el desarrollo de las funciones de vigilancia de la salud.

Disposición adicional primera. Plazos para la aprobación de la guía técnica, aprobación de los Planes de Prevención de Riesgos Laborales y de la Relación de Puestos de Trabajo.

1. En el plazo máximo de seis meses a partir de la entrada en vigor de este Decreto se aprobará la guía técnica prevista en el artículo 7.1.

2. En el plazo de un año, a partir de la aprobación de la guía técnica las Consejerías, agencias administrativas y agencias de régimen especial deberán aprobar su Plan de

Prevención de Riesgos Laborales, y en ese mismo plazo se aprobará la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente a la estructura preventiva necesaria definida en cada Plan de Prevención.

Disposición adicional segunda. Coordinación de actividades empresariales.

El presente Decreto es de aplicación, en los términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, en materia de coordinación de actividades empresariales, a las empresas y personas trabajadoras de éstas y personas trabajadoras autónomas, en cuanto a las actividades que realizan en dependencias de la Administración de la Junta de Andalucía.

Disposición adicional tercera. Aplicación a centros dependientes de la Consejería de Educación y judiciales, y del Servicio Andaluz de Salud.

1. En el ámbito de la administración educativa, los centros dependientes de la Consejería de Educación se registrarán por su normativa específica en materia de Salud Laboral y prevención de Riesgos Laborales.

2. Hasta tanto no se apruebe un nuevo Plan de Riesgos Laborales en el ámbito educativo, será de aplicación el I Plan de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales, aprobado por el Consejo de Gobierno el 19 de septiembre de 2006, así como su normativa de desarrollo.

3. En relación con el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de las sedes judiciales, lo dispuesto en el presente decreto se ajustará a la normativa que regule la implantación de la oficina judicial en Andalucía, en el marco de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

4. Los centros asistenciales del Servicio Andaluz de Salud se registrarán por lo dispuesto en la Orden de 11 de marzo de 2004, conjunta de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Salud, por la que se crean las Unidades de Prevención en los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

Disposición transitoria única. Establecimiento de puestos o unidades específicas que ejercerán las funciones atribuidas a los Servicios de Prevención.

1. A la entrada en vigor del presente Decreto, y hasta la efectiva dotación de la Relación de Puestos de Trabajo prevista en la disposición adicional primera, las Consejerías, agencias administrativas y agencias de régimen especial que no dispongan de al menos, un efectivo técnico en puesto específico de prevención de riesgos laborales, en sus servicios centrales, contarán con dicha dotación por reasignación de los efectivos actuales de las áreas de prevención técnica de los Centros de Prevención de Riesgos Laborales. Dicha dotación constituye la estructura inicial de prevención y prestará servicio en el desarrollo de las actividades y asesoramiento preventivo, indicadas en el artículo 4.8, en el ámbito de los servicios centrales y delegaciones provinciales de Sevilla. Como excepción a lo anterior, el efectivo de la Consejería de Empleo cubrirá las necesidades de asesoramiento y actividades preventivas de la Consejería de Presidencia.

2. En el ámbito provincial, a excepción de Sevilla, se crearán, mediante la aprobación de la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo, unidades de prevención de ámbito territorial, en el seno de las correspondientes Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía. Dichas unidades se dotarán y cubrirán con dos técnicos procedentes del área de prevención técnica de los Centros de Prevención de Riesgos Laborales y desarrollarán las actividades y asesoramiento preventivo indicados en el artículo 4.8 en el ámbito de las delegaciones provinciales de las Consejerías, agencias administrativas y agencias de régimen especial en su provincia.

3. Hasta la dotación efectiva de personal técnico prevista el apartado anterior, estará en vigor lo dispuesto para los Servicios de Prevención del personal al servicio de la Junta de Andalucía, en el Decreto 117/2000, de 11 de abril, de creación de los mismos.

Disposición derogatoria única. Alcance de la derogación normativa.

1. Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan al presente Decreto y en particular el Decreto 117/2000, de 11 de abril, por el que se crean los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Se mantiene la vigencia de la Orden de 30 de junio de 2003, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, por la que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Prevención de Riesgos Laborales, en lo que se no oponga al presente Decreto.

Disposición final primera. Desarrollo.

Se autoriza a las personas titulares de las Consejerías de Hacienda y Administración Pública, y de Empleo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Se autoriza a la Consejería de Empleo para dictar la correspondiente disposición reguladora sobre el procedimiento administrativo especial de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en materia de Prevención de Riesgos Laborales, en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de octubre de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ  
Consejera de la Presidencia

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 10 de octubre de 2011, por la que se establecen, al amparo del Acuerdo de 2 de julio de 2008, los importes de los complementos retributivos establecidos por la Comunidad Autónoma de Andalucía correspondientes al año 2011 del profesorado de la enseñanza concertada incluido en pago delegado.*

Con fecha 28 de octubre de 2008, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó el acuerdo formalizado entre la Consejería de Educación, los sindicatos y las organizaciones patronales y titulares de la enseñanza privada concertada, de 2 de julio de 2008, sobre retribuciones del profesorado de la enseñanza concertada.

En el referido acuerdo se establece que el incremento retributivo correspondiente al año 2011 permitirá que el salario del profesorado de la enseñanza concertada alcance el 100% del correspondiente al profesorado de la enseñanza pública de la respectiva etapa educativa.

Con fecha 27 de abril de 2011, se reunió la mesa de la comisión técnica para el seguimiento e interpretación de lo recogido en el acuerdo de 2 de julio de 2008, con objeto de

revisar los importes de los complementos retributivos mensuales establecidos por la Comunidad Autónoma de Andalucía para el profesorado incluido en pago delegado. Fruto de dicha reunión, se fijaron los importes de los referidos complementos para el ejercicio 2011.

Por otra parte, el acuerdo de 13 de febrero de 2008, firmado entre la Consejería de Educación, los sindicatos y las organizaciones patronales y de titulares de la enseñanza privada concertada más representativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la financiación complementaria de los maestros y maestras que imparten los cursos primero o segundo de la Educación Secundaria Obligatoria en los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que el incremento de las retribuciones de estos maestros y maestras alcanzará el 100% del complemento compensatorio o equivalente para los maestros y maestras que imparten los referidos cursos en los centros docentes públicos dependientes de esta Consejería de Educación.

Por todo ello, y en el ejercicio de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Consejería,

### DISPONGO

Establecer, en cada una de las etapas educativas, el incremento de los complementos retributivos mensuales establecidos por la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2011, de acuerdo con las cuantías que aparecen a continuación:

Etapa educativa	Mensual €	Anual €
Infantil, Primaria y Ed. Especial	17,18	240,52
1.º y 2.º cursos de ESO (Maestros)	24,07	336,98
1.º y 2.º cursos de ESO (Licenciados)	18,46	258,44
3.º y 4.º cursos de ESO, FPGM, FPGS y PCPI	18,46	258,44
Bachillerato	18,47	258,58

El complemento compensatorio o equivalente para los maestros y maestras que imparten los cursos primero o segundo de la Educación Secundaria Obligatoria queda fijado para el ejercicio económico 2011 en 1.565,90 euros anuales, equivalente a 14 mensualidades de 111,85 euros.

Sevilla, 10 de octubre de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*DECRETO 283/2011, de 4 de octubre, por el que se modifica el Decreto 55/2001, de 26 de febrero, por el que se regula el Foro Andaluz de la Inmigración.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, en su artículo 62.1a), que corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía «las políticas de integración y participación social, económica y cultural de los inmigrantes, en el marco de sus competencias». Por otra parte, entre los principios rectores de las políticas públicas de la Comunidad Autónoma contemplados en el artículo 37.1.9.º y 23.º, del Estatuto de Autonomía se encuentran: «La Integración laboral, económica, social y cultural de los inmigrantes» y «la convivencia social, cultural y religiosa de todas las personas en Andalucía y el respeto a la diversidad cultural, de creencias y convicciones, fomentando

las relaciones interculturales con pleno respeto a los valores y principios constitucionales». Igualmente, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, establece, en su artículo 49, que le corresponde a los poderes públicos de Andalucía «promover la integración, participación y promoción de las mujeres inmigrantes, promoviendo la interculturalidad y el valor de la diversidad dentro de un marco de derechos y de igualdad plena de las mujeres».

El Decreto 55/2001, de 26 de febrero, regula el Foro Andaluz de la Inmigración, como cauce de participación y debate de todos los agentes sociales implicados en el fenómeno de la inmigración.

Con objeto de adecuar las funciones del referido Foro Andaluz de la Inmigración, a la nueva realidad social y cultural de Andalucía, al nuevo marco estatutario y adaptar la composición de este órgano colegiado a la nueva organización y repartos competenciales establecidos en la Administración de la Junta de Andalucía a través del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías y los distintos Decretos que establecen la estructura orgánica de cada Consejería, procede la modificación del Decreto 55/2001, de 26 de febrero, que regula el Foro Andaluz de la Inmigración.

Por lo que se refiere a la composición del Foro Andaluz de la Inmigración, la nueva realidad social ha puesto de manifiesto la necesidad de dar cabida, junto a las organizaciones sociales representativas del sector de la inmigración en sentido estricto, entidades distintas de asociaciones, sustituyendo así el concepto de asociaciones de inmigrantes y asociaciones pro inmigrantes por el de entidades sin ánimo de lucro, que tengan entre sus fines la integración y la promoción de los inmigrantes en los distintos ámbitos de la sociedad, teniendo en cuenta la distinta naturaleza jurídica de estas organizaciones y la variedad de entidades existentes y adecuando así la terminología empleada en el Decreto 55/2001, de 26 de febrero.

Igualmente en orden a promover la igualdad de género en el ámbito de la política social para la inmigración, así como para evitar y prevenir la violencia de género, se encomiendan, junto al fomento y el respeto a la diversidad cultural, nuevas funciones al Foro Andaluz de la Inmigración. En este sentido, con vistas a garantizar un impacto positivo en la igualdad, las modificaciones contempladas en este Decreto se han planteado desde la perspectiva de género.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 44.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de octubre de 2011,

#### D I S P O N G O

Artículo único. Modificación del Decreto 55/2001, de 26 de febrero, por el que se regula el Foro Andaluz de la Inmigración.

El Decreto 55/2001, de 26 de febrero, por el que se regula el Foro Andaluz de la Inmigración queda modificado como sigue:

Uno. El artículo 2 queda redactado de la siguiente forma:  
«Artículo 2. Naturaleza Jurídica.

El Foro Andaluz de la Inmigración es un órgano de consulta, representación y participación en el ámbito de las políticas para la inmigración y la diversidad cultural adscrito a la Consejería competente en materia de coordinación de políticas migratorias.»

Dos. Se añaden dos nuevos párrafos i) y j) al artículo 3, con la siguiente redacción:

«i) Formular propuestas y recomendaciones que fomenten las relaciones interculturales y el respeto la diversidad

cultural, de creencias y convicciones, con pleno respeto a los valores y principios constitucionales.

j) Impulsar y proponer medidas encaminadas a la igualdad de mujeres y hombres inmigrantes; a evitar y prevenir la violencia de género; y a dar respuesta a las necesidades específicas de las mujeres inmigrantes.»

Tres. El artículo 4 «Composición» queda redactado de la siguiente forma:

«El Foro Andaluz de la Inmigración estará integrado por una Presidencia, tres Vicepresidencias y treinta y tres Vocalías. Las Vocalías representarán a las Administraciones Públicas con competencias que afecten al colectivo inmigrante, así como a las organizaciones sociales y empresariales y a entidades sin fines lucrativos, que tengan entre sus fines la integración y la promoción de los inmigrantes en los distintos ámbitos de la sociedad, en el ámbito de la Comunidad Autónoma. La composición del Foro respetará la representación equilibrada de mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.»

Cuatro. El artículo 5 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 5. Presidencia.

Corresponde la Presidencia del Foro Andaluz de la Inmigración a la persona titular de la Consejería competente en materia de coordinación de políticas migratorias.»

Cinco. El artículo 6 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 6. Vicepresidencias.

Corresponde la Vicepresidencia Primera a la persona titular de la Viceconsejería competente en materia de coordinación de políticas migratorias, la Vicepresidencia Segunda a la persona titular de la Dirección General competente en dicha materia y la Vicepresidencia Tercera a la vocalía elegida por el Pleno de entre los representantes de las entidades sin fines lucrativos de inmigrantes o pro inmigrantes. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la Presidencia será asumida por las Vicepresidencias según su orden.»

Seis. El artículo 7 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 7. Vocalías.

1. Las Administraciones Públicas estarán representadas en el Foro Andaluz de la Inmigración por dieciséis miembros distribuidos de la siguiente forma:

a) Dos representantes de órganos de la Administración General del Estado con competencias sobre Inmigración en el territorio de la Comunidad Autónoma, nombrados por la persona titular de la Consejería competente en materia de coordinación de políticas migratorias, a propuesta de dicha Administración.

b) Nueve representantes de la Administración de la Junta de Andalucía, titulares de los órganos directivos o, en su caso, de las agencias competentes en las siguientes materias:

1.º Participación e Innovación Educativa.

2.º Vivienda.

3.º Políticas Activas de Empleo y de intermediación Laboral.

4.º Salud Pública y Participación.

5.º Servicios Sociales.

6.º Infancia y Familias.

7.º Mujer.

8.º Juventud.

9.º Libros, Archivos y Bibliotecas.

c) Cinco representantes de municipios y provincias, con presencia de población inmigrante, nombrados por la persona titular de la Consejería competente en materia de coordinación de políticas migratorias, a propuesta de la asociación de

municipios y provincias de carácter autonómico de mayor implantación en Andalucía.

2. Las organizaciones sociales que desarrollen actividades relacionadas con la inmigración en el ámbito regional, estarán representadas por diecisiete miembros, nombrados por la persona titular de la Consejería competente en materia de coordinación de políticas migratorias, distribuidos como sigue:

a) Diez representantes de entidades sin ánimo de lucro, que tengan entre sus fines la integración y la promoción de los inmigrantes en los distintos ámbitos de la sociedad. Cinco de ellos pertenecientes a entidades de inmigrantes y cinco de entidades pro inmigrantes. Las entidades representadas serán seleccionadas con criterios objetivos, mediante convocatoria pública entre entidades sin fines lucrativos, legalmente constituidas.

b) Dos personas en representación de las organizaciones sindicales más representativas en Andalucía, designadas a propuesta de cada una de ellas.

c) Dos representantes de las organizaciones empresariales más representativas en Andalucía, una de ellas encuadrada en la actividad agrícola, a propuesta de las mismas.

d) Un representante de los medios de comunicación social, a propuesta de las organizaciones más representativas de este sector en Andalucía.

e) Dos vocales de entre personas de reconocido prestigio y organizaciones relacionadas con la inmigración.»

Siete. El artículo 8 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 8. Secretaría.

Corresponderá la Secretaría, que actuará con voz pero sin voto, a una persona funcionaria, con nivel de jefatura de servicio de la Consejería competente en materia de coordinación de políticas migratorias, designada por su titular.»

Ocho. El artículo 9 queda redactado de la siguiente forma «Artículo 9. Funcionamiento.

1. El Foro Andaluz de la Inmigración funcionará en Pleno y en Comisión Permanente.

2. El Pleno estará constituido por la Presidencia, las Vicepresidencias y las treinta y tres Vocalías anteriormente citadas. Asistirá a las reuniones, con voz pero sin voto, la persona titular de la Secretaría. La Presidencia del Foro Andaluz de la Inmigración podrá convocar a expertos reconocidos por razón de la materia y, en todo caso, a representantes de las distintas Consejerías cuando se vayan a debatir asuntos de su competencia.

Celebrará dos sesiones ordinarias al año, cuya convocatoria y orden del día corresponden a la Presidencia. Asimismo, se reunirá de forma extraordinaria cuando lo convoque la persona titular de la Presidencia por iniciativa propia.

3. El Pleno o la Comisión Permanente podrán constituir comisiones y grupos de trabajo de duración determinada con la composición y funciones que en cada caso se determinen.

4. El Foro se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Título IV, Capítulo II, Sección 1.ª de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía. En lo no previsto en dichas normas legales y sus normas de desarrollo, el Foro Andaluz de la Inmigración podrá aprobar sus propias reglas organizativas.»

Nueve. El artículo 10 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 10. Comisión Permanente.

1. La Comisión Permanente del Foro Andaluz de la Inmigración estará compuesta por los siguientes miembros:

a) La Presidencia, corresponde a la persona titular de la Vicepresidencia Segunda del Pleno.

b) La Vicepresidencia, corresponde a la persona titular de la Vicepresidencia Tercera del pleno.

c) Diez Vocales, elegidos entre los miembros del Pleno por cada uno de los colectivos representados, con la siguiente distribución:

- Dos representantes de la Administración Autonómica.

- Dos representantes de la Administración Local.

- Dos representantes de entidades sin fines lucrativos de inmigrantes.

- Dos representantes de entidades sin fines lucrativos de pro inmigrantes.

- Un representante de organizaciones sindicales.

- Un representante de organizaciones empresariales.

d) La Secretaría corresponderá, con voz y sin voto, a la del Pleno.

2. Serán funciones de la Comisión Permanente:

a) Ejecutar los acuerdos del Pleno.

b) Desarrollar los trabajos y actuaciones atribuidas por el Pleno.

c) Conocer los informes sobre la gestión, el seguimiento y la evaluación de los planes y programas que afecten al colectivo de inmigrantes.

d) Coordinar las funciones de las comisiones y grupos de trabajo que pudieran crearse.»

Diez. La disposición adicional primera queda redactada de la siguiente forma:

«Disposición adicional primera. Financiación del Foro Andaluz de la Inmigración.

La Consejería competente en materia de coordinación de políticas migratorias, con cargo a los créditos asignados en esta materia, proveerá los fondos necesarios para el funcionamiento del Foro.»

Once. La Disposición final primera queda redactada de la siguiente forma:

«Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Consejero competente en materia de coordinación de políticas migratorias para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y la ejecución del presente Decreto.»

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de octubre de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL RECIO MENÉNDEZ  
Consejero de Empleo

*DECRETO 284/2011, de 4 de octubre, por el que se modifica el Decreto 202/2005, de 27 de septiembre, por el que se crean y regulan los Foros Provinciales de la Inmigración.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, en su artículo 62.1a), que corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias de «Las políticas de integración y participación social, económica y cultural de los inmigrantes, en el marco de sus competencias». Por otra parte, entre los principios rectores de las políticas públicas de la Comunidad Autó-

noma contemplados en el artículo 37.1.9.º y 23.º, del Estatuto de Autonomía se encuentran: «La Integración laboral, económica, social y cultural de los inmigrantes» y «la convivencia social, cultural y religiosa de todas las personas en Andalucía y el respeto a la diversidad cultural, de creencias y convicciones, fomentando las relaciones interculturales con pleno respeto a los valores y principios constitucionales.» Igualmente, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, establece, en su artículo 49, que corresponde a los poderes públicos de Andalucía «promover la integración, participación y promoción de las mujeres inmigrantes, promoviendo la interculturalidad y el valor de la diversidad dentro de un marco de derechos y de igualdad plena de las mujeres».

El Decreto 202/2005, de 27 de septiembre, crea y regula los Foros Provinciales de la Inmigración en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como cauce de participación y debate de todos los agentes sociales implicados en el fenómeno de la inmigración, para promover la integración social de las personas inmigrantes de origen extranjero residentes en cada una de las diferentes provincias andaluzas.

Con objeto de adecuar las funciones de los referidos Foros Provinciales de la Inmigración a la nueva realidad social y cultural de Andalucía, al nuevo marco estatutario y adaptar la composición de estos órganos colegiados a la nueva organización y repartos competenciales, establecidos en la Administración de la Junta de Andalucía, a través del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías y de los distintos Decretos por los que se establece la estructura orgánica de cada Consejería, procede la modificación del Decreto 202/2005, de 27 de septiembre, por el que se crean y regulan los Foros Provinciales de la Inmigración.

Por otra parte, habiendo aumentado la población de origen inmigrante en nuestra comunidad, se hace conveniente aumentar las vocalías que correspondan, en la composición de los Foros Provinciales correspondientes de las entidades sin ánimo de lucro de inmigrantes y de las entidades sin ánimo de lucro pro inmigrantes, que tengan entre sus fines la integración y la promoción de los inmigrantes en los distintos ámbitos de la sociedad, en las diferentes provincias.

Igualmente, en orden a promover la igualdad de género en el ámbito de la política social para la inmigración, así como para evitar y prevenir la violencia de género se encomiendan, junto al fomento y el respeto a la diversidad cultural, nuevas funciones a los Foros Provinciales. En este sentido, con vistas a garantizar un impacto positivo en la igualdad, las modificaciones contempladas en este Decreto se han planteado desde la perspectiva de género, siendo la igualdad entre mujeres y hombres un principio transversal al mismo. Así mismo, se hace necesario salvaguardar la composición paritaria de mujeres y hombres en estos órganos colegiados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley 11/2007, de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 y 44.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de octubre de 2011.

#### D I S P O N G O

Artículo único. Modificación del Decreto 202/2005, de 27 de septiembre, por el que crean y regulan los Foros Provinciales de la Inmigración.

El Decreto 202/2005, de 27 de septiembre, por el que se regulan los Foros Provinciales de la Inmigración queda modificado como sigue:

Uno. El Artículo 2 queda redactado de la siguiente forma:  
«Artículo 2. Naturaleza Jurídica.

Los Foros Provinciales de la Inmigración son órganos colegiados de consulta, representación y participación a nivel

provincial, en el ámbito de las políticas para la inmigración y la diversidad cultural. Estarán adscritos a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de coordinación de políticas migratorias.»

Dos. Se añaden dos nuevos párrafos i) y j) al artículo 3, con la siguiente redacción:

«i) Formular propuestas y recomendaciones que fomenten las relaciones interculturales y el respeto la diversidad cultural, de creencias y convicciones, con pleno respeto a los valores y principios constitucionales.

j) Impulsar y proponer medidas encaminadas a conseguir la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres inmigrantes; a evitar y prevenir la violencia de género; y a reforzar el papel de la mujer como protagonista de cambio.»

Tres. El artículo 4 queda redactado de la siguiente forma:  
«Artículo 4. Composición.

Los Foros Provinciales de la Inmigración estarán integrados por una Presidencia, una Vicepresidencia y un máximo de veintisiete Vocalías. Las Vocalías representarán a las Administraciones Públicas con competencias que afecten al colectivo inmigrante, así como a las organizaciones sociales y empresariales y a entidades sin ánimo de lucro, que tengan entre sus fines la integración y la promoción de los inmigrantes en los distintos ámbitos de la sociedad, todas ellas en el ámbito de su provincia y representativas en el área de la inmigración. La composición de estos Foros respetará la representación equilibrada de mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.»

Cuatro. El apartado 1 del artículo 6 queda redactado de la siguiente forma:

«1. Corresponde la Vicepresidencia de cada Foro Provincial de la Inmigración a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de coordinación de políticas migratorias.»

Cinco. La letra b) del punto 1 del artículo 7 queda redactada de la forma siguiente:

«b) Como representantes de la Administración de la Junta de Andalucía:

1.º Las personas titulares de las Delegaciones Provinciales o, en su caso, de las Agencias competentes en las siguientes materias: Educación; Economía, Innovación y Ciencia; Obras Públicas y Vivienda; Salud; Agricultura y Pesca; Igualdad y Bienestar Social; Mujer y Cultura.

2.º La persona que ejerza la coordinación de las políticas migratorias en la Delegación Provincial competente en esta materia.»

Seis. La letra c) del punto 1 del artículo 7 queda redactada de la forma siguiente:

«c) Tres representantes de las Entidades Locales Andaluza: Uno en representación de la provincia correspondiente y dos en representación de municipios con presencia significativa e incidencia de población inmigrante, nombrados por la persona titular de la Delegación Provincial competente en materia de coordinación de políticas migratorias, a propuesta de la asociación de municipios y provincias de carácter autonómico de mayor implantación en Andalucía.»

Siete. El punto 2 del artículo 7, en su párrafo primero y en las letras a), y b) queda redactado de la forma siguiente:

«2. Las organizaciones sociales que desarrollen actividades relacionadas con la inmigración en el ámbito provincial, estarán representadas por doce vocales, nombrados por la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería

competente en materia de coordinación de políticas migratorias, distribuidos de la siguiente forma:

a) Ocho representantes de entidades sin ánimo de lucro, que tengan entre sus fines la integración y la promoción de los inmigrantes en los distintos ámbitos de la sociedad. Cuatro de ellos pertenecientes a entidades de inmigrantes y cuatro de entidades pro inmigrantes. Las entidades representadas serán seleccionadas con criterios objetivos, mediante convocatoria pública entre entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas.

b) Dos personas en representación de las organizaciones sindicales más representativas al nivel de la Comunidad Autónoma de Andalucía, designadas a propuesta de cada una de ellas.»

Ocho. El artículo 9 queda redactado de la forma siguiente:

«Artículo 9. Secretaría.

Actuará como titular de la Secretaría, con voz pero sin voto, una persona funcionaria de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de coordinación de políticas migratorias, designada por su titular.»

Nueve. El apartado 3 del artículo 10 queda redactado de la siguiente forma:

«3. Los Foros Provinciales se regirán por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Título IV, capítulo II, Sección 1.ª de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía. En lo no previsto en dichas normas legales y sus normas de desarrollo, los Foros Provinciales podrán aprobar sus propias reglas organizativas.»

Diez. La disposición adicional primera queda redactada de la siguiente forma:

«Disposición adicional primera. Financiación.

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de coordinación de políticas migratorias, con cargo a los créditos asignados en esta materia, proveerá los fondos necesarios para el funcionamiento de los Foros Provinciales de la Inmigración.»

Once. La disposición final primera queda redactada de la forma siguiente:

«Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Consejero competente en materia de políticas migratorias y a las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la referida Consejería a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.»

Disposición transitoria única. Selección de vocales.

La convocatoria para la selección de las vocalías representantes de las entidades sin ánimo de lucro a la que se refiere el artículo 7.2.a) se efectuará en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de octubre de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL RECIO MENÉNDEZ  
Consejero de Empleo

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2011, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se desarrolla la convocatoria de las ayudas previstas en el Reglamento de Ejecución (UE) núm. 1023/2011 de la Comisión, de 14 de octubre de 2011, por el que se abre una licitación en relación con una ayuda para el almacenamiento privado de aceite de oliva.*

El Reglamento (CE) núm. 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre, por el que se crea una organización de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM), dispone en la Sección III del Título I, una ayuda al almacenamiento privado de ciertos productos dentro de las medidas de intervención para regulación del mercado interior del Estado miembro. En concreto, los artículos 31 y 33 del citado Reglamento establecen la posibilidad de conceder una ayuda al almacenamiento privado de aceite de oliva.

El Reglamento (CE) núm. 826/2008 de la Comisión, de 20 de agosto de 2008, por el que se establecen disposiciones comunes para la concesión de ayuda para el almacenamiento privado de determinados productos agrícolas, ha establecido las normas comunes para la aplicación del régimen de ayuda al almacenamiento privado.

La bajada del precio medio del aceite de oliva registrado en el mercado en los últimos tiempos, ha ocasionado que, durante el período especificado en el artículo 4 del Reglamento (CE) núm. 826/2008 de la Comisión, dicho precio haya estado por debajo del nivel contemplado en el artículo 33 del Reglamento (CE) núm. 1234/2007.

Es por ello por lo que la Comisión, el pasado 14 de octubre, ha aprobado el Reglamento de Ejecución (UE) núm. 1023/2011 de la Comisión, por el que se abre una licitación en relación con una ayuda para el almacenamiento privado de aceite de oliva, para un período de 180 días naturales. Dicho Reglamento prevé ayudas económicas para los agentes económicos en el sector del aceite que inmovilicen sus productos para las categorías de aceite de oliva virgen, definidas en el punto 1 del Anexo XVI del Reglamento (CE) núm. 1234/2007, durante el período anteriormente indicado. Estas ayudas serán financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

Las normas de aplicación serán las establecidas en el Reglamento (CE) núm. 826/2008 de la Comisión, y en el Reglamento (UE) núm. 1023/2011 de la Comisión, de 14 de octubre de 2011.

No obstante, en virtud de lo anterior, es necesario establecer el modelo para la presentación de las ofertas de licitación y de las solicitudes de pago de las ayudas previstas en el citado Reglamento, así como otros modelos de comunicación con las autoridades competentes.

En cuanto a la competencia, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, en su artículo 48, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural. Asimismo dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.ª, 13.ª, 16.ª, 20.ª y 23.ª de la Constitución, sobre la ordenación, planificación, reforma y desarrollo de los sectores agrario, ganadero y agroalimentario y de forma especial, la mejora y ordenación de las explotaciones agrícolas, ganaderas y agroforestales.

Asimismo, el Decreto 100/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la de la Consejería de Agricultura y Pesca, dispone en su artículo 1 que co-



responden a dicha Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de política agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural, en relación con el Decreto 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías.

Por su parte esta Dirección General de Fondos Agrarios tiene atribuidas las funciones de dirección del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud del Decreto 38/2007, de 13 de febrero, así como la competencia en relación con las actuaciones que correspondan a la Consejería de Agricultura y Pesca relativas a la regulación e intervención de los mercados agrarios, en virtud del Decreto 100/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca,

Por razón de lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas,

## RESUELVO

### Primero. Convocatoria.

El objeto de la presente Resolución es desarrollar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la convocatoria para la presentación de ofertas para participar en la licitación para las ayudas previstas en el Reglamento de Ejecución (UE) núm. 1023/2011 de la Comisión, de 14 de octubre de 2011, por el que se abre una licitación en relación con una ayuda para el almacenamiento privado de aceite de oliva.

### Segundo. Normativa aplicable a la convocatoria.

1. Las ayudas a que se refiere la presente Resolución se regirán por las normas comunitarias aplicables, y concretamente:

a) El Reglamento (CE) núm. 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre, por el que se crea una organización de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas

b) El Reglamento (CE) núm. 826/2008 de la Comisión, de 20 de agosto de 2008, por el que se establecen disposiciones comunes para la concesión de ayuda para el almacenamiento privado de determinados productos agrícolas.

c) El Reglamento (UE) núm. 1023/2011 de la Comisión, de 14 de octubre, por el que se abre una licitación en relación con una ayuda para el almacenamiento privado de aceite de oliva.

d) El Reglamento (CEE, EURATOM) núm. 1182/1971, del Consejo, de 3 de junio, por el que se determinan las normas aplicables a plazos, fechas y términos.

2. Asimismo serán de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto:

a) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera; así como de su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, conforme a su disposición final primera.

c) El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

### Tercero. Productos objeto de ayuda.

1. Las ayudas se concederán únicamente para el almacenamiento de productos de calidad sana, cabal y comercial, de origen comunitario y la siguiente categoría de calidad, definida en el punto 1 del Anexo XVI del Reglamento (CE) núm. 1234/2007:

Aceite de oliva virgen: Aceite de oliva virgen que tiene una acidez libre máxima, expresada en ácido oleico, de 2 g por 100 g y cuyas otras características se ajustan a las establecidas para esta categoría.

2. Las características de los aceites se determinarán conforme al Reglamento (CE) núm. 2568/1991, de la Comisión, de 11 de julio de 1991, relativo a las características del aceite de oliva y de los aceites de orujo de oliva y sobre sus métodos de análisis, el cual establece las características fisicoquímicas y organolépticas exigibles a los aceites.

3. Asimismo, y conforme a lo establecido en el Anexo 1 del Reglamento (CE) núm. 826/2008, los niveles de radiactividad de los productos con derecho a la ayuda para el almacenamiento privado no podrán sobrepasar los niveles máximos permitidos, en su caso, en la normativa comunitaria.

### Cuarto. Personas beneficiarias.

1. Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas los agentes económicos del sector del aceite de oliva que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo IV del Reglamento (CE) núm. 826/2008, y pretendan almacenar el aceite en instalaciones ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante un período mínimo de 180 días naturales, para lo que deberán presentar la correspondiente oferta de licitación.

2. A efectos de aplicación del subapartado anterior, se considerará que una persona solicitante es un agente económico del sector del aceite de oliva, si a fecha de presentación de la oferta de licitación, está inscrito en cualquiera de los siguientes epígrafes de actividades económicas, sin perjuicio de que este extremo pueda ser acreditado mediante la presentación de la correspondiente acreditación documental:

Epígrafe 411.1. Fabricación y envasado de aceite de oliva.

Epígrafe 411.2. Fabricación de aceite de oliva.

Epígrafe 411.3. Envasado de aceite de oliva.

3. A efectos de aplicación de los apartados b) y c) del Anexo IV del Reglamento (CE) núm. 826/2008, se entenderá por «región» y «región económica» a la provincia donde radique la sede social de la organización de productores.

### Quinto. Cuantía de las ayudas.

El importe unitario de la ayuda, por tonelada y día de producto almacenado, será el establecido por la Comisión tras el estudio de las ofertas presentadas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) núm. 826/2008.

### Sexto. Financiación.

Las ayudas se financiarán con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

Séptimo. Lugar y forma de presentación de ofertas de licitación.

1. Las ofertas irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios y deberán presentarse exclusivamente en los Registros Generales de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca de la provincia donde se vaya a llevar a cabo el almacenamiento, no admitiéndose las ofertas que tengan entrada en los registros de las Delegaciones Provinciales en fecha posterior a la finalización del plazo de presentación.

2. Las ofertas deberán formularse conforme al modelo que figura como Anexo 1, y deberá presentarse cumplimentada en todos sus términos, no incluyendo tachaduras o enmiendas, ni condiciones adicionales.

3. Las ofertas deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Copia del NIF del ofertante.

b) En caso de persona jurídica:

- Copia del NIF del representante legal.

- Documento acreditativo de la representación legal que se ostenta.

c) En caso de persona física que haya conferido la representación:

- Copia del NIF del representante legal.
- Anexo 2 de representación.

d) Si el agente económico presenta la oferta como perteneciente a cualquiera de las categorías a), b) o c) del Anexo IV del Reglamento (CE) núm. 826/2008, declaración responsable del cumplimiento de los condicionantes para el acceso a la ayuda.

e) Declaración responsable de no incurrir en cualquiera de los casos de exclusión a los que hace referencia el Anexo IV del Reglamento (CE) núm. 826/2008.

f) Original de la Garantía formalizada a favor de la Consejería de Agricultura y Pesca–Dirección General de Fondos Agrarios.

g) Copia del alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

h) Escrito con una relación de todos los documentos presentados.

4. Las ofertas, junto con la documentación adjunta, se presentarán en sobre cerrado, figurando exclusivamente en la parte exterior del mismo:

OFERTA PARA LA AYUDA AL ALMACENAMIENTO PRIVADO DE ACEITE DE OLIVA

REGLAMENTO (UE) NÚM. 1023/201-LICITACIÓN NÚM. ....

5. Cada oferta abarcará una cantidad mínima de 50 toneladas de aceite de la categoría citada en el apartado tercero de la presente Resolución. Una misma oferta en ningún caso podrá contener aceites de distintas categorías, ni tampoco podrá hacer referencia a distintas ubicaciones de los depósitos de almacenamiento.

6. Un agente económico podrá presentar cuantas ofertas considere oportunas.

7. Las ofertas no podrán retirarse ni modificarse una vez presentadas.

8. La cantidad total por la que podrá concederse la ayuda al almacenamiento privado será de 100.000 toneladas en todos los Estados Miembros participantes.

Octavo. Plazo de presentación de las ofertas de licitación.

1. Los plazos de presentación de ofertas para las licitaciones son los establecidos en el Reglamento (UE) núm. 1023 /2011:

a) El período durante el cual podrán presentarse las ofertas para la primera licitación parcial comenzará el 19 de octubre de 2011 y finalizará el 25 de octubre de 2011 a las 11,00 horas.

b) El período durante el cual podrán presentarse las ofertas para la segunda licitación parcial comenzará el 26 de octubre de 2011 y finalizará el 8 de noviembre de 2011 a las 11,00 horas.

2. No serán admitidas a trámite las ofertas que se presenten fuera del plazo establecido en el apartado anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Noveno. Garantías.

1. Por parte del licitador será obligatorio la formalización de una garantía a favor de la Consejería de Agricultura y Pesca –Dirección General de Fondos Agrarios– por importe de 50 euros por tonelada de aceite de oliva objeto de oferta.

2. La garantía podrá realizarse mediante:

a) Certificado de depósito en metálico, cheque conformado a favor de la Tesorería General de la Junta de Andalucía o en Títulos de Deuda Pública, todo ello presentado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

b) Aval (documento original) expedido por Entidades nacionales o extranjeras establecidas en España, debidamente autorizadas para la emisión de avales, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo 3.1.

c) Certificado de seguro de caución según el modelo establecido en el Anexo 3.2.

Décimo. Adjudicaciones.

1. Una vez finalizado el plazo para la presentación de ofertas, la Delegación Provincial procederá a la apertura de los sobres y a verificar que el contenido de la misma se adecua a lo establecido en el apartado séptimo de esta Resolución. Las ofertas consideradas válidas serán comunicadas a la Comisión conforme al procedimiento establecido en el Reglamento (CE) núm. 826/2008. Por el contrario, las ofertas consideradas no válidas no serán tramitadas, procediendo a comunicar esta circunstancia al interesado.

2. Tal y como se establece en la normativa de aplicación, una vez recibidas las solicitudes válidas de todos los Estados Miembros, la Comisión, podrá decidir:

- a) Fijar un importe máximo de ayuda.
- b) No fijar importe máximo de ayuda.

3. Asimismo, tal y como se establece en la normativa de aplicación, cuando sea aplicable el artículo 9.2.f) del Reglamento (CE) núm. 826/2008, la Comisión, de conformidad con el artículo 195 del Reglamento (CE) núm. 1234/2007 mencionado, fijará un coeficiente aplicable a las ofertas presentadas a nivel de la ayuda máxima, si la concesión de las cantidades totales por las que se haya ofrecido dicho importe condujera al rebasamiento de la cantidad total. No obstante al licitador al que se le aplique dicho coeficiente podrá decidir retirar su oferta en un plazo de 10 días naturales a partir de la publicación del Reglamento por el que se fija el coeficiente.

4. Las Delegaciones Provinciales, una vez publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el importe máximo de la ayuda correspondiente a la licitación de que se trate, y a más tardar el tercer día hábil siguiente al de su publicación, comunicará a los licitadores el resultado de su participación:

a) Si el licitador ha ofertado un importe inferior o igual al máximo fijado, resultara adjudicatario.

b) Si el licitador ha ofertado un importe superior al máximo, se desestimarán la oferta y se hará constar que la garantía queda liberada y se encuentra a disposición del titular para que la retire.

5. Si la Comisión decide no fijar un importe máximo de ayuda, se desestimarán todas las ofertas.

6. Los derechos y obligaciones derivadas de la adjudicación son intransferibles.

Decimoprimer. Celebración de contratos.

1. En los casos en que la oferta presentada por el licitador resultara aceptada, el mismo, tras recibir la notificación en la que resulta adjudicatario, comunicará a la Delegación Provincial correspondiente, conforme al Anexo 4, la ubicación exacta del aceite objeto de contrato, aportando planos y/o croquis, acotados y firmados por el responsable de la empresa, además acompañará resguardo justificativo de la constitución de la garantía en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública que corresponda. En el caso de que a la fecha de esa comunicación el aceite no estuviera almacenado en su ubicación definitiva, se deberá indicar adicionalmente las fechas de entrada en almacén del aceite, así como el intervalo de tiempo necesario para almacenar la cantidad contractual. Esta comunicación deberá presentarse en los Registros Generales de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca de la provincia donde se vaya a realizar el almacenamiento.

2. Una vez recibida esa comunicación, la Delegación Provincial examinará lo aportado y en caso de considerarla correcta, notificará al adjudicatario que la información aportada

es conforme, junto con la aceptación y formalización del contrato. A partir de ese momento se considerará celebrado el contrato, siendo la fecha de celebración la de notificación.

3. Los contratos estipularán los elementos y la información recogida en el artículo 22 del Reglamento núm. (CE) núm. 826/2008 y en el Reglamento (UE) núm. 1023/2011, siendo obligación del contratante:

a) Conservar en el almacén indicado, por su cuenta y riesgo durante el período señalado, la cantidad de aceite de oliva y categoría adjudicadas.

b) Almacenar el aceite en recipientes diferentes, identificados y precintados por la Delegación Provincial correspondiente. Un mismo recipiente no podrá contener aceite procedente de dos licitaciones distintas, ni de dos contratos distintos. Los cambios de recipiente deberán ser previamente autorizados por la Delegación Provincial y efectuarse en presencia de personal a su servicio, tras lo cual los recipientes serán nuevamente precintados.

c) Permitir en todo momento la comprobación del cumplimiento de las condiciones estipuladas en el contrato así como someterse a todos los controles posteriores que se pudieran derivar por la percepción de las ayudas.

4. Conforme al procedimiento previsto en el punto 2 del artículo 195 del Reglamento (CE) núm. 1234/2007, la Comisión podrá decidir, según la situación del mercado y sus perspectivas futuras, acortar el plazo de los contratos en vigor y ajustar la cantidad de la ayuda en consecuencia.

5. Junto con el contrato, y en base a la información recibida sobre la entrada en almacén del producto a la que hace referencia el subapartado 1 anterior, la Delegación Provincial comunicará al contratante las condiciones en las que tendrá lugar el control al que hace referencia el apartado decimotercero de esta Resolución, y que determina el inicio del período de almacenamiento.

Decimosegundo. Entrada en almacén del producto contratado.

1. La cantidad contractual, o en su defecto al menos el 80% de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento (CE) núm. 826/2008, deberá ser almacenada en un plazo máximo de 28 días naturales a partir de la fecha de celebración del contrato. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo, el plazo finalizará a la expiración de la última hora del día siguiente hábil.

2. Cuando la entrada en almacén sobrepasara el plazo anteriormente señalado en menos de 10 días naturales, el contrato tendrá validez, pero la garantía presentada será retenida parcialmente en un 15% de su importe, aumentándose la retención en un 10% del importe restante por cada día de retraso en la entrada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento (CEE) núm. 2220/1985 de la Comisión, por el que se establecen las modalidades comunes de aplicación del régimen de garantías para los productos agrícolas.

3. No se considerará cantidad contractual a los efectos de esta ayuda toda aquella cantidad de producto cuya entrada sobrepase el plazo contractual en más de diez días naturales.

4. Cuando el aceite no se encontrase almacenado en los depósitos definitivos a la fecha de celebración del contrato, la entrada en almacén se hará en lotes, cada uno de los cuales, representará la cantidad, por contrato y almacén, entrado en un día determinado. Las operaciones de entrada en almacén terminarán el día en que tenga entrada el último lote de la cantidad contractual. Esta fecha será considerada como fecha final de entrada en almacén. El contratante deberá conservar los documentos relativos al pesaje elaborados en el momento de la entrada en el lugar de almacenamiento y hará entrega de los mismos durante el control al que hace referencia el apartado decimotercero de esta Resolución. En cualquier caso, esta documentación deberá estar en posesión de la Delegación

Provincial, a más tardar un mes después de la celebración del contrato.

5. Cuando el aceite ya se encontrase almacenado en los depósitos definitivos a la fecha de celebración del contrato, se considerará como fecha de entrada en almacén la del precintado de los depósitos, el cual se llevará a cabo durante el control al que hace referencia el apartado decimotercero de esta Resolución.

Decimotercero. Inicio del período de almacenamiento. Control inicial.

1. Una vez haya tenido lugar la entrada en almacén del producto objeto de contrato, la Delegación Provincial correspondiente llevará a cabo un control en las instalaciones donde vaya a ser almacenado el producto.

2. Dicho control consistirá en:

a) Una revisión documental, durante la cual, en virtud de la documentación que aporte el contratante, se verificará:

- Si el contratante hubiera presentado la oferta como perteneciente a cualquiera de las categorías a), b) o c) del Anexo IV del Reglamento (CE) núm. 826/2008, justificación del cumplimiento de dichos condicionantes.

- El contratante no se haya incurrido en cualquiera de las causas de exclusión establecidas en el Anexo IV del Reglamento (CE) núm. 826/2008.

- El aceite objeto de almacenamiento no procede de terceros países y que el mismo es concordante con lo que reflejan la contabilidad de existencias del contratante, así como con los posibles documentos que avalen las entradas y salidas de mercancía.

- En aquellos casos en los que el aceite no se encontrase almacenado en el momento de celebración del contrato, se verificarán los documentos relativos al pesaje elaborados en el momento de la entrada en el lugar de almacenamiento, en especial los tickets de báscula y albaranes.

b) Una Inspección visual de todos los depósitos que contienen el aceite de oliva objeto de contrato. A estos efectos se comprobará visualmente que todos los recipientes declarados contienen aceite y son aptos para el almacenamiento. Todos los depósitos a utilizar por el contratante deben poder ser objeto precintado. El aceite contenido en aquellos que no cumplan este condicionante no será considerado a efectos de contrato.

c) Un aforado de los depósitos objeto de contrato, el cual podrá ser realizado sobre una muestra de los mismos. En caso de que por las características del depósito no se pueda aforar la cantidad de aceite almacenado, o no exista garantía de la exactitud de dicho aforo, se procederá a determinar la cantidad de aceite almacenado mediante pesado o contador volumétrico.

d) Una toma de muestras al objeto de llevar a cabo las determinaciones analíticas, químicas y sensoriales necesarias para determinar si el aceite contratado cumple con las especificaciones establecidas en el apartado tercero de esta Resolución, y conforme a lo siguiente:

- Según el procedimiento, se tomarán cinco muestras representativas del total de aceite contratado, tres de las cuales serán remitidas a un laboratorio agroalimentario oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía para su análisis, una quedará a disposición de la Delegación Provincial y otra en poder del interesado.

- En caso de que el resultado de este análisis sea disconforme con lo exigido reglamentariamente, la Delegación Provincial correspondiente notificará a la mayor brevedad al interesado esta circunstancia para que en el plazo de diez días hábiles tras la recepción de la notificación, el interesado comunique si desea proceder a la realización de análisis contradictorios.

- En caso afirmativo, junto con dicha comunicación, el contratante remitirá copia del resguardo de haber enviado la muestra a otro Laboratorio agroalimentario oficial en esta Comunidad Autónoma distinto al que analizó la muestra inicial. A su vez, la Delegación Provincial enviará la muestra en su poder al Laboratorio Arbitral Agroalimentario, dependiente del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

- El aceite se considerará apto si ambos análisis confirman que cumple con las características exigidas reglamentariamente. En caso contrario, se notificará esta circunstancia al interesado, y se procederá a levantar acta de desprecintado de los depósitos. En estos casos, los gastos generados por los análisis contradictorios correrán por cuenta del interesado.

3. Una vez finalizado el control, por parte de la Delegación Provincial se procederá al precintado de los depósitos objeto de contrato. Los precintos se mantendrán íntegros hasta la finalización del período de almacenamiento.

4. Excepcionalmente, durante el período de almacenamiento, y bajo petición previa del contratante y autorización de la Delegación Provincial correspondiente, podrá autorizarse el traslado del aceite a otros depósitos, procediéndose en tal caso al acta de desprecintado, traslado y precintado de los depósitos de destino.

5. El inicio del período de almacenamiento comenzará al día siguiente del precintado de los depósitos, siempre y cuando tras las verificaciones anteriormente reseñadas quede acreditado el cumplimiento del contrato, al menos para el 80% de la cantidad inicialmente declarada de conformidad con lo dispuesto en el apartado decimosegundo, subapartado 1, de esta Resolución, sin perjuicio de los posteriores resultados de los análisis citados en el subapartado 2.d) de este mismo apartado.

6. Si tras las verificaciones y controles realizados, se comprueba la existencia del incumplimiento de los requisitos reglamentarios exigidos, la Delegación Provincial dará conocimiento de ello al interesado, dándole trámite de audiencia, para que en el plazo de 10 días hábiles alegue y/o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes. En el caso de que se verifique el incumplimiento, la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios dictará la resolución correspondiente, en la que se decidirá la resolución del contrato y se procederá a la ejecución de la garantía a la que hace referencia el apartado noveno de la presente Resolución. Contra la Resolución de la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de notificación, o bien, ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Decimocuarto. Anticipos.

1. Después de 60 días naturales de almacenamiento y previa solicitud de la parte contratante, según el modelo que figura como Anexo 5, podrá concederse un único anticipo sobre la ayuda siempre que se constituya una garantía igual al 110% del importe del anticipo de la ayuda.

2. El importe del anticipo no sobrepasará el de la ayuda correspondiente a un período de almacenamiento de 90 días naturales. La garantía mencionada en el apartado anterior, se liberará en cuanto se haya abonado el saldo de la ayuda.

3. La constitución de la garantía estará sujeta a lo establecido en el subapartado 2.b) y c) del apartado noveno de esta Resolución, utilizándose como modelos los Anexos 6.1 y 6.2.

Decimoquinto. Controles durante el período de almacenamiento.

Durante el período de almacenamiento, la Dirección General de Fondos Agrarios podrá llevar a cabo controles inopinados en el almacén donde se encuentren los depósitos de aceite objeto de contrato, a fin de garantizar la presencia en ellos de dicho aceite.

Decimosexto. Finalización del período de almacenamiento.

1. El período de almacenamiento finalizará transcurridos 180 días naturales desde el inicio del mismo. No obstante, conforme al procedimiento previsto en el punto 2 del artículo 195 del Reglamento (CE) núm. 1234/2007, la Comisión podrá, según la situación del mercado y sus perspectivas futuras, decidir, acortar el plazo de los contratos en vigor y ajustar la cantidad de la ayuda en consecuencia.

2. La retirada del aceite del almacén podrá comenzar el día siguiente al último día del período de almacenamiento contractual.

3. De forma previa a la retirada del aceite o a la fecha de finalización del período de almacenamiento, y con al menos cinco días hábiles de antelación, el contratante comunicará a la Delegación Provincial correspondiente la fecha de retirada, para que por parte de dicha Delegación Provincial se proceda a realizar el control de finalización del período de almacenamiento y a levantar el acta de desprecintado de los depósitos. Una vez finalizado dicho control, el contratante podrá presentar la solicitud de pago a la que hace referencia el apartado decimoséptimo de esta Resolución.

#### Decimoséptimo. Resolución y pago de las ayudas.

1. La ayuda se abonará previa presentación por el interesado, en la Delegación Provincial correspondiente, de la oportuna solicitud de pago de la ayuda dirigida al Director de Fondos Agrarios de la Consejería de Agricultura y Pesca, conforme al modelo del Anexo 7. En ningún caso dicha solicitud tendrá la consideración de iniciador de procedimiento alguno.

2. El plazo máximo para la presentación de dicha solicitud de pago será de tres meses desde la finalización del período de almacenamiento contractual. Este plazo podrá ampliarse en tres meses cuando la parte contratante justifique que no puede presentar los justificantes en plazo, pese a haber hecho las diligencias oportunas para conseguirlos dentro del mismo.

3. La primera vez que por parte de un contratante se presente una solicitud de pago de la ayuda, ésta deberá venir acompañada de un certificado justificativo de la titularidad de la cuenta corriente, emitido por la Entidad bancaria donde se solicite que se realice el ingreso. En caso de que los datos de dicha cuenta sufran variación con respecto a los recogidos en un pago anterior, se deberá remitir un nuevo certificado de cuenta.

4. El pago de la ayuda, o de su saldo en caso de que se hayan recibido anticipos, tendrá lugar en un plazo de 120 días naturales a partir del día de presentación de la solicitud de pago de la ayuda, siempre que se haya verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Si se estuviera llevando a cabo un control administrativo, en particular en el caso de haber observado irregularidades en el período de almacenamiento o a en la salida de la mercancía, dicho pago no se efectuaría hasta que no se haya reconocido el derecho al cobro de la ayuda.

#### Decimooctavo. Reducción del importe de ayuda.

1. Excepto en los casos de fuerza mayor, si la cantidad efectivamente almacenada fuera inferior a la cantidad contractual, e igual o superior al 98% de dicha cantidad, la ayuda se pagará por la cantidad efectivamente almacenada.

2. Excepto en los casos de fuerza mayor, si la cantidad efectivamente almacenada fuera inferior al 98%, pero superior

al 80% de la cantidad contratada, la ayuda se pagará por la cantidad efectivamente almacenada pero reducido el importe unitario de la ayuda a la mitad.

3. Excepto en los casos de fuerza mayor, si la cantidad efectivamente almacenada durante el período de almacenamiento contratado fuese inferior al 80% de la cantidad contractual, no se abonará ayuda alguna.

4. Cuando en los controles durante el almacenamiento o a la retirada del almacén se detecten productos defectuosos, no se abonará ayuda alguna por esas cantidades. La cantidad restante de almacenamiento que aún puede optar a la ayuda no será inferior a la cantidad mínima establecida en el apartado séptimo, subapartado 5, de esta Resolución.

5. Excepto en los casos de fuerza mayor, cuando la parte contratante no respete el final del período de almacenamiento contractual, respecto de la totalidad de la cantidad almacenada por cada día natural de incumplimiento se reducirá un 10% del importe de la ayuda correspondiente al contrato en cuestión. No obstante, dicha reducción no superará el 100% del importe de la ayuda. En cualquier caso, la cantidad restante de almacenamiento que aún puede optar a la ayuda no será inferior a la cantidad mínima establecida en el apartado séptimo, subapartado 5, de esta Resolución.

6. No se abonará ayuda alguna en caso que, tras la realización de los análisis a los que hace referencia el apartado decimotercero de esta Resolución, se confirme que el aceite no cumple con los requisitos establecidos, o no pertenece a la categoría declarada en la oferta. Adicionalmente, en estos casos se procederá a la ejecución de la garantía.

Decimonoveno. Devolución de la garantía.

1. Procederá la devolución completa de la garantía a la que hace referencia el apartado noveno de esta Resolución, y el inicio de oficio de las actuaciones encaminadas a ello por parte de la Delegación Provincial, si:

a) La oferta presentada se considera no válida, conforme a lo establecido en el apartado décimo, subapartado 1, de esta Resolución.

b) La oferta no resulta finalmente adjudicada, al ofertar el licitador por encima del importe máximo, o si la Comisión no hubiese fijado un precio máximo, conforme a lo establecido en el apartado décimo, subapartados 4.b) y 5 de esta Resolución.

c) La oferta se retira, en aplicación del artículo 13.2 párrafo segundo del Reglamento (CE) núm. 826/2008. En el caso de que se acepte la reducción de la cantidad contractual, procederá la liberación parcial de la garantía correspondiente a las cantidades no aceptadas.

d) Cuando proceda el pago de las ayudas por haberse constatado el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

2. Procederá la ejecución parcial o total de la garantía a la que hace referencia el apartado noveno de esta Resolución, y el inicio de oficio de las actuaciones encaminadas a ello por parte de la Delegación Provincial, cuando:

a) En virtud de los controles realizados al inicio del período de almacenamiento, o a la finalización del mismo, y tras el aforo de las cantidades objeto de control, se determinase que la cantidad efectivamente almacenada fuera inferior al 80% de la cantidad contractual, procederá la ejecución de la total de la garantía.

b) Sea de aplicación lo establecido en el apartado decimosegundo, subapartado 2, de esta Resolución.

c) Las determinaciones analíticas, químicas y/o sensoriales realizadas sobre la muestra de aceite extraído concluyan que los productos almacenados no se adecuan a la oferta

presentada y a lo establecido en el apartado tercero de esta Resolución, o bien el adjudicatario renuncie a los análisis contradictorios, ya sea expresamente o por silencio transcurrido los diez días hábiles desde la notificación de la irregularidad por parte de la Delegación Provincial.

Vigésimo. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tendrá lugar la pérdida de la ayuda y la ejecución de la garantía, así como al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente y la exigencia del interés de demora correspondiente, en los siguientes casos:

a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Ausencia de comunicaciones preceptivas.

c) Sustitución de productos almacenados.

d) Traslado de los productos sin autorización previa.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios.

3. La obligación de reintegro es independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles y de las penalizaciones que se puedan aplicar.

Vigésimo primero. Régimen sancionador.

Salvo los casos de fuerza mayor o error manifiesto, cuando se compruebe que un documento presentado por un licitador para la atribución de los derechos derivados de esta Resolución facilita información incorrecta y cuando esta sea decisiva para la atribución de esos derechos, la Dirección General de Fondos Agrarios excluirá al licitador de la participación en el procedimiento de concesión de ayuda para el almacenamiento privado del producto sobre el que se haya proporcionado información incorrecta, por un período de un año a partir del momento en que se adopte una decisión administrativa definitiva que establezca la irregularidad.

Vigésimo segundo. Validez ofertas.

El plazo de presentación de las ofertas será el establecido en el apartado octavo de esta Resolución, por lo que tendrán validez todas aquellas solicitudes presentadas durante dicho plazo, incluso con anterioridad a la publicación de la presente Resolución.

Vigésimo tercero. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de octubre de 2011.- El Director General, Pedro Zorrero Camas.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA  
Dirección General de Fondos Agrarios

**ANEXO 1**

(ANEXO 1 - 1ª hoja)

**MODELO DE OFERTA A EFECTOS DE PARTICIPAR EN UNA LICITACIÓN PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LA AYUDA AL ALMACENAMIENTO PRIVADO DE ACEITE DE OLIVA. Reglamento (UE) N° 1023/2011**

Licitación parcial N° \_\_\_\_\_ fecha de inicio \_\_\_\_\_ - fecha finalización \_\_\_\_\_

**1. DATOS DEL OFERTANTE**

Nombre ó razón social:		
NIF:	Domicilio:	
Localidad:	Municipio:	C.P.
Provincia:	Teléfono:	
Fax:	Correo electrónico:	
Nombre del representante legal:		
Cargo que desempeña:		
NIF :	Domicilio:	
Localidad:	Municipio:	C.P.
Provincia:	Teléfono:	
Fax:	Correo electrónico:	

TIPO DE AGENTE ECONÓMICO	<input type="checkbox"/> (1)
--------------------------	------------------------------

**2. DATOS DE LA OFERTA**

- Categoría del aceite: Aceite de oliva virgen. Código NC: 1509 10
- Importe diario (Euro/t y día) Sin IVA (2) \_\_\_\_\_
- Cantidad total ofertada (3) \_\_\_\_\_ toneladas

(1) Categoría del agente económico conforme a las indicadas en las en correspondencia con las letras a), b), c) d) y e) del Anexo IV del Reglamento (CE) n° 826/2008  
 (2) Entero con dos decimales.  
 (3) Entero con tres decimales.

(ANEXO 1 - 2ª hoja)

**3. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_  
en nombre propio, o en representación del agente económico solicitante,

**DECLARA:**

1. Que conoce el Reglamento (CE) N° 826/2008 de la Comisión, así como las disposiciones reguladas en la presente Resolución, cuyos contenidos acepta expresamente, y dispone de poderes bastantes para hacer asumir a la entidad en cuyo nombre formula la presente oferta todas las obligaciones que se deriven de ella.
2. Que la entidad a la que representa tiene en su poder aceite de oliva susceptible de beneficiarse del régimen de ayudas al almacenamiento privado.
3. Que a esos efectos formula la proposición económica indicada en esta oferta para la inmovilización de las cantidades que igualmente quedan reseñadas.
4. Que la entidad ofertante se compromete a mantener almacenado por su cuenta y riesgo el aceite ofertado, durante un período de 180 días naturales, o en su caso, el que se determine por la Comisión si se establece una reducción del mismo.
5. Que permitirá en todo momento la comprobación de que se cumplen las obligaciones que se deriven de la presente oferta, mediante inspecciones físicas de las mercancías, determinaciones analíticas, verificación de registros contables y documentos, etc., así como comprobaciones tendentes a la constatación del mantenimiento de los precintos y de la existencia de las cantidades objeto de contrato, corriendo los gastos que se deriven por su cuenta.
6. Si el agente económico presenta la oferta como perteneciente a cualquiera de las categorías a), b) o c) del Anexo IV del Reglamento (CE) N° 826/2008, declara que cumple con los condicionantes para el acceso a la ayuda.
7. Que no incurre en cualquiera de los casos de exclusión a los que hace referencia el Anexo IV del Reglamento (CE) 826/2008:
  - a) Que no son objeto de acciones legales, por parte de las autoridades competentes, a causa de infracciones de los Reglamentos (CE) N° 865/2004 y (CE) N° 1234/2007;
  - b) Que no ha sido sancionado por una infracción en relación con el régimen de ayuda a la producción establecido en el Reglamento N° 136/66/CEE del Consejo durante las campañas de 2002/03, 2003/04 y 2004/05;
  - c) Que no ha sido sancionado por una infracción en relación con el sistema de financiación de los programas de actividades de las organizaciones de agentes económicos del sector del aceite, establecido en el Reglamento (CE) N° 1638/98 del Consejo, durante las campañas de 2002/03, 2003/04 y 2004/05.
8. Que presenta garantía suficiente por un importe total de \_\_\_\_\_ Euros, a razón de 50 Euros/t, mediante (4) \_\_\_\_\_, expedido por (5) \_\_\_\_\_
9. Que desea, de no resultar adjudicatario o una vez efectuado el abono de las ayudas correspondientes y realizadas las comprobaciones necesarias, se proceda a la devolución de las garantías prestadas.

(4) Resguardo justificativo en la caja General de Depósitos, aval, certificado de seguro. Indíquese en todo caso tipo y número.

(5) En caso de aval o certificado de seguro consígnese el código y el nombre de la entidad financiera.

(ANEXO 1 - 3ª hoja)

**4. DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN (Rellenar con una X la casilla correcta)**

A los efectos de notificación el interesado señalará el medio preferente

Nº de Fax: .....  Servicio Postal  Mensajería .....

Otros .....

Y como lugar:

Primer domicilio de notificación:  Domicilio particular  Domicilio Laboral  Otros Domicilios

Dirección de la notificación: calle, plaza, etc. Localidad Código Postal

Provincia: \_\_\_\_\_ País: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Segundo domicilio de notificación:  Domicilio particular  Domicilio Laboral  Otros Domicilios

Dirección de la notificación: calle, plaza, etc. Localidad Código Postal

Provincia: \_\_\_\_\_ País: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Lo que suscribo en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SR. DIRECTOR DE FONDOS AGRARIOS DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

**TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:**

Los datos personales que figuran en este modelo de solicitud son de carácter obligatorio, y serán tratados, respetando en todo caso, lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Indicándose a continuación las características esenciales de los mismos:

- a) La obtención de estos datos tiene carácter obligatorio y condiciona la solicitud de oferta a efectos de participar en una licitación para la determinación del importe de la ayuda al almacenamiento privado de aceite de oliva.
- b) En cualquier momento, los interesados podrán ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos suministrados mediante escrito dirigido al responsable del mismo.
- c) El responsable del Registro será la Dirección General de Fondos Agrarios.





CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA  
Dirección General de Fondos Agrarios

## **ANEXO 2**

### **MODELO DE REPRESENTACIÓN EN CASO DE PERSONAS FÍSICAS**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	N.I.F.:
DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	C. POSTAL:
PROVINCIA:	PAÍS:
TELÉFONO:	FAX:
Correo electrónico:	

En nombre propio confiere su representación en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	N.I.F.:
DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	C. POSTAL:
PROVINCIA:	PAÍS:
TELÉFONO:	FAX:
Correo electrónico:	

Para las todas las actuaciones y obligaciones derivadas de la licitación para las ayudas al almacenamiento privado de aceite de oliva reguladas por el Reglamento (CE) nº 826/2008 y el Reglamento (UE) Nº 1023/2011 por el que se abre la licitación .

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011.

EL REPRESENTADO  
(Firma)

EL REPRESENTANTE

Firma y sello de la entidad, en su caso

**SR. DIRECTOR DE FONDOS AGRARIOS DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Membrete y dirección de la entidad avalista

**ANEXO 3.1**

**MODELO DE AVAL (OFERTA)**

La entidad \_\_\_\_\_ (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), en adelante avalista, con NIF \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en \_\_\_\_\_ en la \_\_\_\_\_ calle/plaza/avenida), C.P. \_\_\_\_\_ y en su nombre (nombre, apellidos y NIF de los apoderados) \_\_\_\_\_ con poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior o posterior de este documento.

**AVALA**

a: \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_, y con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en (la calle/plaza/avenida con nombre completo y número, municipio y provincia) \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_, en adelante avalado, ante la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía – Organismo Pagador de los Fondos Europeos, FEAGA Y FEADER, de conformidad con el Decreto 38/2007, de 13 de febrero, correspondiendo las funciones de dirección del Organismo Pagador al Director General de Fondos Agrarios, por un importe de (en letra) \_\_\_\_\_ euros, (en cifra) \_\_\_\_\_ euros, en concepto de lo dispuesto en el Capítulo IV del Reglamento (CE) N° 826/2008, de la Comisión, de 20 de agosto, relativo al régimen de ayuda al almacenamiento privado de determinados productos agrícolas, para responder con carácter solidario de las obligaciones siguientes: contrato de almacenamiento de \_\_\_\_\_ toneladas (tres decimales) de aceite de oliva \_\_\_\_\_, conforme a la oferta presentada por la entidad avalada en la licitación parcial N° \_\_\_\_\_ de fecha de inicio \_\_\_\_\_, en el marco de la licitación abierta por Reglamento (UE) N° 1023/2011.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división, y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía que corresponda, según la normativa reguladora de la Caja de Depósitos, con sujeción a los términos previstos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio y el Reglamento (CEE) N° 2220/85, de 22 de julio.

Este presente aval será de duración indefinida y tendrá validez en tanto la Administración no autorice su cancelación.

El presente aval ha quedado inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de avales con el N° \_\_\_\_\_

(lugar y fecha) \_\_\_\_\_

(razón social de la entidad) \_\_\_\_\_

(firma de los apoderados) \_\_\_\_\_

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL GABINETE JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA		
PROVINCIA:	FECHA:	NÚMERO O CÓDIGO:

Membrete y dirección de la entidad avalista

**ANEXO 3.2**

**MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN (OFERTA)**

Póliza N° \_\_\_\_\_ Certificado Individual N° \_\_\_\_\_  
 La entidad (razón social completa de la entidad aseguradora) \_\_\_\_\_ con NIF. \_\_\_\_\_ (en adelante asegurador) con domicilio (a efectos de notificaciones) en \_\_\_\_\_ en la calle/plaza/avenida \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_, y en su nombre (nombre, apellidos y NIF de los apoderados) \_\_\_\_\_ con poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior o posterior de este documento.

**ASEGURA**

a: \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_, y con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en (la calle/plaza/avenida con nombre completo y número, municipio y provincia) \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_, en concepto de tomador del seguro, ante la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía – Organismo Pagador de los Fondos Europeos, FEAGA Y FEADER, de conformidad con el Decreto 38/2007, de 13 de febrero, correspondiendo las funciones de dirección del Organismo Pagador al Director General de Fondos Agrarios, en adelante asegurado, por un importe de (en letra) \_\_\_\_\_ euros, (en cifra) \_\_\_\_\_ euros, en los términos y condiciones establecidos en el Reglamento (CEE) N° 2220/85 de la Comisión por el que se establece las modalidades comunes de aplicación del régimen de garantías para los productos agrícolas, en concepto de lo dispuesto en el Capítulo IV del Reglamento (CE) N° 826/2008, de la Comisión, de 20 de agosto, relativo al régimen de ayuda al almacenamiento privado de determinados productos agrícolas, para responder con carácter solidario de las obligaciones siguientes: contrato de almacenamiento de \_\_\_\_\_ toneladas (tres decimales) de aceite de oliva \_\_\_\_\_, conforme a la oferta presentada por la entidad avalada en la licitación parcial N° \_\_\_\_\_. de fecha de inicio \_\_\_\_\_, en el marco de la licitación abierta por Reglamento (UE) N° 1023/2011, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

La falta de forma de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso del asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro. Este seguro de caución se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía – Organismo Pagador de los Fondos Europeos, FEAGA Y FEADER, Dirección General de Fondos Agrarios en los términos establecidos por el Reglamento (CEE) N° 2220/85, de 22 de julio.

El presente seguro de caución está en vigor hasta que la Administración autorice su cancelación.

(lugar y fecha) \_\_\_\_\_  
 (razón social de la entidad) \_\_\_\_\_  
 (firma del ASEGURADOR) \_\_\_\_\_

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL GABINETE JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA		
PROVINCIA:	FECHA:	NÚMERO O CÓDIGO:



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA  
Dirección General de Fondos Agrarios

**ANEXO 4**

**MODELO DE COMUNICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL LUGAR DE ALMACENAMIENTO**

**(Art. 20 del Reglamento (CE) N° 826/2008).** Se notificará cinco días hábiles antes de las operaciones de entrada.

Nombre ó razón social: \_\_\_\_\_

NIF : \_\_\_\_\_

Una vez recibida la comunicación de aceptación de la oferta N° \_\_\_\_\_ de la ayuda para el almacenamiento privado de aceite de oliva para la licitación parcial N° \_\_\_\_\_ abierta por Reglamento (UE) N° 1023/2011, le comunico que el aceite se **almacenará/se encuentra almacenado** (táchese lo que no proceda) en:

**A. Nombre y Dirección del lugar del almacenamiento:**

\_\_\_\_\_

Nº DEPÓSITO	CANTIDAD ALMACENADA (T)

**B. Los representantes para actuar en su nombre en las actuaciones lo que se refiere al almacenamiento serán:**

D. \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_

**C. Las fechas de entrada en almacén, en su caso, de cada uno de los lotes que no se encuentren almacenados y el intervalo necesario para el almacenamiento de la cantidad contractual será la siguiente:**

Cantidad	Fecha inicio	Fecha Fin	Ubicación exacta

**D. Documentación adjunta:**

- Planos y/o croquis debidamente acotados y firmados.
- Resguardo de resguardo justificativo de la constitución de la garantía en la Caja de Depósitos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Delegación Provincial que corresponda
- Otros (indicar): \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011.

Fdo: \_\_\_\_\_  
(El representante legal de la empresa)

**SR. DIRECTOR DE FONDOS AGRARIOS DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA  
Dirección General de Fondos Agrarios

**ANEXO 5**

**SOLICITUD DE ANTICIPO DE AYUDAS PARA EL ALMACENAMIENTO PRIVADO DE ACEITE DE OLIVA. Reglamento (UE) N° 1023/2011.**

DATOS DEL AGENTE ECONÓMICO SOLICITANTE		
Nombre ó razón social:		
N.I.F.	Domicilio:	
Localidad:	Municipio:	C.P.
Provincia:	Teléfono:	
Fax:	Correo electrónico:	

D. \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_  
 Márquese lo que proceda:  En nombre propio  
 En representación del agente económico solicitante.

**EXPONE:**

- Que mediante comunicación de fecha ....., se ha procedido por ese Organismo a la aceptación y formalización de contrato de almacenamiento privado de aceite de oliva (Reglamento (UE) N° 1023/2011 de la Comisión), con N° ....., por ..... t de aceite de oliva virgen.
- Que la fecha del inicio de la ejecución de dicho contrato es .....

Por cuanto, **SOLICITA:**

- En virtud de lo establecido en el artículo 31 del Reglamento (CE) N° 826/2008, el abono de un anticipo de la ayuda, a razón de ..... EURO/t y día para el período correspondiente entre el ...../...../..... y el ...../...../....., lo que supone un total de ..... (letra y n°) Euros (1).
- Como garantía del anticipo solicitado, se acompaña resguardo justificativo/aval/certificado de seguro de caución (2) por el 110 % de dicho importe, para el que se solicita su devolución una vez se proceda al reconocimiento del derecho y pago de las ayudas correspondientes.
- Que el pago del anticipo se realice en la cuenta y entidad que quedan reseñadas en el código cuenta bancaria siguiente:

Entidad	Oficina	C.D.	Cuenta de abono								

En ....., a ..... de ..... de 20\_\_.

Fdo: .....

(1) El importe del anticipo solicitado no sobrepasará el de la ayuda correspondiente a un periodo de almacenamiento de 90 días.  
 (2) Táchese lo que no proceda.

**SR. DIRECTOR DE FONDOS AGRARIOS DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Membrete y dirección de la entidad avalista

**ANEXO 6.1**

**MODELO DE AVAL PARA LA SOLICITUD DE ANTICIPO DE LA AYUDA AL ALMACENAMIENTO PRIVADO DE ACEITE DE OLIVA**

La entidad \_\_\_\_\_ (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), en adelante avalista, con NIF \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en \_\_\_\_\_ en la \_\_\_\_\_ calle/plaza/avenida), C.P. \_\_\_\_\_ y en su nombre (nombre, apellidos y NIF de los apoderados) \_\_\_\_\_ con poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior o posterior de este documento.

**AVALA**

a: \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_, y con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en (la calle/plaza/avenida con nombre completo y número, municipio y provincia) \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_, en adelante avalado, ante la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía – Organismo Pagador de los Fondos Europeos, FEAGA Y FEADER, de conformidad con el Decreto 38/2007, de 13 de febrero, correspondiendo las funciones de dirección del Organismo Pagador al Director General de Fondos Agrarios, por un importe de (en letra) \_\_\_\_\_ euros, (en cifra) \_\_\_\_\_ euros en concepto de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento (CE) N° 826/2008, de la Comisión, de 20 de agosto, relativo al régimen de ayuda al almacenamiento privado de determinados productos agrícolas, que suponen el 110 % del anticipado solicitado, para responder de las obligaciones siguientes: anticipo derivado del contrato N° \_\_\_\_\_ para la percepción de las ayudas comunitarias para el almacenamiento de aceite de oliva virgen de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) N° 1023/2011.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división, y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía que corresponda, según la normativa reguladora de la Caja de Depósitos, con sujeción a los términos previstos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio y el Reglamento (CEE) N° 2220/85, de 22 de julio.

Este presente aval será de duración indefinida y tendrá validez en tanto la Administración no autorice su cancelación.

El presente aval ha quedado inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de avales con el N° \_\_\_\_\_

(lugar y fecha) \_\_\_\_\_

(razón social de la entidad) \_\_\_\_\_

(firma de los apoderados) \_\_\_\_\_

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL GABINETE JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA		
PROVINCIA:	FECHA:	NÚMERO O CÓDIGO:

Membrete y dirección de la entidad avalista

**ANEXO 6.2**

**MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA LA SOLICITUD DE ANTICIPO DE LA AYUDA AL ALMACENAMIENTO PRIVADO DE ACEITE DE OLIVA**

Póliza N° \_\_\_\_\_ Certificado Individual N° \_\_\_\_\_  
 La entidad (razón social completa de la entidad aseguradora) \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ (en adelante asegurador) con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ en la calle/plaza/avenida) \_\_\_\_\_ C.P \_\_\_\_\_, y en su nombre (nombre, apellidos y NIF de los apoderados) \_\_\_\_\_ con poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior o posterior de este documento.

**ASEGURA**

a: \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_, y con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en (la calle/plaza/avenida con nombre completo y número, municipio y provincia) \_\_\_\_\_ C.P \_\_\_\_\_, en concepto de tomador del seguro, ante la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía – Organismo Pagador de los Fondos Europeos, FEAGA Y FEADER, de conformidad con el Decreto 38/2007, de 13 de febrero, correspondiendo las funciones de dirección del Organismo Pagador al Director General de Fondos Agrarios, en adelante asegurado, por un importe de (en letra) \_\_\_\_\_ euros, (en cifra) \_\_\_\_\_ euros, en los términos y condiciones establecidos en el Reglamento (CEE) N° 2220/85 de la Comisión por el que se establece las modalidades comunes de aplicación del régimen de garantías para los productos agrícolas, en concepto de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento (CE) N° 826/2008, de la Comisión, de 20 de agosto, relativo al régimen de ayuda al almacenamiento privado de determinados productos agrícolas, que suponen el 110 % del anticipado solicitado derivado del contrato n° \_\_\_\_\_ relativo al régimen de ayuda al almacenamiento privado de aceite de oliva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

La forma de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a asegurador a resolver le contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso del asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro. Este seguro de caución se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía – Organismo Pagador de los Fondos Europeos, FEAGA Y FEADER, Dirección General de Fondos Agrarios en los términos establecidos por el Reglamento (CEE) N° 2220/85, de 22 de julio.

El presente seguro de caución está en vigor hasta que la Administración autorice su cancelación.

(lugar y fecha) \_\_\_\_\_  
 (razón social de la entidad) \_\_\_\_\_  
 (firma deL ASEGURADOR) \_\_\_\_\_

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL GABINETE JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA		
PROVINCIA:	FECHA:	NÚMERO O CÓDIGO:



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA  
Dirección General de Fondos Agrarios

**ANEXO 7**  
**SOLICITUD DE PAGO DE AYUDA CORRESPONDIENTE A CONTRATO DE ALMACENAMIENTO PRIVADO DE ACEITE DE OLIVA. Reglamento (UE) N° 1023/2011**

DATOS DEL AGENTE ECONÓMICO SOLICITANTE		
Nombre ó razón social:		
N.I.F.	Domicilio:	
Localidad:	Municipio:	C.P.
Provincia:	Teléfono:	
Fax:	Correo electrónico:	

D. \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_  
 Márquese lo que proceda:  En nombre propio  
 En representación del agente económico solicitante.(1)

**SOLICITA:**

1. El pago de la ayuda del almacenamiento privado de aceite de oliva correspondiente al contrato N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, que asciende a \_\_\_\_\_ (euros en número y letra), correspondiente al almacenamiento privado de aceite de oliva de un total de \_\_\_\_\_ toneladas (entero con tres decimales) por un periodo de \_\_\_\_\_ días (2) , por un importe unitario de \_\_\_\_\_ €/T y día (entero con 2 decimales).

2. Que el pago de la ayuda se realice en la cuenta y entidad que quedan reseñadas en el código cuenta bancaria siguiente (3):

Entidad	Oficina	C.D.	Cuenta de abono								

3. La devolución de garantía constituida al efecto por un importe total de \_\_\_\_\_ Euros, mediante Resguardo justificativo en la Caja General de Depósitos con N° \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_ .

Fdo.: \_\_\_\_\_

- (1) Si el representante legal no coincide con el de la oferta para participar en la licitación, deberá aportar copia del DNI y copia autenticada del poder que acredite la facultad de representación.
- (2) En caso de que se haya recibido anticipos, se descontará del periodo contractual los días solicitados como anticipo.
- (3) En caso de ser pertinente, deberá aportarse original de Certificado de Cuenta Bancaria designada.

**SR. DIRECTOR DE FONDOS AGRARIOS CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**



## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 3 de octubre 2011, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Juan Luis Santos Morcillo Profesor Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 27 de junio de 2011 (BOE de 11.7.2011), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos Cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar al Dr. Juan Luis Santos Morcillo Profesor Titular de Universidad, del Área de Conocimiento de Química Analítica, adscrito al Departamento de Química Analítica.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de octubre de 2011.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2011, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don José Antonio Horcajadas Almansa.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha de 13 de junio de 2011 (BOE de 22 de junio de 2011), para la provisión de la plaza núm. DF000261 de Profesores Titulares de Universidad, área de

conocimiento «Genética», y una vez acreditados por el interesado los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don José Antonio Horcajadas Almansa, con Documento Nacional de Identidad número 26010609-R, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Genética», adscrita al Departamento de Biología Molecular e Ingeniería Bioquímica.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 13 de octubre de 2011.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

*RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2011, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Alfredo Santalla Hernández.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha de 13 de junio de 2011 (BOE de 22 de junio de 2011), para la provisión de la plaza núm. DF000257 de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento «Educación Física y Deportiva», y una vez acreditados por el interesado los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Alfredo Santalla Hernández, con Documento Nacional de Identidad número 24273371-E, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Educación Física y Deportiva», adscrita al Departamento de Deporte e Informática.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 14 de octubre de 2011.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2011, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos (C1.1000), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2010.*

De conformidad con lo establecido en la Base 5.1 de la Resolución de 6 de julio de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos, este Instituto, por delegación de la persona titular de la Consejera de Hacienda y Administración Pública,

#### HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, en los referidos listados se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Los aspirantes que deseen participar por el cupo reservado de discapacitados a los que les falte la documentación acreditativa de tal condición y hayan pagado la tasa de la oposición, si no presentan la documentación pasarán de oficio al turno libre. Los excluidos por falta de documentación, que no subsanen en el plazo de diez días concedido en esta Resolución, y no justifiquen haber realizado el pago en el plazo establecido para la presentación de la instancia, quedarán excluidos definitivamente.

La forma de acceso se identifica de la siguiente manera:

- L: Turno libre.
- M: Cupo de discapacitados.

Tercero. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avda. Ramón y Cajal, 35, Edificio Nobel, 2.ª planta, de Sevilla, en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas, así como en la web del Instituto Andaluz de Administración Pública ([www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica)).

Cuarto. Las personas excluidas por cualquier causa relacionada con el pago del modelo 046, para ser admitidos en estas pruebas selectivas deberán presentar, en el plazo establecido en la presente Resolución, el original o fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente.

Quienes hayan sido excluidos por la causa «No abona importe completo para su grupo» podrán subsanarla, abonando la diferencia y remitiendo a este Instituto Andaluz de Administración Pública el modelo 046, dentro del plazo establecido en esta Resolución.

Quinto. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión o cualquier otra incidencia, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el nombre, apellidos y DNI del aspirante y cuerpo al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución de esta Dirección se declararán aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as, y en ella se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por los interesados o las interesadas sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación les servirá de notificación. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalarán el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 19 de octubre de 2011.- La Directora, Lidia Sánchez Milán.

*RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2011, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social (A2.2010), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2010.*

De conformidad con lo establecido en la base 5.1 de la Resolución de 18 de julio de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social, este Instituto, por delegación de la persona titular de la Consejera de Hacienda y Administración Pública,

#### HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, en los referidos listados se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Los aspirantes que deseen participar por el cupo reservado de discapacitados a los que les falte la documentación acreditativa de tal condición y hayan pagado la tasa de la oposición, si no presentan la documentación pasarán de oficio al turno libre. Los excluidos por falta de documentación, que no subsanen en el plazo de diez días concedido en esta Resolución, y no justifiquen haber realizado el pago en el plazo establecido para la presentación de la instancia, quedarán excluidos definitivamente.

La forma de acceso se identifica de la siguiente manera:

- L: Turno libre.
- M: Cupo de discapacitados.

Tercero. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avda. Ramón y Cajal, 35, Edificio Nobel, 2.ª planta, de Sevilla, en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en las Dele-

gaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas, así como en la web del Instituto Andaluz de Administración Pública ([www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica)).

Cuarto. Las personas excluidas por cualquier causa relacionada con el pago del modelo 046, para ser admitidos en estas pruebas selectivas deberán presentar, en el plazo establecido en la presente Resolución, el original o fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente.

Quienes hayan sido excluidos por la causa «No abona importe completo para su grupo» podrán subsanarla, abonando la diferencia y remitiendo a este Instituto Andaluz de Administración Pública el modelo 046, dentro del plazo establecido en esta Resolución.

Quinto. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión o cualquier otra incidencia, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el nombre, apellidos y DNI del aspirante y cuerpo al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución de esta Dirección se declararán aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as, y en ella se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por los interesados o las interesadas sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación les servirá de notificación. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalarán el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 19 de octubre de 2011.- La Directora, Lidia Sánchez Milán.

## CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2011, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto un puesto de libre designación.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta las competencias atribuidas por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, y delegados por la Orden de 31 de julio de 2002 (BOJA núm. 101, de 29 de agosto de 2002), se declara desierto el puesto de libre designación denominado Gabinete Atención a la Dependencia. Código 8317610, adscrito a la Secretaría General de Salud Pública y Participación, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 12 de julio de 2011 (BOJA núm. 50, de 28 de julio de 2011).

La presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, cabe interponer, potestativamente, recurso administrativo de reposición ante el Excmo. Sr/a. Consejero/a de

Salud, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso no cabrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Sevilla, 7 de octubre de 2011.- El Viceconsejero, Enrique Cruz Giráldez.

*RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2011, conjunta de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios con plaza asistencial vinculada.*

Al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, modificado parcialmente por el R.D. 1652/1991, de 11 de octubre, por el que se establecen las bases generales del régimen de concertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, se suscribió el oportuno Convenio Marco entre las Consejerías de Salud y Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y las Universidades Andaluzas (Acuerdo de fecha 3 de octubre de 1995 del Consejo de Gobierno) y, en su desarrollo, el Concerto específico entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Cádiz (Acuerdo de 22 de julio de 1998), para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la investigación y la docencia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.º, base octava, uno, del Real Decreto antes citado, las plazas vinculadas se proveerán mediante concurso, cuya convocatoria se efectuará conjuntamente por la Universidad y la Administración Pública responsable de la Institución Sanitaria concertada.

A tal fin, el Rector de la Universidad de Cádiz y el Director General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud

## RESUELVEN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el Decreto 281/2003, de 7 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cádiz (BOJA núm. 207, de 28 de octubre) convoca a concurso de acceso las plazas vacantes que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Cádiz, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo con sujeción a las bases que acompañan a la presente Resolución.

Sevilla, 27 de julio de 2011.- El Director General, Antonio Valverde Asencio; el Rector, por delegación de firma (Resolución UCA/REC52/2007, de 25.6), la Vicerrectora de Ordenación Académica y Personal, Paloma Braza Lloret.

## BASES DE CONVOCATORIA

### 1. Normas generales.

1.1. Al presente concurso le será de aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Decreto 281/2003, de 7 octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cádiz, el Reglamento que regula los concursos de acceso entre acreditados a cuerpos de funcionarios docentes universitarios de la Universidad de Cádiz y la legislación general de funcionarios civiles del estado.

1.2. Las plazas convocadas son de la especialidad y el área asistencial al que está adscrito el Servicio Jerarquizado correspondiente, especificado en el Anexo I de la presente Resolución.

1.3. La dedicación del personal que obtenga plaza en virtud de la presente convocatoria será con carácter exclusivo a la actividad docente y al sistema sanitario público. El régimen de prestación de servicios asistenciales será el que tenga asignado en cada momento el Servicio al que se encuentre adscrito, pudiendo ser éste, indistintamente de mañana o tarde.

1.4. Las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Cádiz convocadas quedan vinculadas orgánicamente al servicio jerarquizado correspondiente y funcionalmente al Área Asistencial al que esté adscrito dicho Servicio Jerarquizado.

1.5. La vinculación de las plazas de Cuerpos Docentes con el Servicio Andaluz de Salud será en la categoría de Facultativo Especialista de Área. En el caso de que el concursante que obtuviera la plaza se encontrase en ejercicio activo, en el momento de la toma de posesión, con una plaza de Jefe de Departamento, Servicio o Sección, obtenida a través de concurso-oposición, en el mismo Centro y especialidad de la plaza a concurso, se mantendrá en el cargo que viniese desempeñando. Para los que obtuvieron las plazas de Jefe de Servicio o Sección con posterioridad a la entrada en vigor de la Orden Ministerial de 5 de febrero de 1985 será de aplicación, para el mantenimiento del cargo, el sistema de provisión de cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud recogido en el Capítulo III del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

## 2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

Los extranjeros residentes en España podrán acceder en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación abso-

luta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

## 2.2. Requisitos específicos:

a) Estar acreditado/a para el cuerpo correspondiente de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del R.D. 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, o bien estar habilitado/a conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos. Se entenderá que los habilitados para Catedráticos de Escuelas Universitarias lo están para Profesor Titular de Universidad (Disposición adicional décima de la LOMLOU). De acuerdo con el artículo 62 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, a los Concursos de acceso podrán presentarse los funcionarios y funcionarias de los Cuerpos de Profesores Titulares de Universidad y de Catedráticos de Universidad.

b) No podrán participar en los concursos de acceso quienes ostenten la condición de profesor de una plaza de igual categoría y de la misma área de conocimiento en la misma y en otra Universidad, obtenida mediante concurso de acceso regulado en el artículo 14 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la misma durante al menos dos años de conformidad con el artículo 17.7 del citado Real Decreto.

c) Estar en posesión del título oficial de especialista que se corresponda con la plaza convocada.

2.3. En el caso de los nacionales de otros Estados, si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

2.4. Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse dentro del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

## 3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso, lo solicitarán al Rector de la Universidad de Cádiz, mediante solicitud debidamente cumplimentada, según modelo II que se acompaña a la presente convocatoria, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado, y podrán presentarse en el Registro General de la Universidad de Cádiz (C/ Ancha 16, 11001, Cádiz), así como en las Oficinas de los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real (F. Ciencias, planta baja), Jerez de la Frontera (Edificio de Servicios Generales), Bahía de Algeciras (Administración de Campus – E. Politécnica Superior, 1.ª planta) y Cádiz (Edificio

Andrés Segovia), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la 4/1999, de 13 de enero.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Universidad de Cádiz.

3.2. Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad para los aspirantes que posean la nacionalidad española.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base segunda para participar en el concurso de acceso.

3.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.4. El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Cádiz de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

#### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará Resolución en el plazo de 15 días declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los distintos concursos de acceso. Dicha Resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicarán en el tablón de anuncios del Rectorado, C/ Ancha, núm. 10, y en la página web del Vicerrectorado competente de la Universidad de Cádiz.

Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la 4/1999, de 13 de enero.

#### 5. Comisión juzgadora.

Las Comisiones estarán formadas por los miembros que figuran en el Anexo III de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en el artículo 62.3 y disposición final primera de la LOMLOU y el artículo 109 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de actuar cuando concurra causa justificada de alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/199, de 13 de enero.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/199, de 13 de enero.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rectorado procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente al objeto de cubrir la vacante producida.

La Comisión deberá constituirse en el plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente titular de la Comisión convocará a los miembros titulares y en su caso a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha y lugar de celebración. Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de día, hora y lugar de celebración, que habrá de ser inmediatamente posterior al de constitución de la Comisión, y en el que habrá de hacerse entrega por los candidatos de la siguiente documentación:

- Historial académico docente, investigador y asistencial por quintuplicado, así como un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

- Proyecto docente e investigador, por quintuplicado, que el concursante se propone desarrollar en caso de serle adjudicada la plaza. En los Concursos de Acceso a plazas de Catedráticos de Universidad sólo se presentará el Proyecto Investigador, por quintuplicado.

Ambas Resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación de 10 días hábiles, respecto de la fecha del acto para el que son convocados.

Tras su constitución, y antes del acto de presentación de los candidatos, la Comisión fijará los criterios para la resolución del concurso, y el Presidente fijará día, hora y lugar para la entrega de la documentación requerida a los candidatos. Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, la calidad docente e investigadora de los candidatos, la calidad de sus trabajos y su adaptación al tipo de tareas que deban realizar. De estas circunstancias se dará publicidad para conocimiento de los candidatos.

Los aspirantes tendrán derecho a acceder a la documentación presentada por el resto de los candidatos y los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión.

#### 6. Desarrollo del concurso.

Los concursos de acceso constarán de una única prueba, que será pública y que consistirá en la exposición oral de los méritos e historial académico, docente, asistencial e investigador, y en la defensa del proyecto docente e investigador, en un tiempo máximo de noventa minutos. En el caso de concursos de acceso a plazas de Catedráticos de Universidad, el proyecto y su defensa se limitará al ámbito investigador.

Seguidamente la Comisión debatirá con el candidato sobre su historial y méritos alegados así como sobre el proyecto presentado durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al presidente un informe razonado, ajustado a los criterios previamente establecidos por la Comisión, valorando los méritos, procediéndose a continuación a la votación, sin que sea posible la abstención.

La propuesta del candidato elegido se hará pública en el lugar donde se haya efectuado la prueba.

#### 7. Propuesta de provisión.

7.1. La Comisión elevará al Rector, en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la convocatoria, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento.

7.2. Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, entregará en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan.

Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

7.3. Los candidatos podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias.

7.4. Contra las propuestas de las Comisiones de los concursos de acceso, los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dichas propuestas. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva. La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones, que motivadamente, ratificará o no la propuesta reclamada, en el plazo máximo de tres meses, a partir de la recepción de aquélla. Las resoluciones de esta Comisión serán vinculantes para el Rector. La resolución del Rector agota la vía administrativa. En caso de no ratificarse la propuesta, se retrotraerá el expediente al momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión evaluadora formular una nueva propuesta.

#### 8. Presentación de documentos y nombramientos.

8.1. Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad con plaza asistencial vinculada.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Documentación acreditativa de reunir los requisitos específicos señalados en el apartado 2 de la Convocatoria.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.2. El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector y el Director General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, con posterioridad a que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

8.3. En el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOE, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

### ANEXO I

#### RELACIÓN DE PLAZA VACANTE CONVOCADA

- Núm. de plazas: 1.
- Código: DF3929.
- Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
- Rama del conocimiento: «Ciencias de la Salud».
- Área de Conocimiento: «Cirugía».
- Departamento: «Cirugía».
- Centro: «Facultad de Medicina».
- Centro asistencial: «Hospital Universitario Puerta del Mar».
- Perfil asistencial: «Cirugía General y del Aparato Digestivo».
- Perfil docente: «Docencia en el Área de Cirugía». Línea de investigación preferente: «Cirugía General y del Aparato Digestivo».

## ANEXO II

Sr. Rector Magfco.:

Convocada a Concurso de acceso plaza de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad, solicito ser admitido/a como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO DE ACCESO					
Cuerpo Docente de					
Área de conocimiento:					
Actividades docentes e investigadoras a realizar:					
Fecha de Resolución de convocatoria:		(B.O.E. )			
Nº Plaza:					
<b>Minusvalía</b>	<b>En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma</b>				
II. DATOS PERSONALES					
Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
Fecha Nacimiento	Lugar Nacimiento	Provincia Nacimiento		N.I.F.	
Domicilio			Teléfono		
Municipio		Código Postal		Provincia	
Caso de ser Funcionario Público de Carrera					
Denominación del Cuerpo o Plaza		Organismo	Fecha de ingreso		Nº Reg. Personal
Activo <input type="checkbox"/>					

<b>Situación</b>	Excedente <input type="checkbox"/>	Voluntario <input type="checkbox"/>	Especial <input type="checkbox"/>
Otras.....			
III. DATOS ACADÉMICOS			
<b>Títulos</b>	<b>Fecha de obtención</b>		
<b>Docencia Previa</b>			
<b>DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:</b>			

EL/LA ABAJO FIRMANTE D./D.<sup>a</sup> .....

S O L I C I T A

ser admitido/a al Concurso de acceso a la plaza de .....

en el área de Conocimiento de .....

Nº Plaza.....comprometiéndose, caso de superarlo, a formular juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

D E C L A R A

que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública, así como que conoce y acepta los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

En.....a ..... de ..... de .....  
Firmado

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ



## ANEXO III

## COMISIÓN JUZGADORA

## 1. Profesor Titular del Área de Cirugía (DF3929)

## Comisión Titular

Presidenta: Prof.<sup>a</sup> Dra. doña M.<sup>a</sup> Sol Carrasco Jiménez, Catedrática de Universidad, Universidad de Cádiz.

Secretario: Prof. Dr. don José Juan Bosco López Sáez, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Cádiz.

Vocal: Prof. Dr. don Manuel García-Caballero, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Málaga.

Vocal: Dr. don Antonio García Poley, F.E.A., Hospital Universitario Puerta del Mar.

Vocal: Dr. don José Manuel Pacheco García, F.E.A., Hospital Universitario Puerta del Mar.

## Comisión Suplente

Presidente: Prof. Dr. Don Francisco Gómez Rodríguez, Catedrático de Universidad, Universidad de Cádiz.

Secretario: Prof. Dr. Don José Antonio Girón González, Catedrático de Universidad, Universidad de Cádiz.

Vocal: Prof. Dr. Don Luis Cristóbal Capitán Morales, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Sevilla.

Vocal: Dr. Don José Sanz Domínguez, F.E.A., Hospital Universitario Puerta del Mar.

Vocal: Dr. Don Antonio Gil-Olarte Pérez, F.E.A., Hospital Universitario Puerta del Mar.

*RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2011, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto en el Servicio Andaluz de Salud (Jefe de Servicio Facultativo de Microbiología y Parasitología de la Unidad de Gestión Clínica de Enfermedades Infecciosas y Microbiología Clínica).*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Dirección de Unidades Clínicas

dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo que el acceso a los mismos se llevara a cabo mediante el sistema de libre designación.

Con fecha 22 de diciembre de 2008, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, dictó sentencia relativa a este Decreto 75/2007 declarando nulos el artículo 5, el apartado a) del artículo 8, el apartado 1 del artículo 13 y una expresión del artículo 10, respetando la legalidad del resto del articulado del Decreto. Esta sentencia aún no ha devenido en firme.

En base a que la sentencia referida en el párrafo anterior aún no es firme y, teniendo en cuenta que, excepto en los apartados especificados, el Decreto 75/2007 tiene plena vigencia, a lo largo de los dos últimos años, los Centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud han convocado a provisión los puestos de cargos intermedios incluyendo Directores de Unidades Clínicas, que las necesidades asistenciales requerían. Estas convocatorias han seguido el procedimiento establecido en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto.

Aunque el sistema de provisión establecido en el Decreto 75/2007 para resolver estas convocatorias fuera el de libre designación, la Orden de 10 de agosto de 2007 citada establecía como único procedimiento operativo el concurso de méritos ante una Comisión de selección. Pero, a pesar de ello, distintas sentencias de los juzgados de lo contencioso administrativo y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía han declarado que «no pueden proveerse por el sistema de libre designación todos los puestos de jefes de servicio, jefaturas de bloque de enfermería, coordinadores de programas, coordinación y dirección de unidades clínicas y dirección de centros de salud», declarando la nulidad de las convocatorias en base a que el sistema de provisión era el de libre designación y dejando sin efecto alguno el hecho de que procedimentalmente se hubieran llevado a cabo a través de un concurso. Si bien estas sentencias no son firmes hasta la fecha, el criterio de los juzgadores viene siendo aplicado con reiteración en el sentido expresado.

Independientemente del carácter firme o no de dichas sentencias y hasta tanto devengan en firmes, el conjunto de circunstancias derivadas de la aplicación de las mismas produce una complicada situación de parálisis en el necesario e imprescindible procedimiento de cobertura de los cargos intermedios que afecta directamente a la organización de los servicios y prestaciones sanitarios y, dado su carácter esencial, redundaría en perjuicio de la propia actividad asistencial sobre los ciudadanos. En consecuencia, se hace imprescindible articular los mecanismos necesarios que permitan la provisión de los cargos intermedios respetando el marco de la normativa reglamentaria que regula su provisión y la doctrina de nuestros juzgados y tribunales al indicar que el sistema de libre designación no puede ser de aplicación a estos puestos.

Ante la imposibilidad de aplicar el apartado a) del artículo 8 y el apartado 1 del artículo 13 del Decreto 75/2007 por las razones expuestas, es necesario remitirse al marco legal previo que resulte de aplicación al respecto. Esto es, a la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud que derogó expresamente la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de selección y provisión de plazas del personal estatutario de los servicios de salud, y mantuvo en virtud de su Disposición transitoria sexta, apartado 1.c) la vigencia con rango reglamentario y sin carácter básico del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, en tanto se procediera en el ámbito de cada servicio de salud a una regulación propia. Esta regulación fue establecida en la Comunidad Autónoma Andaluza precisamente por el Decreto 75/2007.

Resulta, por tanto, también de aplicación la Disposición adicional decimocuarta del citado Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, que establece que las jefaturas asistenciales en las unidades de asistencia especializada se provean mediante convocatoria pública, con nombramiento temporal sometido a evaluación cuatrienal y mediante un proceso de selección basado en el currículo profesional y en un proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla

## RESUELVE

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Servicio Facultativo de Microbiología y Parasitología de la Unidad de Gestión Clínica de Enfermedades Infecciosas y Microbiología Clínica en el Hospital Universitario Virgen Macarena, de Sevilla.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de octubre de 2011.- El Director Gerente, Joaquín Torres Moreno.

### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SERVICIO FACULTATIVO DE MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y MICROBIOLOGÍA CLÍNICA

#### 1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

#### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.

3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.

6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.

7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.

8. La gestión de la calidad y su Acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos

#### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado en Medicina y Cirugía, Farmacia, Química o Biología y de Especialista en Microbiología y Parasitología o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado

3.1.1. Denominación: Jefe de Servicio Facultativo de Microbiología y Parasitología de la Unidad de Gestión Clínica de Enfermedades Infecciosas y Microbiología Clínica.

3.1.2. Dependencia: Dirección de la UGC de Enfermedades Infecciosas y Microbiología Clínica.

3.1.3. Grupo retributivo: A.

3.1.4. Nivel: 28.

3.2. Funciones a desarrollar: Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la UGC, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la UGC a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la UGC, proponiendo a la Dirección de la UGC las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su UGC.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la UGC con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la UGC o por la Dirección de su centro/s.

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Hospital Universitario Virgen Macarena según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Virgen Macarena, sito en Avda. Doctor Fedriani, s/n, de Sevilla, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 ó 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Virgen Macarena y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Hospital Universitario Virgen Macarena o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer,

cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

#### ANEXO I

Don/Doña .....  
con DNI núm. ...., y domicilio en .....  
Calle/Avda./Pza. ....  
Tfnos. ...., correo electrónico .....  
de ..... especialidad .....

#### E X P O N E

Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Jefe de Servicio Facultativo de Microbiología y Parasitología de la Unidad de Gestión Clínica de Enfermedades Infecciosas y Microbiología Clínica del Hospital Universitario Virgen Macarena, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha 3 de octubre de 2011, BOJA núm. ...., de fecha .....

#### S O L I C I T A

Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Hospital Universitario Virgen Macarena.

#### ANEXO II

#### BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos)

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque,

Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-gradado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3 Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0,6 del FI, el tercer autor 0,4; y el resto de autores 0,2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se

ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

*RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2011, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto en el Servicio Andaluz de Salud (Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Realejo).*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Dirección de Unidades Clínicas dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo que el acceso a los mismos se llevara a cabo mediante el sistema de libre designación.

Con fecha 22 de diciembre de 2008, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, dictó sentencia relativa a este Decreto 75/2007 declarando nulos el artículo 5, el apartado a) del artículo 8, el apartado 1 del artículo 13 y una expresión del artículo 10, respetando la legalidad del resto del articulado del Decreto. Esta sentencia aún no ha devenido en firme.

En base a que la sentencia referida en el párrafo anterior aún no es firme y, teniendo en cuenta que, excepto en los apartados especificados, el Decreto 75/2007 tiene plena vigencia, a lo largo de los dos últimos años, los Centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud han convocado a provisión los puestos de cargos intermedios, incluyendo Directores de Unidades Clínicas, que las necesidades asistenciales requerían. Estas convocatorias han seguido el procedimiento establecido en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto.

Aunque el sistema de provisión establecido en el Decreto 75/2007 para resolver estas convocatorias fuera el de libre designación, la Orden de 10 de agosto de 2007 citada establecía como único procedimiento operativo el concurso de méritos ante una Comisión de selección. Pero, a pesar de ello, distintas sentencias de los juzgados de lo contencioso administrativo y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía han declarado que «no pueden proveerse por el sistema de libre designación todos los puestos de jefes de servicio, jefaturas de bloque de enfermería, coordinadores de programas, coordinación y dirección de unidades clínicas y dirección de centros de salud», declarando la nulidad de las convocatorias en base a que el sistema de provisión era el de libre designación y dejando sin efecto alguno el hecho de que procedimentalmente se hubieran llevado a cabo a través de un concurso. Si bien estas sentencias no son firmes hasta la fecha, el criterio de los juzgadores viene siendo aplicado con reiteración en el sentido expresado.

Independientemente del carácter firme o no de dichas sentencias y hasta tanto devengan en firmes, el conjunto de circunstancias derivadas de la aplicación de las mismas produce una complicada situación de parálisis en el necesario e imprescindible procedimiento de cobertura de los cargos intermedios que afecta directamente a la organización de los servicios y prestaciones sanitarios y, dado su carácter esencial, redunda en perjuicio de la propia actividad asistencial sobre los ciudadanos. En consecuencia, se hace imprescindible articular los mecanismos necesarios que permitan la provisión de los cargos intermedios respetando el marco de la normativa reglamentaria que regula su provisión y la doctrina de nuestros juzgados y tribunales al indicar que el sistema de libre designación no puede ser de aplicación a estos puestos.

Ante la imposibilidad de aplicar el apartado a) del artículo 8 y el apartado 1 del artículo 13 del Decreto 75/2007 por las razones expuestas, es necesario remitirse al marco legal previo que resulte de aplicación al respecto. Esto es, a la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud que derogó expresamente la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de selección y provisión de plazas del personal estatutario de los servicios de salud, y mantuvo en virtud de su Disposición transitoria sexta, apartado 1.c) la vigencia con rango reglamentario y sin carácter básico del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas

en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, en tanto se procediera en el ámbito de cada servicio de salud a una regulación propia. Esta regulación fue establecida en la Comunidad Autónoma Andaluza precisamente por el Decreto 75/2007.

Resulta, por tanto, también de aplicación la Disposición adicional decimocuarta del citado Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, que establece que las jefaturas asistenciales en las unidades de asistencia especializada se provean mediante convocatoria pública, con nombramiento temporal sometido a evaluación cuatrienal y mediante un proceso de selección basado en el currículo profesional y en un proyecto técnico relacionado con el gestión de la unidad asistencial.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada

### R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Realejo en el Distrito Sanitario Granada.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165 de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 23 de septiembre de 2011.- El Director Gerente, Juan Ortiz Espinosa.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE REALEJO

##### 1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.

3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.

6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.

7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.

8. La gestión de la calidad y su Acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

##### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Realejo.

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada.

3.1.3. Destino: ZBS Granada./UGC Realejo.

3.1.4. Grupo retributivo: A/B.

3.1.5 Nivel: 25.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.4. De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Distrito Sanitario Granada, según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Granada, sito en C/ Dr. Azpitarte, 4, 5.ª planta, 18012, Granada, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de Realejo del Distrito Sanitario Granada.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 ó 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Granada y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2 b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, garantizando la presencia de profesionales del grupo B y del grupo A.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Distrito Sanitario Granada o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Distrito, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.



7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada en el plazo máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña .....  
con DNI núm. ...., y domicilio en .....  
....., calle/avda./pza. ....  
....., tfnos. ...., correo electrónico .....  
....., en posesión del título de .....  
....., especialidad .....

E X P O N E

Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica de ..... del ....., convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. ...., de fecha .....

S O L I C I T A

Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Distrito Sanitario Granada.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1 Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en

la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos)

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de postgrado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de im-

pacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0,6 del FI, el tercer autor 0,4; y el resto de autores 0,2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del Tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de

áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

*RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2011, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario de Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto en el Servicio Andaluz de Salud (Coordinador Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica del Albaicín).*

La Gestión Clínica viene establecida legalmente en el art. 10 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. De conformidad con lo previsto en el primer párrafo del apartado primero de dicha norma, «las administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica, a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales».

El apartado segundo del citado art. 10 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, recoge, entre las que considera funciones de gestión clínica, «las relativas a jefaturas o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales».

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada,

## RESUELVE

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Coordinador de cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica del Albaicín en el Distrito Sanitario Granada.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 26 de septiembre de 2011.- El Director Gerente, Juan Ortiz Espinosa.

### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE COORDINADOR DE CUIDADOS DE ENFERMERÍA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DEL ALBAICÍN

#### 1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

#### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligatoriamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.

3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.

6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.

7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.

8. La gestión de la calidad y su Acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos

## 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación de Diplomado Universitario Sanitario o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar

### 3.1. Características del puesto convocado

3.1.1. Denominación: Coordinador de Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica del Albaicín.

3.1.2. Dependencia: Dirección de la UGC del Albaicín.

3.1.3. Grupo retributivo: B.

3.1.4. Destino: ZBS Granada UGC Albaicín.

3.1.5. Nivel: 22.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Impulsar la gestión de los cuidados de enfermería, especialmente de los domiciliarios, favoreciendo la personalización de la atención primaria en todos los procesos asistenciales, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

- Organizar la atención a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con problemas de accesibilidad, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad de gestión clínica.

- Promover y establecer mecanismos de coordinación entre el personal de enfermería de atención primaria y el personal de enfermería de atención especializada, así como con otro personal de enfermería que realice atención en cuidados de enfermeros, de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección del Distrito y la Dirección de la unidad de gestión clínica, en el marco de las estrategias del Servicio Andaluz de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

- Evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de los cuidados de enfermería, que se prestan en los centros sanitarios adscritos a la unidad, proponiendo a la unidad de gestión clínica las medidas de mejora más adecuadas.

- Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad de gestión clínica con especial énfasis en la valoración de necesidad de cuidados de enfermería y efectividad de la práctica cuidadora.

- Gestionar, de forma eficaz y eficiente, el material clínico de la unidad de gestión clínica y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

- Proponer a la Dirección de la unidad de gestión clínica cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados de enfermería.

- Otras funciones que en materia de cuidados de enfermería le sean atribuidos por la Dirección de la unidad de gestión clínica.

3.3. De conformidad con lo previsto en el artículo 26.3 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la coordinación de cuidados de enfermería, realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

3.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

## 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Distrito Sanitario Granada según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Granada, sito en C/ Dr. Azpitarte, 4, 5.ª planta, 18012, Granada, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 ó 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Distrito Sanitario Granada y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaria será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Distrito Sanitario Granada o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierto la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña .....  
 con DNI núm. ...., y domicilio en .....  
 Calle/Avda./Pza. ....  
 Tfños. ...., correo electrónico .....  
 en posesión del título académico de ..... especialidad .....

E X P O N E

Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Coordinador de Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de ..... del ....., convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. ...., de fecha .....

S O L I C I T A

Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Distrito Sanitario Granada.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

- 1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).
  - 1.1 Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).
    - 1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del

centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Direcciones Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de postgrado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0,6 del FI, el tercer autor 0,4; y el resto de autores 0,2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos.

Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2011, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el artículo 3 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios; el Decreto 281/2003, de 7 octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cádiz (BOJA núm. 207, de 28 de octubre) y el Reglamento UCA/CG19/2008, de 15 de diciembre,

## R E S U E L V O

En ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el Decreto 281/2003, de 7 octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cádiz, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, convocar los correspondientes concursos de acceso a las plazas vacantes de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Cádiz, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo.

Cádiz, 6 de septiembre de 2011.- El Rector, por delegación de firma (Resolución UCA/REC52/2007, de 25.6), la Vicerrectora de Ordenación Académica y Personal, Paloma Braza Lloret.

## BASES DE CONVOCATORIA

### 1. Normas generales.

A los presentes concursos les será de aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, mo-

dificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Real Decreto 1312/2007 de 5 de octubre, por el que se establece la Acreditación Nacional para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el Decreto 281/2003, de 7 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cádiz; el Reglamento UCA/CG19/2008, de 15 de diciembre, para los Concursos de Acceso entre Acreditados a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad de Cádiz; la legislación general de funcionarios civiles del estado; así como las demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

## 2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales y específicos:

### 2.1. Requisitos generales.

2.1.1. Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

Los extranjeros residentes en España podrán acceder en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

2.1.2. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### 2.2. Requisitos específicos.

Podrán presentarse a los concursos de acceso quienes hayan sido acreditados o acreditadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 12.º y 13.º y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios.

Asimismo, podrán presentarse a los concursos de acceso quienes resultaran habilitados o habilitadas conforme a lo dis-

puesto en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos. A su vez se entenderá que los habilitados y habilitadas para Catedrático o Catedrática de Escuela Universitaria lo están para Profesor o Profesora Titular de Universidad.

Igualmente, puede participar el funcionario del Cuerpo correspondiente o de un Cuerpo Docente Universitario de igual o superior categoría, en cuyo caso, es necesario que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que haya obtenido una plaza mediante concurso de acceso en otra Universidad, de conformidad con el artículo 9.º del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

2.3. En el caso de los nacionales de otros Estados, si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

2.4. Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse dentro del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

## 3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso, lo solicitarán al Rector de la Universidad de Cádiz, mediante solicitud debidamente cumplimentada, según Anexo III que se acompaña a la presente convocatoria, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado, y podrán presentarse en el Registro General de la Universidad de Cádiz (C/ Ancha, 16, 11001, Cádiz), así como en las Oficinas de los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real (F. Ciencias, planta baja), Jerez de la Frontera (Edificio de Servicios Generales), Bahía de Algeciras (Administración de Campus-E. Politécnica Superior, 1.ª planta) y Cádiz (Edificio Andrés Segovia), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la 4/1999, de 13 de enero.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Universidad de Cádiz.

3.2. La acreditación de las condiciones generales exigidas por la legislación vigente para el acceso a la Función Pública se realizará por aquellos candidatos que hayan obtenido plaza, antes de su nombramiento.

3.3. Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean la nacionalidad española.



Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base segunda para participar en el concurso de acceso.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.5. El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Cádiz de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

#### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, y en un plazo máximo de quince días hábiles, el Rector dictará Resolución declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los distintos concursos de acceso. Dicha Resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicarán en el tablón de anuncios del Rectorado (Ancha núm. 10), y en la página web del Vicerrectorado competente de la Universidad de Cádiz.

Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión y omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la 4/1999, de 13 de enero.

#### 5. Comisiones juzgadoras.

Las Comisiones juzgadoras estarán formadas por los miembros que figuran en el Anexo II de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, y el Reglamento UCA/CG19/2008, de 15 de diciembre.

El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concorra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz, que deberá resolver en el plazo de diez días desde la recepción de la renuncia.

En el caso de que exista algún motivo de abstención o recusación será de aplicación lo dispuesto en los artículos 28.º y 29.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En los casos de abstención, recusación o de cualquier otra causa que impida la actuación de los miembros de la

Comisión Titular, estos serán sustituidos por sus respectivos Suplentes.

En el caso de que también en el miembro suplente concurriera alguno de los supuestos de abstención o recusación lo suplirá el de mayor categoría y antigüedad entre los suplentes. Si agotadas estas posibilidades no fuera posible constituir la Comisión, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión.

La Comisión deberá constituirse en el plazo de treinta días hábiles desde el siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente titular de la Comisión convocará a los miembros titulares y en su caso a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha y lugar de celebración. Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de día, hora y lugar de celebración, que habrá de ser inmediatamente posterior al de constitución de la Comisión.

Transcurrido el plazo previsto sin que se haya constituido la Comisión, el Presidente Titular quedará sustituido a todos los efectos por el Presidente Suplente.

Ambas resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación de diez días hábiles, respecto de la fecha del acto para el que son convocados.

Las Comisiones tomarán sus acuerdos por mayoría, por lo que la propuesta de provisión de plaza requiere, al menos, dos votos favorables.

#### 6. Prueba.

El procedimiento que regirá los concursos será público y deberá permitir valorar, en todo caso, el historial académico, docente e investigador del candidato, su proyecto docente e investigador, así como contrastar sus capacidades para la exposición y el debate ante la Comisión en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública.

Los aspirantes tendrán derecho a acceder a la documentación presentada por el resto de los candidatos y los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión.

Acto de Presentación: será público. Los concursantes entregarán la siguiente documentación:

a) Curriculum vitae, por triplicado, en el que el concursante detallará su historial académico, docente e investigador, así como un ejemplar de las publicaciones y los documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

b) Para los concursos de acceso a Profesor Titular de Universidad, Proyecto Docente e Investigador, por triplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

c) Para los concursos de acceso a Catedrático de Universidad, Proyecto Investigador por triplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

En dicho acto la Comisión procederá a fijar y hacer público los criterios específicos para la valoración del concurso, que deberán referirse, en todo caso, al historial académico, docente e investigador del aspirante, su proyecto docente e investigador, así como permitir contrastar sus capacidades para la exposición y debate en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública. Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, la calidad docente e investigadora de los candidatos, la calidad de sus trabajos y su adaptación al tipo de tareas que deban realizar. De estas circunstancias se dará publicidad para conocimiento de los candidatos.

Asimismo, se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los concursantes y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba.

En el mismo acto de Presentación, el Presidente de la Comisión hará público el plazo fijado por aquélla para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presen-

tada por los restantes concursantes con anterioridad al inicio de la prueba.

Desarrollo de la prueba.

La prueba de estos concursos será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, en un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos alegados en su curriculum vitae y en la defensa de su proyecto docente e investigador. Seguidamente la Comisión debatirá con el concursante sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la prueba, la Comisión deliberará y cada uno de sus miembros emitirá un voto con informe razonado sobre la valoración cuantificada que le merece cada uno de los concursantes, ajustándose a los criterios aprobados por la Comisión. En caso de unanimidad, dichos informes podrán sustituirse por un informe único y razonado de la Comisión.

Los resultados de evaluación de cada candidato, desglosada por cada uno de los aspectos evaluados, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado.

La propuesta del candidato elegido se hará pública en el lugar donde se haya efectuado la prueba.

#### 7. Propuesta de provisión.

La Comisión propondrá al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos y candidatas por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso.

En los siete días hábiles siguientes al de finalizar la actuación de la Comisión, el Secretario de la misma entregará en la Secretaría General de la Universidad el expediente administrativo del concurso, que incorpora los documentos recogidos en el punto 1 del artículo 14.º del Reglamento UCA/CG19/2008.

Los documentos entregados por los concursantes permanecerán depositados durante un plazo de dos meses desde la fecha de la propuesta de la Comisión, salvo que se interponga algún recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme. Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

Contra las propuestas de las Comisiones de los concursos de acceso, los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dichas propuestas. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento UCA/CG19/2008, de 15 de diciembre, para los Concursos de Acceso entre Acreditados a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad de Cádiz, que ratificará o no la propuesta reclamada, en el plazo máximo de tres meses a partir de la recepción de aquélla. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

Las resoluciones de esta Comisión serán vinculantes para el Rector. La resolución del Rector agota la vía administrativa. En caso de no ratificarse la propuesta, se retrotraerá el expediente al momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión evaluadora formular una nueva propuesta.

#### 8. Presentación de documentos y nombramientos.

8.1. Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Documentación acreditativa de reunir los requisitos del artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo, estarán exentos de justificar los documentos de los apartados b) y c), debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.2. El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector, con posterioridad a que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

8.3. En el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOE, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

8.4. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra Universidad.

## ANEXO I

### CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Álgebra» (DF4000). Rama de conocimiento: Ciencias. Departamento al que está adscrita: Matemáticas. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Estructuras Algebraicas y Teoría de Galois, asignaturas del área de Álgebra del Grado en Matemáticas de la UCA, e investigación en Estructura y clasificación de álgebras no conmutativas y  $C^*$ -álgebras.

2. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Antropología Social» (DF3997). Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas. Departamento al que está adscrita: Economía General. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Antropología Social.

3. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial» (DF3996). Rama de conocimiento: Ingeniería y Arquitectura. Departamento al que está adscrita: Ingeniería y Arquitectura.

mento al que está adscrita: Lenguajes y Sistemas Informáticos. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartición de docencia en asignaturas de las siguientes áreas adscritas al Departamento: Lenguajes y Sistemas Informáticos y Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial. Líneas de investigación preferentes: Aplicación de las Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial a la Nanotecnología.

4. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Derecho Administrativo» (DF4002). Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas. Departamento al que está adscrita: Derecho Público. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de Derecho Administrativo.

5. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Estudios Árabes e Islámicos» (DF3998). Rama de conocimiento: Artes y Humanidades. Departamento al que está adscrita: Filología. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Instituciones del Islam Clásico. Investigación: Formas de poblamiento rural, sociedades tribales y territorios en el Magreb medieval y moderno.

6. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Física Aplicada» (DF3994). Rama de conocimiento: Ciencias. Departamento al que está adscrita: Física Aplicada. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e investigación en el área de Física Aplicada.

7. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Historia Contemporánea» (DF3993). Rama de conocimiento: Artes y Humanidades. Departamento al que está adscrita: Historia Moderna, Contemporánea, de América y del Arte. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e investigación en Historia Contemporánea.

8. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Petrología y Geoquímica» (DF3992). Rama de conocimiento: Ciencias. Departamento al que está adscrita: Ciencias de la Tierra. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e investigación propia del área de Petrología y Geoquímica en la F. de Ciencias del Mar y Ambientales.

9. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Química Inorgánica» (DF4004). Rama de conocimiento: Ciencias. Departamento al que está adscrita: Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica y Química Inorgánica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en asignaturas de Química Inorgánica e investigación en Química de Nanomateriales con aplicaciones en catálisis.

10. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Química Inorgánica» (DF4001). Rama de conocimiento: Ciencias. Departamento al que está adscrita: Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica y Química Inorgánica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en asignaturas de Química Inorgánica e investigación en Química de Materiales Nanoestructurados de aplicación en Catálisis.

#### PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Química Inorgánica» (DF4003). Rama de conocimiento: Ciencias. Departamento al que está adscrita: Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica y Química Inorgánica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Fundamentos de Química Inorgánica, en Química de los Elementos y sus Compuestos, en asignaturas de Postgrado de Microscopía Electrónica de Transmisión de materiales e investigación en análisis de materiales a escala atómica.

#### ANEXO II

##### COMISIONES JUZGADORAS

##### CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE «ÁLGEBRA» (DF4000)

Comisión Titular:

Presidente: Prof. Dr. don Juan Luis Romero Romero, CU, Universidad de Cádiz.

Secretaria: Prof.<sup>a</sup> Dra. doña Mercedes Siles Molina, CU, Universidad Málaga.

Vocal: Prof. Dr. don Pedro Ara Bertrán, CU, Universidad de Autónoma Barcelona.

Comisión Suplente:

Presidenta: Prof.<sup>a</sup> Dra. doña Elena Medina Reus, CU, Universidad de Cádiz.

Secretario: Prof. Dr. don Blas Torrecillas Jover, CU, Universidad de Almería.

Vocal: Prof. Dr. don José Gómez Torrecillas, CU, Universidad de Granada.

##### CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE «ANTROPOLOGÍA SOCIAL» (DF3997)

Comisión Titular:

Presidente: Prof. Dr. don Carlos Jiménez Romero, CU, Universidad Autónoma de Madrid.

Secretaria: Prof.<sup>a</sup> Dra. doña Paz Mercedes de la Cuesta Aguado, CU, Universidad de Cádiz.

Vocal: Prof. Dr. don Félix José Angulo Rasco, CU, Universidad Autónoma de Cádiz.

Comisión Suplente:

Presidenta: Prof.<sup>a</sup> Dra. doña María Catedra Tomás, CU, Universidad Complutense de Madrid.

Secretario: Prof. Dr. don José Alejandro del Valle Gálvez, CU, Universidad de Cádiz.

Vocal: Prof.<sup>a</sup> Dra. doña Carlota Solé Puig, CU, Universidad Autónoma Barcelona.

##### CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE «CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL» (DF3996)

Comisión Titular:

Presidenta: Prof.<sup>a</sup> Dra. doña Amparo Vila Miranda, CU, Universidad de Granada.

Secretario: Prof. Dr. don Juan Luis Castro Peña, CU, Universidad de Granada.

Vocal: Prof. Dr. don César Hervás Martínez, CU, Universidad de Córdoba.

Comisión Suplente:

Presidente: Prof. Dr. don José Muñoz Pérez, CU, Universidad de Málaga.

Secretario: Prof. Dr. don Miguel Delgado Calvo-Flores, CU, Universidad de Granada.

Vocal: Prof.<sup>a</sup> Dra. doña Irene Luque Ruiz, CU, Universidad de Córdoba.

##### CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE «DERECHO ADMINISTRATIVO» (DF4002)

Comisión Titular:

Presidente: Prof. Dr. D. José Ignacio Morillo-Velarde Pérez, CU, Universidad Pablo de Olavide.

Secretaria: Prof.<sup>a</sup> Dra. D.<sup>a</sup> Silvia del Saz Cordero, CU, UNED.

Vocal: Prof. Dr. don Ángel Menéndez Rexach, CU, Universidad Autónoma de Madrid.

Comisión Suplente:

Presidente: Prof. Dr. don José M.<sup>a</sup> Souvirón Morenilla, CU, Universidad de Málaga.

Secretario: Prof. Dr. don Francisco José Villar Rojas, CU, Universidad de La Laguna.

Vocal: Prof.<sup>a</sup> Dra. doña Lucía Millán Moro, CU, Universidad Pablo de Olavide.

CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE «ESTUDIOS ÁRABES E ISLÁMICOS» (DF3998)

Comisión Titular:

Presidente: Prof. Dr. D. José M.<sup>a</sup> García Martín, CU, Universidad de Cádiz.

Secretario: Prof. Dr. D. Jorge Aguadé Bofill, CU, Universidad de Cádiz.

Vocal: Prof.<sup>a</sup> Dra. doña M.<sup>a</sup> del Dulce Nombre Arcas Campoy, CU, Universidad de La Laguna.

Comisión Suplente:

Presidenta: Prof.<sup>a</sup> Dra. doña M.<sup>a</sup> Concepción Vázquez de Benito, CU, Universidad de Salamanca.

Secretario: Prof. Dr. don Juan Pedro Monferrer Sala, CU, Universidad de Córdoba.

Vocal: Prof. Dr. don Emilio Molina López, CU, Universidad de Granada.

CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE «FÍSICA APLICADA» (DF3994)

Comisión Titular:

Presidenta: Prof.<sup>a</sup> Dra. doña M.<sup>a</sup> del Pilar Villares Durán, CU, Universidad de Cádiz.

Secretario: Prof. Dr. don Juan Pedro Bolívar Raya, CU, Universidad de Huelva.

Vocal: Prof. Dr. don Francisco Javier de las Nieves López, CU, Universidad de Almería.

Comisión Suplente:

Presidente: Prof. Dr. don Nicolás de la Rosa Fox, CU, Universidad de Cádiz.

Secretario: Prof. Dr. don José M.<sup>a</sup> Abril Hernández, CU, Universidad de Sevilla.

Vocal: Prof.<sup>a</sup> Dra. doña Concepción Dueñas Buey, CU, Universidad de Málaga.

CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE «HISTORIA CONTEMPORÁNEA» (DF3993)

Comisión Titular:

Prof. Dr. don Alberto Ramos Santana, CU, Universidad de Cádiz.

Prof. Dr. don Manuel Morales Muñoz, CU, Universidad de Málaga.

Prof.<sup>a</sup> Dra. doña Encarnación Lemus López, CU, Universidad de Huelva.

Comisión Suplente:

Prof. Dr. D. Ángel Duarte Monserrat, CU, Universidad de Girona.

Prof. Dr. don Leandro Álvarez Rey, CU, Universidad de Sevilla.

Prof.<sup>a</sup> Dra. doña María Sierra Alonso, CU, Universidad de Sevilla.

CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE «PETROLOGÍA Y GEOQUÍMICA» (DF3992)

Comisión Titular:

Presidenta: Prof.<sup>a</sup> Dra. doña M.<sup>a</sup> Teresa Gómez Pugnaire, CU, Universidad de Granada.

Secretario: Prof. Dr. don Ricardo Arenas Martín, CU, Universidad Complutense de Madrid.

Vocal: Prof. Dr. don Carlos Villaseca González, CU, Universidad de Complutense de Madrid.

Comisión Suplente:

Presidente: Prof. Dr. don Antonio Castro Dorado, CU, Universidad de Huelva.

Secretario: Prof. Dr. don Antonio García Casco, CU, Universidad de Granada.

Vocal: Prof.<sup>a</sup> Dra. doña Mercedes Muñoz García, CU, Universidad Complutense de Madrid.

CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE «QUÍMICA INORGÁNICA» (DF4004)

Comisión Titular:

Prof. Dr. don José M.<sup>a</sup> Rodríguez-Izquierdo Gil, CU, Universidad de Cádiz.

Prof. Dr. don José Juan Calvino Gámez, CU, Universidad de Cádiz.

Prof.<sup>a</sup> Dra. doña Carmen Blanco Delgado, CU, Universidad de Cantabria.

Comisión Suplente:

Prof.<sup>a</sup> Dra. doña M.<sup>a</sup> del Carmen Puerta Vizcaino, CU, Universidad de Cádiz.

Prof. Dr. don Julián Morales Palomino, CU, Universidad de Córdoba.

Prof. Dr. D. Javier Botana Pedemonte, CU, Universidad de Cádiz.

CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE «QUÍMICA INORGÁNICA» (DF4001)

Comisión Titular:

Prof. Dr. don José M.<sup>a</sup> Rodríguez-Izquierdo Gil, CU, Universidad de Cádiz.

Prof. Dr. don José Juan Calvino Gámez, CU, Universidad de Cádiz.

Prof.<sup>a</sup> Dra. doña Carmen Blanco Delgado, CU, Universidad de Cantabria.

Comisión Suplente:

Prof.<sup>a</sup> Dra. doña M.<sup>a</sup> del Carmen Puerta Vizcaino, CU, Universidad de Cádiz.

Prof. Dr. don Julián Morales Palomino, CU, Universidad de Córdoba.

Prof. Dr. don Javier Botana Pedemonte, CU, Universidad de Cádiz.

PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE «QUÍMICA INORGÁNICA» (DF4003)

Comisión Titular:

Prof.<sup>a</sup> Dra. doña M.<sup>a</sup> Teresa Martínez Fernández de Lara, Profesor de Investigación CSIC, Zaragoza.

Prof. Dr. don José Juan Calvino Gámez, CU, Universidad de Cádiz.

Prof. Dr. don Miguel Ángel Cauqui López, TU, Universidad de Cádiz.

Comisión Suplente:

Prof.<sup>a</sup> Dra. doña María Vallet Tegia, CU, Universidad Complutense de Madrid.

Prof. Dr. don José Manuel Domínguez Vera, CU, Universidad de Granada.

Prof. Dr. don José Antonio Pérez Omil, TU, Universidad de Cádiz.



**ANEXO III**

Sr. Rector Magfco.:

Convocada a Concurso de acceso plaza de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad, solicito ser admitido/a como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO DE ACCESO			
Cuerpo Docente de			
Área de conocimiento:			
Actividades docentes e investigadoras a realizar:			
Fecha de Resolución de convocatoria:		(B.O.E. )	
Nº Plaza:			
<b>Minusvalía</b>	<b>En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma</b>		
II. DATOS PERSONALES			
<b>Primer Apellido</b>		<b>Segundo Apellido</b>	<b>Nombre</b>
<b>Fecha Nacimiento</b>	<b>Lugar Nacimiento</b>	<b>Provincia Nacimiento</b>	<b>N.I.F.</b>
<b>Domicilio</b>		<b>Teléfono</b>	
<b>Municipio</b>	<b>Código Postal</b>		<b>Provincia</b>
Caso de ser Funcionario Público de Carrera			
<b>Denominación del Cuerpo o Plaza</b>	<b>Organismo</b>	<b>Fecha de ingreso</b>	<b>Nº Reg. Personal</b>
<b>Situación</b>	Activo <input type="checkbox"/> Excedente <input type="checkbox"/> Voluntario <input type="checkbox"/> Especial <input type="checkbox"/> Otras.....		
III. DATOS ACADÉMICOS			
<b>Títulos</b>		<b>Fecha de obtención</b>	

<b>Docencia Previa</b>
<b>DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:</b>

EL/LA ABAJO FIRMANTE D./D.ª .....

S O L I C I T A

ser admitido/a al Concurso de acceso a la plaza de .....

en el área de Conocimiento de .....

Nº Plaza.....comprometiéndose, caso de superarlo, a formular juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

D E C L A R A

que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública, así como que conoce y acepta los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

En ..... a ..... de ..... de .....

Firmado:

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 21 de septiembre de 2011, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de educación secundaria «Almedina», de Córdoba. (PP. 3384/2011).*

Visto el expediente tramitado a instancia de don Rafael Martínez Holanda, administrador único de la entidad Arruzafa Educación, Sociedad Anónima Laboral, titular del centro docente privado de educación secundaria «Almedina», con domicilio en carretera de las Ermitas, s/n, de Córdoba, solicitando modificar la autorización de enseñanzas que tenía concedida, por ampliación de cuatro unidades de bachillerato, dos en la modalidad de Ciencias y Tecnología y dos en la de Humanidades y Ciencias Sociales, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el citado centro, con código 14001335, tiene autorización para impartir cuatro unidades de educación secundaria obligatoria.

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Vistas: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General; el Decreto 140/2011, de 26 de abril (BOJA de 10 de mayo), por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada, al centro docente privado de educación secundaria «Almedina», código 14001335 y domicilio en carretera de las Ermitas, s/n, de Córdoba, cuyo titular es Arruzafa Educación, sociedad Anónima Laboral y, como consecuencia de ello, queda con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

- a) Educación secundaria obligatoria: 4 unidades.  
Puestos escolares: 120.
- b) Bachillerato:
  - Modalidad de Ciencias y tecnología: 2 unidades.  
Puestos escolares: 70.
  - Modalidad de Humanidades y ciencias sociales: 2 unidades.  
Puestos escolares: 70.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2011/12, pues tal como previene el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos a otras personas.

Tercero. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Cuarto. El centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Quinto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de septiembre de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

*RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería en el recurso núm. 820/2011 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 820/2011, interpuesto por don Dario Salguero García contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de fecha 16 de mayo de 2011 frente al acuerdo de publicación de la relación de alumnos admitidos y no admitidos en el procedimiento de escolarización del C.D.P.C. Compañía de María y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 820/2011 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o solo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Almería, 4 de octubre de 2011.- El Delegado, Francisco Maldonado Sánchez.

*RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería en el recurso núm 853/2011 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 853/2011, interpuesto por don José Luis Toledo Pérez contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de fecha 25 de mayo de 2011 sobre adjudicación de plazas escolares para el curso 2011/12 en el C.D.P.C. Compañía de María y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 853/2011 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o solo con

Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Almería, 4 de octubre de 2011.- El Delegado, Francisco Maldonado Sánchez.

*RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería en el recurso núm. 868/2011 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 868/2011, interpuesto por doña M.<sup>a</sup> Luisa Rubio Alcocer contra la Resolución de 1 de septiembre de 2011 del Delegado Provincial de Educación de Almería desestimando la reclamación interpuesta frente al acuerdo de modificar la puntuación para la escolarización de su menor hijo en el C.D.P.C. Compañía de María y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 868/2011 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o solo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Almería, 5 de octubre de 2011.- El Delegado, Francisco Maldonado Sánchez.

*RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería en el recurso núm. 904/2011 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería se ha efectuado requerimiento para que se



aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 904/2011, interpuesto por don José Antonio Sampedro Ibáñez contra la Resolución del Delegado Provincial de Educación de Almería desestimando la reclamación frente a la resolución de admisión y adjudicación de plazas para 2.º ciclo de educación infantil para el curso 2011/12 y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 904/2011 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o solo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Almería, 5 de octubre de 2011.- El Delegado, Francisco Maldonado Sánchez.

*RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería en el recurso núm. 802/2011 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 802/2011, interpuesto por doña Ana M.ª Morillas López contra la Resolución de 11 de julio de 2011 del Delegado Provincial de Educación de Almería desestimando la reclamación contra la relación de alumnos admitidos realizada el 11 de mayo de 2011, para la escolarización de su menor hijo en el C.D.P.C. Portomagno de Roquetas de Mar (Almería) y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 802/2011 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente a

fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o solo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Almería, 6 de octubre de 2011.- El Delegado, Francisco Maldonado Sánchez.

*RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería en el recurso núm. 819/2011 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 819/2011, interpuesto por doña Eva Zurita Baños contra la desestimación tácita por silencio administrativo de la reclamación de 31 de mayo de 2011 frente al acuerdo de publicación de la relación de alumnos admitidos y no admitidos para el primer curso del segundo ciclo de educación infantil en el centro privado concertado «Nuestra Señora del Milagro» y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 819/2011 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o solo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Almería, 6 de octubre de 2011.- El Delegado, Francisco Maldonado Sánchez.

*RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Córdoba en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 390/2011 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Córdoba se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 390/2011, interpuesto por don José Antonio Urbano Salas y doña Rocío Muñoz García contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba de fecha 8 de julio de 2011, por la que se resuelve no autorizar la ampliación de ratio para su hijo en Educación Infantil (3 años), en el C.D.P. «San Francisco Solano» de Montilla, Córdoba.

Igualmente se requiere por el Juzgado que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso. De conformidad con lo previsto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran, y emplácese, según prevé el artículo 49.1 de la Ley mencionada, a cuantos aparecen como interesados en el expediente a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.O.390/2011, que se sigue por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Córdoba.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 78, en relación con el artículo 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o solo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Córdoba, 3 de octubre de 2011.- La Delegada, Antonia Reyes Silas.

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

*ACUERDO de 11 de octubre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza una transferencia con asignación nominativa y se ratifica el Acuerdo adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía por el que se autoriza la firma de un Convenio de Colaboración con el Centro para el Desarrollo Tecnológico e Industrial, CDTI, para el desarrollo del Programa FEDER-Innterconecta Andalucía.*

El 20 de septiembre de 2010 se suscribió entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Consejería de Economía,

Innovación y Ciencia un Convenio para colaborar en las actuaciones de fomento de la innovación en la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante la cooperación y la coordinación de sus actuaciones en materia de innovación, con el objetivo común de promover el avance del conocimiento, elevar el nivel de innovación de las empresas, mejorar la calidad de vida de los ciudadanos e incrementar la competitividad empresarial.

Entre los programas definidos en su Anexo se encuentra el «Programa de impulso a proyectos de innovación y desarrollo», con un gasto estimado de 50,9 millones de euros, y que tiene como objetivo promover el desarrollo de proyectos empresariales con un elevado componente de innovación que busquen la interacción entre el entorno científico y productivo como mecanismo para dar respuesta a las necesidades de innovación y desarrollo que demanda la sociedad andaluza.

Dentro de ese Programa se encuentra la línea que se dirige a potenciar los proyectos de I+D realizados por consorcios de, al menos, tres empresas independientes y tres años de duración, con objeto de fomentar la creación de consorcios público-privados ambiciosos que aborden líneas temáticas de larga duración, con elevado riesgo comercial y adaptados a las peculiaridades de los Sistemas Ciencia-Tecnología-Empresa de la Comunidad Autónoma.

Esta actuación se va a instrumentar mediante un Convenio de Colaboración entre las entidades que, en cada una de las Administraciones Públicas participantes, van a llevarlo a cabo: la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA) y la entidad Centro para el Desarrollo Tecnológico e Industrial (CDTI). A tal fin, se ha firmado el pasado 20 de septiembre de 2011 un Protocolo de Colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Agencia IDEA para el establecimiento de un marco de actuación con la finalidad de profundizar y ampliar la colaboración desarrollada hasta la fecha entre ambas entidades y que culminará con la suscripción de un nuevo Convenio entre CDTI e IDEA para facilitar el desarrollo conjunto del programa.

En ejecución de lo previsto, se dicta la Orden de 20 de septiembre de 2011, de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia por la que se delegan competencias en la Agencia IDEA (BOJA núm. 193, de 30 de septiembre) para la firma del citado convenio con CDTI.

El artículo 29.1.b) de la Ley 12/2010, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011, establece entre los medios de financiación de las agencias públicas empresariales las transferencias con asignación nominativa, financiadas con fondos europeos u otras transferencias finalistas.

El artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, establece que las actuaciones e inversiones de la Agencia y sus empresas cuyo compromiso de pago, gasto o riesgo sea igual o superior a un millón doscientos mil euros (1.200.000 euros), deberán ser ratificadas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Por cuanto antecede y a propuesta del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 11 de octubre de 2011, adoptó el siguiente

#### ACUERDO

Primero. Autorizar una transferencia con asignación nominativa a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA) por importe de treinta millones de euros (30.000.000,00 de €), vinculada a la aplicación presupuestaria 3.1.12.00.18.00.740.25.54A.2012, y destinada a la realización de proyectos innovadores consorciados.

Segundo. Ratificar el Acuerdo adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía,

con fecha 20 de septiembre de 2011, que se contiene en el documento anexo.

Sevilla, 11 de octubre de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO  
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

## A N E X O

«Autorizar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, IDEA, para la firma de un Convenio de Colaboración con el Centro para el Desarrollo Tecnológico e Industrial, CDTI, por importe de hasta treinta millones de euros (30.000.000 de €) para el desarrollo del Programa FEDER-Innterconecta Andalucía.»

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

*RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la CPOTU de Cádiz de 22 de diciembre de 2010, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual núm. 28 del PGOU de Arcos de la Frontera.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Provincial hace Pública la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz de fecha 22 de diciembre de 2010, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual núm. 28 del Plan General de Ordenación Urbanística de Arcos de la Frontera.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 6 de abril de 2011, y con el número de registro 4705, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz de fecha 22 de diciembre de 2010, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual núm. 28 del Plan General de Ordenación Urbanística de Arcos de la Frontera (Anexo I).

- Normas Urbanísticas del referido instrumento de planeamiento (Anexo II).

## ANEXO I

«Visto el expediente administrativo y documento técnico de la Modificación Puntual núm. 28 del PGOU de Arcos de la Frontera, aprobado provisionalmente en sesión plenaria de 22 de marzo de 2010 y visto el informe emitido por el Servicio de Urbanismo de fecha 9 de diciembre de 2010; esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sección de Urbanismo, de Cádiz, emite la presente Resolución conforme a los siguientes:

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El municipio de Arcos de la Frontera cuenta en la actualidad, como figura de planeamiento urbanístico de carácter general, con un Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en la sesión celebrada el 1 de diciembre de 1994, siendo aceptado el Texto Refundido el 21 de diciembre de 1995. Dicho plan se encuentra adaptado parcialmente a la Ley 7/2002 de ordenación urbanística de Andalucía, por acuerdo plenario el 28 de junio del 2010.

El expediente administrativo tiene entrada en el Registro General de esta Delegación Provincial el 15 de mayo de 2007, solicitándose mediante escrito de la Alcaldía la aprobación definitiva del documento, conforme el artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Tras el requerimiento de documentación de la Delegación Provincial, con fecha 21 de julio de 2010 se entiende por completado el expediente.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (BOJA núm. 154, de 31 de diciembre), de ordenación urbanística de Andalucía.

Tercero. Una vez completa la documentación, correspondiente a la modificación puntual núm. 28 del PGOU de Arcos de la Frontera, Cádiz. El Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, emite informe de fecha 9 de diciembre de 2010.

Cuarto. Durante la tramitación del expediente se han emitido los siguientes informes sectoriales:

a) Informes del Área de Cooperación Municipal y Patrimonio. Servicio de Vías y Obras de la Diputación Provincial, de Cádiz, de fecha 27 de junio de 2007, 20 de enero de 2008, y 12 de julio de 2010.

b) Informe Previo de Valoración Ambiental de fecha 9 de noviembre de 2009.

c) Informe de Valoración Ambiental de fecha 12 de julio de 2010.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de Cádiz, es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 525/2008, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Segundo. De conformidad con el informe emitido por el Servicio de Urbanismo de fecha 9 de diciembre de 2010, el ayuntamiento de Arcos de la Frontera deberá subsanar o incorporar al documento las siguientes determinaciones y/o condicionados que se relacionan a continuación:

- Deberá completarse el documento de la Modificación con un plano de clasificación y categorías del suelo resultante que incluya el ámbito de la modificación y su entorno. La zona desclasificada de la U.E.2 deberá aparecer como Suelo No Urbanizable, con la categoría correspondiente. Esta misma determinación deberá figurar en la Normativa.

- Deberá completarse la ficha de determinaciones urbanísticas con las determinaciones sobre Área de Reparto y Aprovechamiento Medio (las cuales no se ven afectadas por la Modificación), así como los demás puntos recogidos en la ficha original del PGOU aprobado definitivamente el 1.12.1994 (Otras cesiones y obligaciones, Programación, Presentación de Figuras de Planeamiento e Impacto Ambiental).

- De acuerdo con el art. 17 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el uso global del SUP-4 debe ser residencial, figurando el uso turístico como uso compatible. Esta determinación deberá corregirse en la ficha del Sector objeto de la modificación.

- Dado que la Modificación sustituye a cualquier documento tramitado y aprobado anteriormente, recogiendo una nueva ordenación tanto estructural como pormenorizada, se deberá proceder a la redacción de nuevos documentos tanto de urbanización como de reparcelación que deberán ser aprobados por el procedimiento que establezca la legislación aplicable. Esta condición deberá aparecer en la normativa del documento.

- Se deberá eliminar del documento de la Modificación, tanto en la ficha como en la normativa, cualquier referencia a parámetros establecidos por el Plan Parcial aprobado el 26.11.2001; en concreto de las Cesiones Obligatorias Mínimas de la ficha del SUP-SUO-6 Modificación Puntual núm. 28 (pág. 23 del documento) y de la introducción de las Ordenanzas (pág. 29 del documento).

- Para garantizar el cumplimiento de los parámetros urbanísticos establecidos por la Modificación, deberá incluirse en la normativa del documento que en cada una de las manzanas será preceptivo la aprobación de un estudio de detalle o bien la elaboración de un proyecto unitario.

Los estudios de detalle deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 15 de la LOUA, reflejándose así en el articulado correspondiente de la normativa de la Modificación y en ningún caso podrán aumentar el número máximo de viviendas establecido por el PGOU, debiendo corregirse el artículo 10, del Capítulo II, Regulación de las Condiciones de Desarrollo Urbanístico, Título II Régimen Urbanístico del Suelo, de las Ordenanzas del documento.

- La Modificación aumenta la edificabilidad terciaria en 4.000 m<sup>2</sup>t. Deberá recogerse en el artículo 15. "Edificabilidad, altura de plantas, ocupación de parcelas, altura edificable, entreplantas, patios, salientes, vuelos, retranqueos y cerramientos" de la normativa del documento que para el cómputo total de edificabilidad Terciaria Hotelera se tendrá que tener en cuenta la ya existente perteneciente al Hotel Fain.

- Deberá incluirse en la normativa del documento de la Modificación que el proyecto de urbanización estará sujeto a la Disposición Transitoria segunda del Decreto 43/2008 de 12 de febrero por el que se regula las condiciones de implantación y funcionamiento de campos de golf en Andalucía, en la que se recoge en su punto 2. "Los instrumentos de planeamiento de desarrollo o proyectos de urbanización en trámite que tengan entre sus finalidades la ejecución de campos de golf deberán atender a lo dispuesto en los Capítulos II (Condiciones y requisitos para la implantación territorial de campos de golf) y IV (Prescripciones técnicas para el diseño de los campos de golf y sus construcciones e instalaciones complementarias) del presente documento".

- Deberá incluirse en la normativa del documento las determinaciones que garanticen el cumplimiento de los condicionantes recogidos en el Informe emitido el 12 de julio de 2010 por la Diputación Provincial. Área de Cooperación Municipal y Patrimonio. Servicio de Vías y Obras.

- Deberá incluirse en la normativa del documento las determinaciones que garanticen el cumplimiento de los condicionantes recogidos en la Valoración Ambiental emitida el 12 de julio de 2010 por la Consejería de Medio Ambiente.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera para la resolución definitiva de este documento, se ha ajustado a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de ordena-

ción del territorio y Urbanismo de Cádiz adopte acuerdo sobre este asunto, en virtud de lo establecido en el artículo 31.2.B.a) de la citada Ley.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en virtud de lo establecido por el artículo 11.1 del Decreto 525/2008, de 16 diciembre, la Sección de Urbanismo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, por la mayoría especificada en el artículo 10.3 del Decreto 525/2008, y en el artículo 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

#### HA RESUELTO

1.º Aprobar definitivamente el expediente correspondiente a la modificación puntual núm. 28 del PGOU de Arcos de la Frontera (Cádiz), aprobado provisionalmente en sesión plenaria del Ayuntamiento de 22 de marzo de 2010, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.º Proceder a su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3.º Publicar la presente Resolución, junto con el contenido de las Normas Urbanísticas de este planeamiento, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4.º El registro y publicación, anteriormente referidos, se encuentran supeditados, por imperativo del artículo 33.2.b) LOUA invocado en el punto primero, al cumplimiento de las subsanación de las deficiencias señaladas en el fundamento de derecho segundo de la presente Resolución.

Notifíquese la presente Resolución al Ayuntamiento de Arcos de la Frontera y a cuantos interesados consten en el expediente administrativo con las advertencias legales que procedan.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en los artículos 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 diciembre, y el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Cádiz, a 22 de diciembre de 2010.»

#### ANEXO II

##### «ORDENANZAS.

Se reproducen básicamente las Ordenanzas contenidas en el PGOU aprobado definitivamente 01/12/94, que se detallan a continuación.

## ÍNDICE

## TÍTULO I. NORMAS GENERALES

## TÍTULO II. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

## CAPÍTULO I. Calificación del Suelo.

## CAPÍTULO II. Regulación de las Condiciones de Desarrollo Urbanístico.

## TÍTULO III. NORMAS DE EDIFICACIÓN

## CAPÍTULO I. Condiciones Técnicas de las obras en relación con las vías públicas.

## CAPÍTULO II. Condiciones comunes a todas las Zonas.

## Sección 1. Condiciones de la edificación.

## Sección 2. Condiciones generales de uso.

## CAPÍTULO III. Ordenanzas particulares de zona.

## Sección 1. Zona Residencial y Comercial.

## Sección 2. Zonas Dotacionales.

## TÍTULO IV. REGIMEN DEL SUELO NO URBANIZABLE

## CAPÍTULO I. Clasificación y régimen jurídico.

## CAPÍTULO II. Regulación de usos y actividades.

## CAPÍTULO III. Condiciones de la edificación.

## CAPÍTULO IV. Suelo No Urbanizable afectado por legislaciones sectoriales.

## CAPÍTULO V. Condiciones particulares de las distintas subclases del Suelo No Urbanizable.

## Sección 5. SNU de Carácter General.

## Subclase 2. Bajo Valor Agrícola: B2.

## TÍTULO I

## NORMAS GENERALES

## Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de las presentes Ordenanzas Reguladoras es el de los terrenos incluidos en el ámbito del SUP-SUO-6 del cual forman parte y que están clasificados como suelo urbanizable en el Plan General de Ordenación Urbana de Arcos de la Frontera.

## Artículo 2. Vigencia, revisión y modificaciones.

1. El presente documento entrará en vigor en el día de la publicación de su Aprobación Definitiva y tendrá vigencia indefinida, salvo su revisión con las modificaciones que le puedan ser introducidas.

2. Para su revisión o modificación se tendrá en cuenta además de lo establecido en la Ley del Suelo y sus Reglamentos, lo dispuesto en el PGOU de Arcos.

3. Serán de aplicación subsidiaria, las Normas urbanísticas del planeamiento municipal de Arcos de la Frontera en todos aquellos aspectos no regulados en las presentes Ordenanzas.

## Artículo 3. Terminología de conceptos.

Los parámetros y conceptos urbanísticos tendrán la misma definición o descripción de la Normas Urbanísticas del PGOU.

## TÍTULO II

## RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

## CAPÍTULO I

## Calificación del suelo

## Artículo 4. Zona residencial.

## 1. Uso y dominio privado.

## 2. Uso principal: Vivienda unifamiliar.

## Artículo 5. Zona docente.

## 1. Uso y dominio público.

## 2. Uso exclusivo educativo.

## Artículo 6. Zona de servicios de interés público y social.

## 1. Uso y dominio público.

## 2. Usos principales: Comercial, social y deportivo.

## Artículo 7. Zona de áreas libres públicas.

## 1. Uso y dominio público.

## 2. Uso exclusivo: jardines y áreas peatonales.

## Artículo 8. Zona de viario.

## 1. Uso y dominio público.

## 2. Uso exclusivo: Viario y aparcamientos.

## CAPÍTULO II

## Regulación de las condiciones de desarrollo urbanístico

## Artículo 9. Proyecto de Urbanización.

Sólo se podrá redactar un único TR del Proyecto de Urbanización para todo el ámbito del sector. Este TR Proyecto de Urbanización deberá aprobarse por el procedimiento que establece la legislación de aplicación.

El TR del Proyecto de Urbanización estará sujeto a la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 43/2008, de 12 de febrero, por el que se regula las condiciones de implantación y funcionamiento de Campos de Golf en Andalucía.

Y deberá cumplir los condicionantes establecidos en el informe de 12 de julio de 2010 de la Diputación Provincial. Planificación e Infraestructuras. Servicio de Vías y Obras:

- La línea de edificación deberá estar situada a 25 metros de la arista exterior de la calzada de la CA-6104.

- Todas las infraestructuras (Estación de Bombeo, CT, etc) deberán ejecutarse fuera de la zona de no edificación.

- Los aliviaderos deben contar con autorización administrativa correspondiente antes de su ejecución.

Deberá cumplir también los condicionantes recogidos en la Valoración Ambiental emitida el 12 de julio de 2010 por la Consejería de Medio Ambiente:

1. En relación con la afección a la Vía pecuaria núm. 14 del término municipal de Arcos de la Frontera "Colada de Algar", clasificada por Orden Ministerial de 19 de septiembre de 1931, con una anchura de 50 m y deslindada por Resolución de 2 de mayo de 2008 (BOJA 27.5.2008), que linda por el oeste del ámbito de la Modificación Puntual, el ámbito de la actuación se ha retranqueado la distancia suficiente para que desaparezca la citada afección.

No obstante, será necesario el contacto con esta Delegación Provincial en el momento de iniciar la urbanización, para replantear los límites del ámbito y ubicarlos fuera de la citada vía pecuaria.

2. El trámite de audiencia e información pública del procedimiento de ocupación temporal de Vías Pecuarias, se entenderá cumplido si el documento de planeamiento correspondiente es sometido a ellos en algún momento de su tramitación urbanística y se hace mención a la ocupación del dominio público pecuario.

3. En relación con la contaminación atmosférica en fase de obras, durante las mismas, para evitar la emisión de partículas en suspensión, los caminos de acceso, el suelo y los almacenamientos (acopios) de material se mantendrán húmedos mediante riego diario, incrementado esta medida, en lo que fuera necesario, en periodos secos y ventosos.

Se restringirá el apilamiento de material, en cantidad y altura, al mínimo compatible con la ejecución de las obras. Con el mismo fin, se cubrirán los vehículos que transporten áridos, escombros o cualquier otro material con capacidad para producir emisiones de partículas.

4. Para prevenir la contaminación acústica durante la fase de obras:

- Deberá observarse del cumplimiento de las disposiciones que le son de aplicación específicamente a las obras y uso de maquinaria al aire libre, y que se encuentran recogidas en los artículos 26 y 44 del Decreto 326/2003, de 25 de noviembre por el que se aprueba el reglamento contra la contaminación acústica en Andalucía, así como en el artículo 22 del Real Decreto 1367/2007 de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- Se controlará que la maquinaria que participe en los trabajos disponga del correspondiente certificado ITV, así como de las correspondientes revisiones de mantenimiento oportunas.

- En la medida de lo posible, el trabajo en la obra se limitará a horario diurno. En caso de que resultara imprescindible realizar trabajos nocturnos, se extremarán las medidas preventivas y correctoras encaminadas a evitar molestias a las viviendas cercanas.

5. En relación con el estudio acústico presentado, se observan las siguientes carencias en materia de contaminación acústica:

- Conforme a los artículos 5.1 y 13.1 del R.D. 1367/2007, el Ayuntamiento, para la tramitación de esta figura de planeamiento, debe incluir en la documentación que remite la delimitación de la zonificación acústica de la superficie de actuación.

- La zona de actuación comprende tanto un área residencial y hotelera, como una zona destinada salas de bombeo y centro de transformación. Debería evaluarse si esta situación futura permitirá que se cumplan los objetivos de calidad acústica para las áreas de sensibilidad acústica correspondientes; atendiendo, especialmente, al impacto que las nuevas instalaciones destinadas a centro de transformación y salas de bombeo, tendrán sobre las nuevas viviendas.

- Se realizará una comprobación de medidas in situ una vez ejecutado el proyecto.

#### Artículo 10. Estudios de Detalle.

1. Para garantizar el cumplimiento de los parámetros urbanísticos establecidos por la Modificación, en cada una de las manzanas será preceptivo la aprobación de un Estudio de Detalle, o bien la elaboración de un proyecto unitario.

2. El ámbito mínimo para el desarrollo de un Estudio de Detalle, será el de una manzana completa.

3. Los Estudios de Detalle podrán ordenar los volúmenes de acuerdo con las normas particulares de edificación de la zona que desarrollen, o bien, reajustar las alineaciones o rasantes fijadas en el presente documento, sin que, en ningún caso, esto origine aumento de la edificabilidad permitida, ni aumento del número máximo de viviendas establecidas en el presente documento.

4. Los Estudios de Detalle deberán ajustarse a lo establecido en el art. 15 de la LOUA y deberán aprobarse por el procedimiento que establece la legislación vigente.

#### Artículo 11. Proyectos de Parcelación:

##### 1. Objetivo.

El objetivo del proyecto de Parcelación es la obtención de la licencia municipal de parcelación previa o simultánea a la edificación.

##### 2. Obligatoriedad.

Será obligatorio en el caso de desarrollo edificatorio parcial de una manzana, para la obtención de la licencia de obras.

##### 3. Contenido.

El Proyecto de Parcelación contendrá como mínimo los siguientes documentos:

a) Memoria Justificativa de la procedencia de la solución adoptada. Deberá contenerse las tablas necesarias referidas al plano cuantificando dimensiones, superficie, edificabilidad,

ocupación y retranqueos. Asimismo deberá justificar el no sobrepasar los parámetros urbanísticos del sector referidos a la Manzana en lo referente a edificabilidad.

Se describirán si las hubiese, las cargas, afecciones y servidumbres que afectasen a los terrenos para futuras transmisiones, así como se establecerá su mantenimiento o supresión según el caso.

a) Planos a escala mínima 1:500 del replanteo de los límites, ángulos de encuentro y superficie de cada una de las parcelas numeradas con referencias a las tablas de la Memoria.

## TÍTULO III

### NORMAS DE EDIFICACIÓN

#### CAPÍTULO I

##### Condiciones técnicas de las obras en relación con las vías públicas

#### Artículo 12. Protección para el uso viario.

1. Las obras sobre solares deberán estar valladas sin sobrepasar las alineaciones públicas establecidas en el presente documento.

2. Cuando esté debidamente justificado y así conste en la licencia municipal de obras, se podrán ocupar espacios públicos de viario. En este caso se dispondrá siempre de una señalización adecuada en calzada de tráfico rodado con señales luminosas nocturnas y vallas reflectantes. Asimismo, en los casos que exista peligro de caída de materiales se dispondrá además de las medidas de seguridad de la propia edificación de un paso peatonal cubierto con tablas a lo largo del acerado colindante con la obra.

#### Artículo 13. Accesos.

1. Los accesos de las obras deberán estar claramente señalados con placas de tráfico y señales luminosas desde una distancia mínima de 30 m.

2. No se podrá ocupar la calzada rodada, salvo que así se previese en la licencia de edificación, con vallas, tablas, etc. Para facilitar la entrada en la obra. En los acerados se señalará la entrada en las obras de los vehículos necesarios y se establecerá la protección necesaria para mantener el tráfico de peatones con las mínimas interferencias.

3. Los desperfectos causados por los accesos a obras en las vías públicas deberán ser los mínimos posible y estar subsanados por completo previamente a la petición de la licencia municipal de primera ocupación.

#### Artículo 14. Conexión con las redes de servicio.

En cualquier obra de conexión con una de las redes de infraestructura que estuviesen en servicio, se exigirá realizar las obras provisionales necesarias que impidan el corte temporal excesivo del mismo a otros usuarios con la obligación de la reposición de su estado primitivo, previa a la puesta en funcionamiento de la obra ejecutada.

#### CAPÍTULO II

##### Condiciones comunes a todas las zonas

##### Sección 1. Condiciones de la edificación

Artículo 15. Edificabilidad, altura de plantas, ocupación de parcelas, altura edificable, entreplantas, patios, salientes, vuelos, retranqueos y cerramientos.

Se aplicarán los criterios de Normas Urbanísticas del PGOU y la edificabilidad que figura en los cuadros para cada zona.

Para el computo total de edificabilidad Terciaria Hotelera se tendrá en cuenta la ya existente perteneciente al Hotel Fain.

## Sección 2. Condiciones generales de uso

## Artículo 16. Carácter, clasificación y condiciones.

Se aplicarán los criterios y condiciones de las Normas Urbanísticas del PGOU.

## CAPÍTULO III

## Ordenanzas particulares de zona

## Sección 1. Zona Residencial y Comercial

## Artículo 17. Condiciones de edificación y de uso.

Se aplicarán los criterios y condicionantes particulares de las Normas Urbanísticas del PGOU de las zonas "Residencial Unifamiliar o Multifamiliar en Manzana Cerrada" para Unifamiliar Adosada, "Residencial Unifamiliar Aislada o Pareada" para Unifamiliar Aislada; y "Terciario"

## Sección 2. Zonas dotacionales.

## Artículo 18. Condiciones de edificación y otras.

Se aplicarán los criterios y condicionantes de las Normas Urbanísticas del PGOU referentes a las zonas de equipamiento.

## TÍTULO IV

## RÉGIMEN DEL SUELO NO URBANIZABLE

## CAPÍTULO I

## Clasificación y régimen jurídico

De acuerdo con lo establecido en el PGOU.

## CAPÍTULO II

## Regulación de usos y actividades

De acuerdo con lo establecido en el PGOU.

## CAPÍTULO III

## Condiciones de la edificación

De acuerdo con lo establecido en el PGOU.

## CAPÍTULO IV

Suelo No Urbanizable afectado por legislaciones sectoriales

De acuerdo con lo establecido en el PGOU.

## CAPÍTULO V

Condiciones particulares de las distintas subclases del Suelo No Urbanizable

## Sección 5. SNU de carácter general

- Subclase 2. Bajo valor agrícola:

Art. IX.5.5.5. Símbolo B2. Zonas con olivar y cultivos de secano.

1. Objetivos: Mantenimiento de la situación, intentando detener la regresión del olivar.

2. Naturaleza: Tierras de labor de secano extensivo y olivar, con máximas y mínimas densidades de edificación, distribuida sin pauta especial.

3. Usos permitidos: Vivienda unifamiliar e instalaciones y edificaciones relacionadas con el aprovechamiento forestal, agrícola y ganadero, según el art. IX.2.2., siendo la parcela mínima de 1 ha.

4. Sitios y elementos a proteger: Ribera del embalse de Bornos y mosaico de olivar con el paisaje implícito.»

«Modificación Puntual núm. 28. Ficha Urbanística Final del SUP-SUO-6.

Se crea una nueva ficha urbanística para el SUP-SUO-6:

Ficha del SUP-SUO-6 Modificación Puntual núm. 28.

Clasificación del Suelo: Urbanizable Ordenado.

Superficie delimitada: 161,7926 ha.

Edificabilidad para equipamiento de cesión obligatoria y gratuita: 2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre los suelos de cesión obligatoria y según el anexo del RPU "Módulos mínimos de reserva para dotaciones" art. 10 Anexo RPU.

Edificabilidad máxima: 94.500 m<sup>2</sup>.

- Residencial: 84.000 m<sup>2</sup>.

- Club Social: 1.600 m<sup>2</sup>.

- Hotelero: 6.700 m<sup>2</sup>.

- Usos complementarios Campo Golf: 2.200 m<sup>2</sup>.

Áreas de reparto: 8.

Aprovechamiento medio: 0,8.

Uso característico: Residencial.

Usos obligatorios: Una plaza aparcamiento por vivienda o 100 m<sup>2</sup> construidos.

Usos compatibles: Se permite la ubicación de los siguientes usos:

- Viviendas en todos sus grados.

- Hotelero.

- Educativo y Cultural en todos sus grados.

- Espectáculos en grados 1 y 5.

- Deportivo en grados 1 a 5.

- Zonas verdes, recreo y esparcimiento.

Tipología: Viviendas aisladas y adosadas.

Altura máxima de la Edificación: dos plantas más torreón en vivienda aislada o adosada.

Cesiones Obligatorias Mínimas: las establecidas en la Ley y sus Reglamentos para usos residenciales (art. 10 RGU), y añadiendo las cesiones que le corresponde al nuevo suelo ordenado de 11.810 m<sup>2</sup> de uso terciario de acuerdo con el art. 12 del RGU y la LOUA.

Otras cesiones y obligaciones: los Sistemas Generales incluidos en la delimitación del P.P. serán de cesiones obligatorias y gratuitas, así como su ejecución, sin perjuicio de mayores obligaciones que se puedan establecer por mutuo acuerdo entre la propiedad y el Ayuntamiento. Las cesiones obligatorias mínimas para sistemas locales serán las especificadas en el art. 10 del RPU.

Delimitación de UE: Se delimita una unidad de ejecución única.

Programación: I Cuatrienio/ 1.º año.

Presentación de Figuras de Planeamiento:

TR Proyecto de Urbanización: máximo 1 año a partir AD MP núm. 28.

TR Proyecto de Reparcelación: máximo 1 año a partir AD MP núm. 28.

Impacto ambiental: Se considera de especial interés el impacto de The Arcos Golf Club, en su entorno inmediato y en el entorno no tan cercano. Es por ello que el complejo quedará perfectamente encajado en la topografía y vegetación local, habiéndose tenido en cuenta los siguientes criterios:

a) Red Viaria: La red viaria se encajará al máximo en la topografía natural, evitando en lo posible movimientos de tierras que rompan el carácter y la topografía de las zonas más accidentadas, por lo que se reducirá el desmonte y terraplenado, al mínimo.

b) Aceras y Aparcamiento: Las aceras a uno o ambos lados de la calzadas, irán acompañadas de una franja verde,

con hierba y arbolado, para evitar rigidez y severidad de la red viaria tradicional, aunque solamente se introduce el elemento vegetal en las zonas de parcelas o complejos residenciales. De igual forma, se evita el parking en batería en lo posible, agrupando el mismo en única zona que será protegida por una masa vegetal, para reducir el impacto del vehículo en el entorno natural.

c) Vegetación autóctona: El Campo de Golf se adecuará, en lo posible, al olivar existente, comprometiéndose el promotor a trasplantar el mayor número de olivos, a zonas baldías. El tratamiento paisajista, que dirigirá un equipo experimentado, potenciará la flota autóctona, evitando el deterioro de esta campiña.

d) Masificación de la edificación: Se evitará, en lo posible, la masificación de la edificación, dada la baja densidad propuesta y la tipología de la arquitectura que se piensa adoptar.

e) Carácter arquitectónico: Se propone adoptar un lenguaje arquitectónico tradicional y vernacular, basado en la arquitectura y elementos tradicionales de esta zona de Andalucía y utilizando colores, materiales y texturas que simpaticen con su entorno, destacando enfoscados, tejas árabes, piedra local y otros materiales autóctonos. Para sobrepasar este ámbito las 100 ha de superficie será motivo de Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con lo dispuesto en el RDL 1302/1986 de 28 de junio y 1131/1988 de 30 de septiembre. Dicha Declaración se tramitará simultáneamente con la figura de planeamiento correspondiente.»

Cádiz, 6 de octubre de 2011.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

*RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la CPOTU de Cádiz de 12 de abril de 2011, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual núm. 36 del PGOU de Arcos de la Frontera.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Provincial hace Pública la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz de fecha 12 de abril de 2011, por la que se aprueba definitivamente el Documento de la Modificación Puntual núm. 36 del Plan General de Ordenación Urbanística de Arcos de la Frontera reclasificación de terrenos de No Urbanizable a Urbanizable Ordenado en la Zona «Cerro de la Zorra».

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 5 de septiembre de 2011, y con el número de registro 4888, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz de fecha 12 de abril de 2011, por la que se aprueba definitivamente el Documento de la Modificación Puntual núm. 36 del Plan General de Ordenación Urbanística de Arcos de la Frontera reclasificación de terrenos de No Urbanizable a Urbanizable Ordenado en la Zona «Cerro de la Zorra» (Anexo I).

- Normas Urbanísticas del referido instrumento de planeamiento (Anexo II).

#### ANEXO I

«Visto el expediente administrativo y documentación técnica del expediente correspondiente a la Modificación Puntual núm. 36 del PGOU de Arcos de la Frontera, sobre reclasificación de terrenos no urbanizable a urbanizable ordenado en la zona «Cerro de la Zorra», aprobado provisionalmente en sesión plenaria celebrada el día 12 de julio de 2010; y visto el informe emitido por el Servicio de Urbanismo de fecha 6 de abril de 2011; esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sección de Urbanismo, de Cádiz, emite la presente Resolución conforme a los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El municipio de Arcos de la Frontera cuenta como Instrumento de Planeamiento con un Plan General de Ordenación Urbanística aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 1994. Siendo aceptado su Texto Refundido el 21 de diciembre de 1995.

Este instrumento de planeamiento general se encuentra adaptado a la LOUA.

El documento de Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística a la LOUA fue aprobado el día 28 de junio de 2010 por el Pleno del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.

Segundo. El documento que se resuelve definitivamente, por esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, fue aprobado provisionalmente, por el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, en sesión plenaria celebrada el 12 de julio de 2010.

El objeto del expediente es el cambio de clasificación de unos terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable Protegido, Subzona A2 «Cultivos de Secano», para transformarlos en un sector de Suelo Urbanizable Ordenado de uso Global Residencial.

Tercero. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (BOJA núm. 154, de 31 de diciembre) de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto. Una vez completa la documentación correspondiente a la Modificación Puntual núm. 36 del PGOU de Arcos de la Frontera, sobre reclasificación de terrenos no urbanizable a urbanizable ordenado en la zona «Cerro de la Zorra», el Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial, en Cádiz, de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda emite informe de fecha 6 de abril de 2011.

Quinto. Durante la tramitación del expediente se han emitido los siguientes informes sectoriales:

a) Informe Previo de Valoración Ambiental de fecha 20 de enero de 2010, e Informe Definitivo de Valoración Ambiental de fecha 25 de noviembre de 2010.

b) Informe del Delegado Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio relativo al art. 18.3.c) de la LOUA de fecha 17 de noviembre de 2009.

c) Informe de Incidencia Territorial de fecha 29 de marzo de 2010.

d) Informes de la Agencia Andaluza del Agua de fecha 6 de noviembre de 2009, 28 de septiembre de 2010, y 2 de febrero de 2011.



e) Acuerdo de la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística de fecha 24 de mayo de 2010.

f) Informe de la Consejería de Cultura de fecha 1 de abril de 2011.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con las competencias establecidas por el artículo 5.1 del Decreto Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de las Consejerías, las competencias que anteriormente tenía atribuida la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio recaen ahora sobre la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Segundo. La Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de Cádiz, es el órgano competente para adoptar la Resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 525/2008, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Tercero. De conformidad con el informe emitido por el Servicio de Urbanismo de fecha 6 de abril de 2011, el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera deberá subsanar y/o incorporar al documento las siguientes determinaciones y/o condicionados que se relacionan a continuación:

1.º Deberá incorporarse al documento de planeamiento el Estudio de Impacto Ambiental y el Estudio Acústico especificados en el índice del documento y que han sido objeto del procedimiento ambiental correspondiente.

2.º La necesidad de justificar el cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que Regula las Normas para la Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía, como condicionante a tener en cuenta en el Proyecto de Urbanización.

3.º La subsanación de las determinaciones establecidas en el Acuerdo de la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística acuerda, con fecha 24 de mayo de 2010, en base al informe emitido por la Dirección General de Urbanismo con fecha 19 de abril de 2010.

4.º Las cautelas establecidas en el informe emitido por la Consejería de Cultura con fecha 24 de marzo de 2011.

5.º Los condicionantes a tener en cuenta por el Proyecto de Urbanización establecidos en el informe emitido por la Agencia Andaluza del Agua con fecha 2 de febrero de 2011.

6.º Los condicionantes establecidos en el Informe de Valoración Ambiental Viable emitido por la Consejería de Medio Ambiente con fecha 25 de noviembre de 2010.

Cuarto. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento Arcos de la Frontera para la Resolución definitiva de este documento, se ha ajustado a lo establecido por el artículo 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz adopte acuerdo sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el artículo 31.2.B.a) de la citada Ley. Por ello, y en base al informe emitido por el Servicio de Urbanismo con fecha 6 de abril de 2011,

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda

en virtud de lo establecido por el artículo 11.1 del Decreto 525/2008, de 16 diciembre, la Sección de Urbanismo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, por la mayoría especificada en el artículo 10.3 del Decreto 525/2008, y en el artículo 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

#### HA RESUELTO

1.º Aprobar definitivamente el expediente correspondiente a la Modificación Puntual núm. 36 del PGOU de Arcos de la Frontera, sobre reclasificación de terrenos no urbanizable a urbanizable ordenado en la zona "Cerro de la Zorra", aprobado provisionalmente en sesión plenaria celebrada el día 12 de julio de 2010, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a reserva de la simple subsanación de deficiencias recogidas en Dispositivo Tercero de los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

2.º Proceder a su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3.º Publicar la presente Resolución, junto con el contenido de las Normas Urbanísticas de este planeamiento, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4.º El registro y publicación, anteriormente referidos, se encuentran supeditados, por imperativo del artículo 33.2.b) LOUA invocado en el punto primero, al cumplimiento de las subsanaciones de las deficiencias señaladas en el Dispositivo Tercero de los Fundamentos de Derechos de la presente Resolución.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en los artículos 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 diciembre, y el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Cádiz, a 12 de abril de 2011.»

#### ANEXO II

«6.4. Normas urbanísticas.

6.4.1. Determinaciones sobre los usos y edificabilidades.

Con la modificación pretendida, la calificación del suelo sería de Suelo Urbanizable Ordenado con uso Residencial, al que se aplicarían las normas urbanísticas contempladas en la ficha que se acompaña a este documento como Anexo núm. 1.

De la aplicación de los parámetros contenidos en dicha ficha a las superficies de suelo obtenida con la ordenación pormenorizada propuesta, resultan las siguientes edificabilidades y núm. de viviendas máximas:

- PARA TODO EL SECTOR 16:

CUADRO RESUMEN DE USOS Y ZONIFICACION DEL SECTOR 16

ZONA	SUBZONA	SUPERFICIE GLOBAL (M <sup>2</sup> )	MAXIMAS EDIFICABILIDADES(M2)				INDICE (M2/M2)	UNIDAD DE EJECUCION	Nº DE PLANTAS	Nº MAXIMO DE VIVIENDAS
			TOTAL	RESIDENCIAL		OTROS USOS				
				VVDAS. LIBRES	VVDAS. P.O.					
<b>R</b>	<b>RESIDENCIAL RUMMC</b>	<b>7.222</b>	<b>17.271</b>	<b>4.836</b>	<b>10.881</b>	<b>1.554</b>	<b>2,39</b>	<b>3</b>	<b>177</b>	
R-1	MANZANA-1	2.899	7.378	0	6.592	786	2,54	U.E.-1	3	
R-2	MANZANA-2	2.144	4.694	3.380	1.014	300	2,19	U.E.-1	3	
R-3	MANZANA-3	936	2.401	0	2.261	140	2,56	U.E.-2	3	
R-4	MANZANA-4	1.243	2.798	1.456	1.014	328	2,25	U.E.-2	3	
<b>E</b>	<b>EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS</b>	<b>1.996</b>								
E-1	DOCENTE	1.796	S/ORD. PGOU				2	U.E.-1	3	
E-2	SIPS	200	S/ORD. PGOU				2	U.E.-1	3	
<b>Zv</b>	<b>ZONAS VERDES</b>	<b>3.186</b>	<b>S/ORD. PGOU</b>							
Zv-1	ESPACIOS LIBRES DE USO Y DOMINIO PUBLICO	898						U.E.-1		
Zv-2	ESPACIOS LIBRES DE USO Y DOMINIO PUBLICO	2.288						U.E.-1		
<b>Sg</b>	<b>SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES</b>	<b>4.873</b>								
SG-1	SISTEMA GENERAL 1	1.813						U.E.-1		
SG-2	SISTEMA GENERAL 2	3.060						U.E.-2		
<b>V</b>	<b>VIARIO PUBLICO</b>	<b>9.293</b>								
<b>TOTAL</b>		<b>26.570</b>	<b>17.271</b>	<b>4.836</b>	<b>10.881</b>	<b>1.554</b>	<b>0,65</b>		<b>177</b>	

-PARA LA U.E.-1 DEL SECTOR 16:

CUADRO RESUMEN DE USOS Y ZONIFICACION DE LA U.E.-1 DEL SECTOR 16

ZONA	SUBZONA	SUPERFICIE GLOBAL (M <sup>2</sup> )	MAXIMAS EDIFICABILIDADES(M2)				INDICE (M2/M2)	Nº DE PLANTAS	Nº MAXIMO DE VIVIENDAS
			TOTAL	RESIDENCIAL		OTROS USOS			
				VVDAS. LIBRES	VVDAS. P.O.				
<b>R</b>	<b>RESIDENCIAL RUMMC</b>	<b>5.043</b>	<b>12.072</b>	<b>3.380</b>	<b>7.606</b>	<b>1.086</b>	<b>2,39</b>	<b>3</b>	<b>124</b>
R-1	MANZANA-1	2.899	7.378	0	6.592	786	2,54	3	124
R-2	MANZANA-2	2.144	4.694	3.380	1.014	300	2,19	3	
<b>E</b>	<b>EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS</b>	<b>1.996</b>							
E-1	DOCENTE	1.796	S/ORD. PGOU				2	3	
E-2	SIPS	200	S/ORD. PGOU				2	3	
<b>Zv</b>	<b>SISTEMA LOCAL DE ESPACIOS LIBRES</b>	<b>3.186</b>	<b>S/ORD. PGOU</b>						
Zv-1	ESPACIOS LIBRES DE USO Y DOMINIO PUBLICO	898							
Zv-2	ESPACIOS LIBRES DE USO Y DOMINIO PUBLICO	2.288							
<b>SG</b>	<b>SISTEMAS GENERALES</b>	<b>1.813</b>							
SG-1	SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES	1.813							
<b>V</b>	<b>VIARIO PUBLICO</b>	<b>6.533</b>							
<b>TOTAL</b>		<b>18.571</b>	<b>12.072</b>	<b>3.380</b>	<b>7.606</b>	<b>1.086</b>	<b>0,65</b>		<b>124</b>

-PARA LA U.E.-2 DEL SECTOR 16

CUADRO RESUMEN DE USOS Y ZONIFICACION DE LA U.E.-2 DEL SECTOR 16

ZONA	SUBZONA	SUPERFICIE GLOBAL (M <sup>2</sup> )	MAXIMAS EDIFICABILIDADES(M2)				INDICE (M2/M2)	Nº DE PLANTAS	Nº MAXIMO DE VIVIENDAS
			TOTAL	RESIDENCIAL		OTROS USOS			
				VVDAS. LIBRES	VVDAS. P.O.				
<b>R</b>	<b>RESIDENCIAL RUMMC</b>	<b>2.179</b>	<b>5.199</b>	<b>1.456</b>	<b>3.275</b>	<b>468</b>	<b>2,39</b>	<b>3</b>	<b>53</b>
R-3	MANZANA-3	936	2.401	0	2.261	140	2,56	3	53
R4	MANZANA-4	1.243	2.798	1.456	1.014	328	2,25	3	
<b>SG</b>	<b>SISTEMAS GENERALES</b>	<b>3.060</b>							
SG-2	SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES	3.060							
<b>V</b>	<b>VIARIO PUBLICO</b>	<b>2.760</b>							
<b>TOTAL</b>		<b>7.999</b>	<b>5.199</b>	<b>1.456</b>	<b>3.275</b>	<b>468</b>	<b>0,65</b>		<b>53</b>

## 6.4.2. Urbanización.

El terreno sobre el que se propone esta modificación dispondrá, de todos los servicios recogidos en el art. 45 de la LOUA: abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica en baja tensión y acceso rodado desde los viales existentes.

El Proyecto de Urbanización justificará el cumplimiento del decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Normas para la Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía y, en general, la urbanización cumplirá las normas generales contempladas en el TÍTULO VI de las Normas Urbanísticas del vigente PGOU y en particular las determinaciones incluidas en los Anexos núms. 2 y 3.

## a) Sistema viario.

Se ha previsto un vial de borde con carácter de "calles mayores de distribución local" según se estipula en el TÍTULO VI, CAPÍTULO 2, Artículo VI.2.2. Tendrá un ancho de 17 m y con la siguiente distribución:

- Calzada de 6 m.
- Dos Acerados de 2,0 m.
- Una banda de aparcamientos de 2 m (en cordón) y otra de 5 m (en batería).

Para el resto del viario, que tiene la categoría de "calles menores" se les dará un ancho de 10 m con la siguiente distribución:

- Calzada de 4 m.
- Dos Acerados de 2,00 m.
- Una banda de aparcamientos de 2 m (en cordón).

## b) Infraestructuras urbanas.

En el proyecto de urbanización se incluirá las obras necesarias para conectar los servicios (agua, saneamiento, suministro eléctrico, etc...) en los puntos en que las redes de infraestructuras actuales tengan la capacidad necesaria para atender dichas necesidades.

En el Anexo núm. 3 se especifican las necesidades a atender por los diferentes servicios de infraestructuras, con indicación de las características de los mismos así como las determinaciones que deberán contemplarse en el proyecto de urbanización.

En la documentación gráfica se representan los puntos de acometida a las redes existentes.

## 6.4.3. Determinaciones medioambientales.

Las medidas y determinaciones que se establezcan en el Estudio de Impacto Ambiental y aquellas que resultan de la Declaración viable son de obligado cumplimiento en el desarrollo de la Modificación de planeamiento general que se propone.

Dichas determinaciones están recogidas en el Anexo núm. 2.»

## «ANEXO NÚM. 1: FICHA URBANÍSTICA

## SECTOR 16 DEL SUELO URBANIZABLE CERRO DE LA ZORRA

Categoría de suelo: Urbanizable ordenado

Superficie global: 26.570 m<sup>2</sup>

Uso Característico: Residencial

Coefficiente de edificabilidad: 0,65 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

Edificabilidad máxima: 17.271 m<sup>2</sup>

- Viviendas: 15.717 m<sup>2</sup> (91%)
  - \* Protegidas: 10.881 m<sup>2</sup> (63%)
  - \* Libres: 4.836 m<sup>2</sup> (28%)
- Otros Usos permitidos: 1.554 m<sup>2</sup> (9%)

Área de Reparto: 9

Aprovechamiento:

- Aprov. Medio: 0,72
- Aprov. Lucrativo: 19.130 u.a.
- Aprov. Susceptible de Apropiación: 17.217 u.a.
- Aprovechamiento de la Administración: 1.913 u.a.

Coefficientes Homogeneización:

- Por Uso:

- \* Residencial: 1
- Vivienda protegida: 0,80
- Vivienda libre: 1
- \* Otros usos: 1,50

- Por Tipología: 1

- R = f (urbanización, planeamiento, estructura y consolidación): 1,205

Cesiones:

- Sistema local de espacios Libres de Uso y Dominio Público: 3.186 m<sup>2</sup>.

\* En U.E.-1: 3.186 m<sup>2</sup>.

- Centros Docentes: 1.796 m<sup>2</sup>.

\* En U.E.-1: 1.796 m<sup>2</sup>.

- Servicios de Interés Público y Social: 200 m<sup>2</sup>.

\* En U.E.-1: 200 m<sup>2</sup>.

- Plazas de aparcamiento: 219 Uds.

\* En U.E.-1: 145 Uds.

\* En U.E.-2: 74 Uds.

- Viario Público: 9.293 m<sup>2</sup>.

\* En U.E.-1: 6.533 m<sup>2</sup>.

\* En U.E.-2: 2.760 m<sup>2</sup>.

- Sistema General de Espacios Libres: 4.873 m<sup>2</sup>.

\* En U.E.-1: 1.813 m<sup>2</sup>.

\* En U.E.-2: 3.060 m<sup>2</sup>.

## Normativa Urbanística:

A las manzanas grafiadas en planos como R-1, R-2, R-3 y R-4 les será de aplicación las condiciones establecidas en la Zona de Ordenanzas de la Sección 2 (RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR EN MANZANA CERRADA) del Título XII, Capítulo 2 de las Normas Urbanísticas del vigente PGOU. Para el ámbito de este Sector se establece como número máximo de plantas el de tres tal como aparece en planos.

Las condiciones de uso para estas manzanas serán las siguientes:

Uso Dominante: Vivienda Multifamiliar.

Otros usos permitidos:

- Garaje y servicios de transportes: Categorías 1,2,3,4,5 y 6.
- Artesanía: Todas las categorías.
- Industria: categoría 1 y 5 hasta un máximo de 350 m<sup>2</sup> construido.
- Comercio, servicio y oficinas: Categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.
- Educativo y cultural: Categorías 1, 4 y 5.
- Religioso: Todas las categorías.
- Hotelero: Categorías 1, 2, 3 y 4.
- Sanitario: Categorías 3 y 4.
- Espectáculos y salas de reuniones: Categorías 3, 4 y 5.
- Deportivo: Categorías 3 y 4.

A las manzanas grafiadas como E-1 (CENTROS DOCENTES) y E-2 (SERVICIOS DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL) les será de aplicación las condiciones establecidas en la Zona de Ordenanzas de la Sección 7 (Equipamientos Comunitarios) del Título XII, Capítulo 2 de las Normas Urbanísticas del vigente PGOU.

A las manzanas grafiadas como Zv y SG (SISTEMAS LOCALES Y GENERALES DE ESPACIOS LIBRES DE USO Y DOMINIO PÚBLICO) les será de aplicación las condiciones establecidas en la Zona de Ordenanzas de la Sección 8 (Zonas Verdes) del Título XII Capítulo 2 de las Normas Urbanísticas del vigente PGOU.

Figura de Planeamiento:

No será necesario la redacción de Plan Parcial pero sí la del Proyecto de Urbanización que será único y contemplará las conexiones de todas las infraestructuras de Servicios urbanos con las existentes de la ciudad.

Gestión:

El sistema de Actuación será el de Compensación.»

## «ANEXO NÚM. 2: DETERMINACIONES MEDIOAMBIENTALES

Serán de obligado cumplimiento para el proyecto de urbanización y los de obras que desarrollen este Sector las determinaciones y medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto ambiental que acompaña a este documento así como las siguientes consideraciones:

## CONDICIONADO DEL INFORME DE VALORACIÓN AMBIENTAL DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2010

1. Se tomarán aquellas medidas correctoras para evitar las posibles afecciones (acopios de material, vertidos, accesos, infraestructuras, líneas eléctricas, saneamiento, abastecimiento) que puedan ocasionarse durante la fase de urbanización de la zona en la franja de terreno de 30 metros de anchura del camino por donde discurre la traza de la vía pecuaria Colada de Bornos.

2. En cuanto a las infraestructuras necesarias para la urbanización será necesario tramitar la correspondiente ocupación conforme a lo establecido en el capítulo V. Ocupaciones y aprovechamientos en vías pecuarias del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Las ocupaciones no deben alterar el tránsito ganadero, ni impedir los demás usos compatibles o complementarios con aquel. No serán autorizables todas aquellas instalaciones que puedan conllevar la obra y tengan que ser instaladas en superficie (casetas de registro, puntos de bombeo, equipos eléctricos, etc.). Todas estas instalaciones afectarían al tránsito por la vía pecuaria del ganado (uso principal de las vías pecuarias) y limitarían el posible desarrollo de otros usos como los turísticos y recreativos (sendero peatonal, carril bici, etc.).

3. La información pública de la citada ocupación puede ser realizada en cualquier fase de información pública de los documentos de desarrollo urbanísticos necesarios para la realización de la urbanización de la zona siempre y cuando conste de forma expresa la ocupación de la Colada de Bornos.

4. Para evitar la generación de molestias por ruido durante la fase de obra, se tomarán las siguientes medidas correctoras:

- Limitación de velocidad de vehículos y maquinaria.

- Establecimiento de plan de mantenimiento periódico de maquinaria que incluirá: engrase, ajuste de elementos motores, revisión del sistema de rodamientos y poleas, carrocería y dispositivo silenciador de gases de escape.

- Prescripciones de aplicación específicamente a las obras y uso de maquinaria al aire libre que se encuentran recogidas en los artículos 26 del Decreto 326/2003, de 25 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento contra la contaminación acústica de Andalucía, así como en el artículo 22 del Real Decreto 21367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, del Ruido.

- El horario de trabajo se limitará, siempre que sea posible, al período diurno.

5. El diseño de las edificaciones incorporará las medidas oportunas para garantizar el aislamiento mínimo propuesto en el estudio acústico (entre 30 y 32 dBA).

6. Una vez entren en pleno funcionamiento los usos programados, se verificará el cumplimiento de los objetivos de calidad para las respectivas zonas acústicas del sector, mediante medidas "in situ" realizadas por Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente (ECCMA); se medirá en al menos un punto en cada fachada de cada edificio, en la situación en que el modelo predictivo prevé una mayor afección acústica.

## CONDICIONADO DEL INFORME PREVIO DE VALORACIÓN AMBIENTAL DE FECHA 20 DE ENERO DE 2010

## PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA Y DEL PATRIMONIO NATURAL-CULTURAL

Vías pecuarias.

7. Durante la fase de urbanización de la zona deberá evitarse cualquier tipo de actuación (acopios de material, vertidos, accesos, infraestructuras, líneas eléctricas, saneamiento, abastecimiento) en terrenos de la vía pecuaria

8. Para llevar a cabo ocupaciones por distintas Infraestructuras existentes o futuras será necesario tramitar la correspondiente ocupación conforme a lo establecido en el Capítulo V. Ocupaciones y aprovechamientos en vías pecuarias del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Las ocupaciones no deben alterar el tránsito ganadero, ni impedir los demás usos compatibles o complementarios con aquel.

9. La información pública de la citada ocupación puede ser realizada en cualquier fase de información pública de los documentos de desarrollo urbanísticos necesarios para la realización de la urbanización de la zona siempre y cuando conste de forma expresa la ocupación de la Colada de Bornos.

10. No serán autorizables todas aquellas instalaciones que puedan conllevar la obra y tengan que ser instaladas en superficie (casetas de registro, puntos de bombeo, equipos eléctricos, etc.).

## MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL PARA EL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO Y PROYECTOS URBANÍSTICOS

Vegetación y paisaje.

11. Debido a la ubicación de la zona objeto de la modificación puntual, deberán establecerse medidas para disminuir el impacto paisajístico del mismo sobre el terreno circundante y los puntos panorámicos de los alrededores. Las distintas edificaciones deberán tener un diseño apropiado al objeto de favorecer su integración paisajística en el entorno existente: cubiertas de color tradicional y tipología propia de la zona.

12. Al objeto de minimizar los impactos sobre la topografía existente, deberá minimizarse el volumen de movimientos de tierras, evitando la creación de grandes explanadas con taludes perimetrales, adaptándose en lo posible a las curvas de nivel del terreno. La urbanización se acomodará en lo posible a la configuración primitiva del terreno, evitándose alteraciones y transformaciones significativas del perfil existente. Así mismo, los viarios de la nueva zona a desarrollar se ajustarán, en lo posible, a las curvas de nivel.

13. En el caso de que en el nuevo suelo urbanizable se contemple la plantación de vegetación como mecanismo de adecuación ambiental, el proyecto de Urbanización deberá establecer la época, especies y cuidados necesarios, para que dicha plantación pueda realizarse con la antelación suficiente, de manera que cuando la obra esté ejecutada y entre en funcionamiento se encuentre definitivamente establecida dicha plantación.

14. Se debe prever la retirada de la capa superior de suelo fértil, su conservación en montones de altura menor a 2 metros y su reutilización posterior en las actuaciones de regeneración, revegetación o ajardinamiento de los espacios degradados.

15. El diseño de las zonas verdes y las especies que los forman ha de favorecer el ahorro del agua, estableciendo mecanismos de ahorro en los sistemas de riego. Los proyectos de ejecución de zonas verdes deberán recoger medidas de protección y potenciación de la vegetación y fauna autóctonas, así como sobre posibles riesgos derivados del desarrollo de

las actividades recreativas (incendios principalmente), siempre acorde con la legislación ambiental aplicable.

Ciclo del agua.

16. Dominio Público Hidráulico.

- De cara a minimizar el impacto de la urbanización sobre la UH 05.54 Arcos-Bornos-Espera, sería oportuno que los proyectos de urbanización de planeamiento y los proyectos de obra de espacios libres públicos y los proyectos de edificación incluyan el tratamiento de espacios libres de parcela, planteen la utilización de superficies permeables, minimizándose la cuantía de pavimentación u ocupación impermeable, limitándose a aquellas superficies en las que sea estrictamente necesario. Esta medida será de aplicación en todos los espacios libres.

- Para las zonas ajardinadas se favorecerá la permeabilidad mediante la utilización de acolchados u otras tecnologías con el mismo fin. Todo ello con objeto de favorecer la infiltración y evitar en lo posible la compactación del suelo.

17. Abastecimiento y disponibilidad del recursos hídricos.

- El documento deberá estimar la dotación de agua necesaria, las fuentes de suministro y la calidad de las aguas. Los cálculos se harán a partir de las dotaciones establecidas en la Orden de 13 de agosto de 1999 por la que se dispone la publicación de las determinaciones de contenido normativo del Plan Hidrológico de Cuenca del Guadalquivir, aprobado por el Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio.

- En el proyecto de urbanización se ha de presentar certificado de la empresa de abastecimiento que justifique que la infraestructura de abastecimiento existente sea capaz de servir al sector en las condiciones necesarias de presión, velocidad, garantía de suministro, etc. y así justificar el correcto funcionamiento de la misma.

- Se deberá incorporar unas normas específicas de uso eficiente y ahorro de agua que regulen la implantación de sistemas ahorradores de agua, contadores individuales, el diseño de las zonas verdes, incorporando sistemas de programación del riego, aspersores de corto alcance, riego por goteo, etc.

18. Infraestructuras de saneamiento.

El proyecto de urbanización deberá de describir claramente el destino final de las aguas fecales y pluviales, siendo necesario detallarlas y, en todo caso, se deberá tener en cuenta las siguientes cuestiones:

- El saneamiento del nuevo sector propuesto se ejecutará a través de redes separativas para la recogida de aguas pluviales y residuales. El dimensionamiento de las conducciones del nuevo ámbito, su acometida y la capacidad de la red existente deben posibilitar el transporte de los caudales de forma que se impida el alivio de caudales de agua al dominio público hidráulico con previa depuración.

- Los posibles puntos de vertido de aguas pluviales a los cauces públicos deberán disponer al menos de sistemas de retención de sólidos que eviten la contaminación de dichos cauces.

- Si existiera alguna estación de bombeo proyectada para la impulsión de las aguas fecales a la red existente deberá contar con grupo electrógeno y bombas de reserva, que deberán mantenerse operativas en todo momento, así como el adecuado plan de mantenimiento y control y cualquier otra medida correctora que sea necesaria para evitar el vertido de aguas residuales a través de este aliviadero por la anegación, fallo o parada en la estación de bombeo.

- El destino de las aguas residuales será la red de alcantarillado existente, previo al cual habrá que solicitar la correspondiente autorización de conexión de los vertidos al titular responsable de la red de saneamiento.

- En ningún caso se realizará vertido al DPH.

- En el proyecto de urbanización se ha de justificar que la red propuesta es separativa de aguas potables y no potables.

- En el proyecto de urbanización se habrá de aportar los planos de planta del saneamiento proyectado así como los correspondientes anejos de cálculo de las instalaciones proyectadas.

- En los planos del proyecto de urbanización se habrán de reflejar los sistemas de retención de sólidos, aceites y grasas en los posibles puntos de vertido de aguas pluviales a los cauces públicos.

Residuos y suelos contaminados.

19. La gestión y planificación de los residuos sólidos urbanos, así como los tóxicos y peligrosos se realizará de acuerdo con el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía, el Plan de Gestión y Aprovechamiento de escombros de la provincia de Cádiz y el Plan Andaluz de Residuos peligrosos.

20. En relación con la recogida de residuos sólidos urbanos, se deberá contemplar la recogida selectiva de los mismos.

21. Los residuos de construcción y demolición generados durante la fase de urbanización y construcción de edificios e instalaciones se gestionarán siguiendo lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, en este sentido, deberá tenerse en cuenta que está prohibido el depósito en vertedero de este tipo de residuos cuando lo hayan sido tratados previamente. Estos residuos se destinarán preferentemente, y pos este orden a operaciones de reutilización, reciclado o a otras formas de valorización.

En este sentido, se estará a lo dispuesto en el art. 13 del citado Decreto sin perjuicio de lo recogido en el art. 3.a) del mismo, según el cual se exceptúan las tierras y piedras no contaminadas por sustancias peligrosas reutilizadas en la misma obra, en una obra distinta o en una actividad de restauración, acondicionamiento o relleno, siempre y cuando pueda acreditarse de forma fehaciente su destino a reutilización.

De modo especial se adoptarán medidas para prevenir la retirada selectiva de los residuos y la separación por fracciones en los supuestos establecidos en dicha norma.

Protección Patrimonio Histórico.

22. Debido a la cercanía a la zona de actuación del Yacimiento del Tesorillo, antes del comienzo de las obras deberá llevarse a cabo prospección arqueológica superficial, la cual deberá ser comunicada a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía en Cádiz, debiendo seguirse sus indicaciones al respecto.

Medidas generales.

23. Las edificaciones que se desarrollen deberán tener en consideración lo establecido en el Plan Andaluz de Acción por el Clima. En este sentido, el diseño de las mismas se realizará, en la medida de lo posible, según los principios de la arquitectura bioclimática y la utilización de energías renovables que permitan el aprovechamiento óptimo de las condiciones climáticas andaluzas.

24. Deben establecerse medidas tendentes a la minimización de la contaminación lumínica. En este sentido y en orden a proteger la oscuridad natural del cielo, el Proyecto de Urbanización debe analizar y contemplar la utilización de las mínimas intensidades y la dirección y rangos espectrales más adecuados para conseguir la máxima protección contra la contaminación lumínica.

En cualquier caso deberá tenerse en cuenta lo establecido en el art. 66 de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

25. Todas las medidas correctoras y protectoras propuestas deben incorporarse con el suficiente grado de detalle que garantice su efectividad. Aquellas medidas que sean presupuestables deberán incluirse como una unidad de obra, con su correspondiente partida presupuestaria en el Proyecto de

Urbanización, o bien en un nuevo Proyecto de mejoras. Las medidas que no puedan presupuestarse deberán incluirse en los pliegos de prescripciones técnicas particulares y en su caso, económico administrativas, de obras y servicios.»

Cádiz, 6 de octubre de 2011.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

**CONSEJERÍA DE EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2011, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la concesión de Becas y Ayudas por la asistencia a cursos de FPE.*

Esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto hacer pública la concesión de Becas y Ayudas a alumnos/as desempleados/as de cursos de FPE, al amparo del Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, de la Consejería de Empleo, por el que se regula la FPE en Andalucía, y la Orden de la misma Consejería de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla aquel.

En base a lo anterior, se han concedido Becas y Ayudas con cargo a la aplicación presupuestaria:  
0.1.14.31.18.18.78500.32L.5.

Concepto: Ayudas en concepto de discapacidad, transporte, manutención, alojamiento y conciliación a los alumnos de cursos de FPE.  
Importe: 90.300,01 euros.

Granada, 29 de septiembre de 2011.- La Directora, Marina Martín Jiménez.

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 9 de marzo de 2011, por la que se fijan los precios públicos de publicaciones editadas por esta Consejería. (BOJA núm. 54, de 17 de marzo de 2011).*

Advertidos errores en el texto de la Orden de 9 de marzo de 2011, por la que se fijan los precios públicos de publicaciones editadas por esta Consejería, publicada en el BOJA núm. 54, de 17 de marzo de 2011, se procede a su subsanación mediante las siguientes correcciones:

En la página 52, en el artículo único:

Donde dice:  
«Artículo único.

Los precios públicos que han de regir para las publicaciones editadas por la Consejería de Agricultura y Pesca, relacionadas a continuación, quedan fijados en la cuantía que asimismo se indica:

PUBLICACIONES	PRECIO/EJEM. (Con IVA)
Olivar ecológico	20 euros
Producción integrada del arroz	26 euros»

Debe decir:  
«Artículo único.

Los precios públicos que han de regir para las publicaciones editadas por la Consejería de Agricultura y Pesca, re-

lacionadas a continuación, quedan fijados en la cuantía que asimismo se indica:

PUBLICACIONES	PRECIO/EJEM. (Con IVA)
Producción integrada del arroz	26 euros».

Sevilla, 19 de octubre de 2011.

**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

*ORDEN de 27 de septiembre de 2011, por la que se aprueban los distintivos de los apartamentos turísticos.*

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de turismo, incluyendo en todo caso, la regulación y la clasificación de las empresas y establecimientos turísticos, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, considerando al sector turístico, en virtud de lo dispuesto en el artículo 37.1.14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, como elemento económico estratégico de Andalucía, enmarcado dentro de los principios rectores de las políticas públicas.

La Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, en el artículo 36.1.b) establece la tipología de los establecimientos de alojamientos turísticos, entre los que se encuentran los apartamentos turísticos, los cuales se hallan regulados por el Decreto 194/2010, de 20 de abril, de Establecimientos de Apartamentos Turísticos, cuyo artículo 22 prevé la obligación de exhibir, en la parte exterior de la entrada principal de los edificios/complejos, la placa identificativa normalizada en la que figure el grupo, la categoría y la modalidad.

El Decreto 194/2010, de 20 de abril, de establecimientos de apartamentos turísticos, en su artículo 22.4 viene a establecer el mandato para la regulación mediante Orden de las características y dimensiones de las placas identificativas de los grupos, categorías, modalidades y especialidades.

Por tanto, en cumplimiento del citado artículo se procede mediante la presente Orden a la regulación de los distintivos de los establecimientos de apartamentos turísticos y a establecer sus características y dimensiones.

En su virtud y en ejercicio de las competencias conferidas por los artículos 21.1 y 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 31 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

**D I S P O N G O**

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto aprobar los distintivos de los establecimientos de apartamentos turísticos y establecer sus características y dimensiones.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente Orden será de aplicación a los establecimientos de apartamentos turísticos regulados en el Decreto 194/2010, de 20 de abril, que se encuentren inscritos en el Registro de Turismo de Andalucía, atendiendo al grupo, categoría, modalidad y, en su caso, especialidad en que se clasifiquen.

Artículo 3. Distintivos de los establecimientos de apartamentos turísticos.

1. En todos los establecimientos de apartamentos turísticos pertenecientes al grupo edificios/complejos será obligatoria la exhibición, en la parte exterior de la entrada principal, en lugar destacado y visible, de la placa identificativa normalizada en la que figure el grupo, la categoría y la modalidad.

2. En los establecimientos pertenecientes al grupo conjuntos la placa identificativa normalizada se colocará en la parte exterior de la entrada del edificio o edificios en que se encuentren las unidades de alojamiento, figurando la relación numerada de las mismas. Asimismo, se podrá colocar otra placa en la entrada propia de cada una de las unidades de alojamiento.

3. Cuando un establecimiento de apartamentos turísticos tenga reconocida alguna de las especialidades relacionadas en el Anexo IV del Decreto 194/2010, de 20 de abril, podrá colocar igualmente una placa, junto a la anterior, con el distintivo oficial de la especialidad en la que se encuentre clasificado el establecimiento.

Artículo 4. Tipos de distintivos. Características y dimensiones.

Los establecimientos de apartamentos turísticos se identificarán con el signo distintivo AT que figurará en una placa metálica de fondo azul con letras mayúsculas de color blanco conforme a las características específicas y dimensiones previstas en los Anexos de la presente Orden. Asimismo, la placa relativa a Especialidades tendrá las características propias contenidas en el Anexo I.

En las placas deberán figurar también los siguientes distintivos, conforme a la ubicación, dimensiones y características específicas previstas en los citados Anexos:

1. El grupo de edificios/complejos o de conjuntos en el que se clasifiquen los establecimientos turísticos.

2. La categoría de cuatro, tres, dos y una llave, de color dorado; o de dos y una llave, de color plateado, en la que se clasifiquen respectivamente los apartamentos turísticos del grupo de edificios/complejos o del grupo conjuntos.

3. La modalidad de playa, ciudad, rural o carretera en que se clasifiquen.

4. La relación numerada de las unidades de alojamiento existentes, en el caso de establecimientos pertenecientes al grupo de conjuntos.

5 La especialidad en la que, en su caso, se encuentre clasificado el establecimiento.

Disposición transitoria única. Plazo para la exhibición de los distintivos.

Los titulares de los establecimientos de apartamentos turísticos que figuren inscritos en el Registro de Turismo de Andalucía dispondrán de un plazo de seis meses, contados desde la fecha de entrada en vigor de la presente Orden, para exhibir en los lugares descritos en el artículo 3 la placa y los distintivos aprobados por esta Orden, correspondientes a su grupo, categoría, modalidad y, en su caso, especialidad.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan o contradigan a lo previsto en la presente Orden, y en particular queda sin efecto para los apartamentos turísticos lo previsto en la Orden de 19 de septiembre de 2003, por la que se aprueban los distintivos de los Alojamientos Turísticos en el Medio Rural y de los Mesones Rurales.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se autoriza a la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en aplicación de la presente Orden así como para la modificación de los Anexos.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de septiembre de 2011

LUCIANO ALONSO ALONSO  
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

ANEXO I

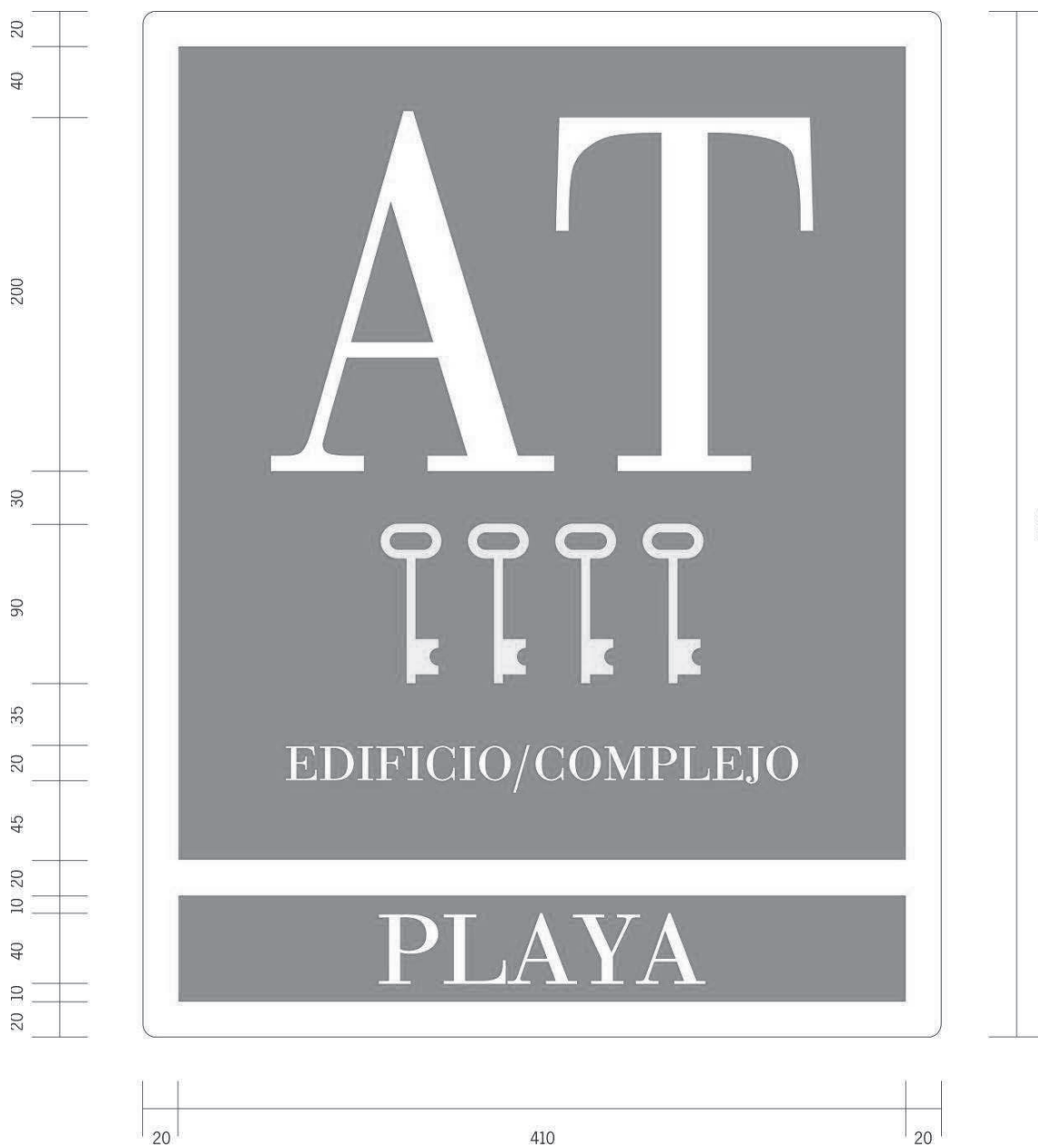
(Distancias fijadas en mm.)

**PLACA 1: GRUPO CONJUNTO**

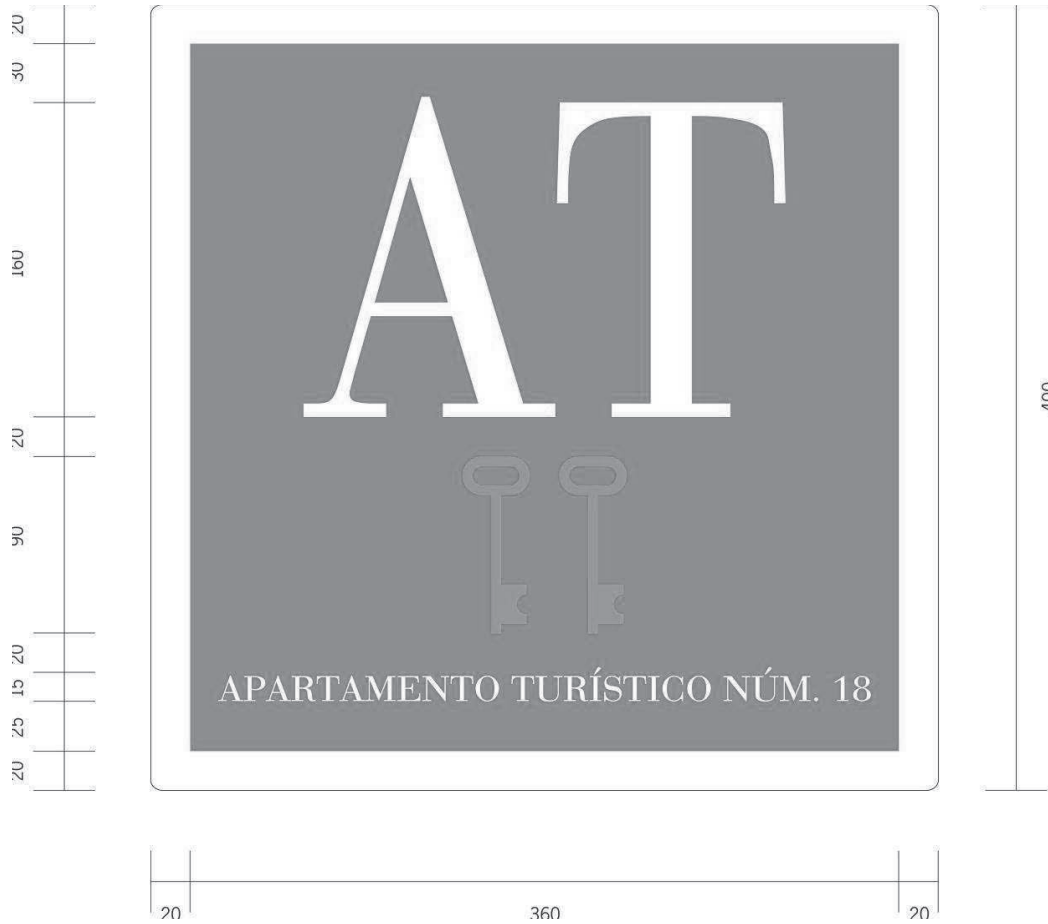




### PLACA 2: GRUPO EDIFICIO/COMPLEJO



### PLACA 3: DE CADA APARTAMENTO TURÍSTICO (GRUPO CONJUNTOS)

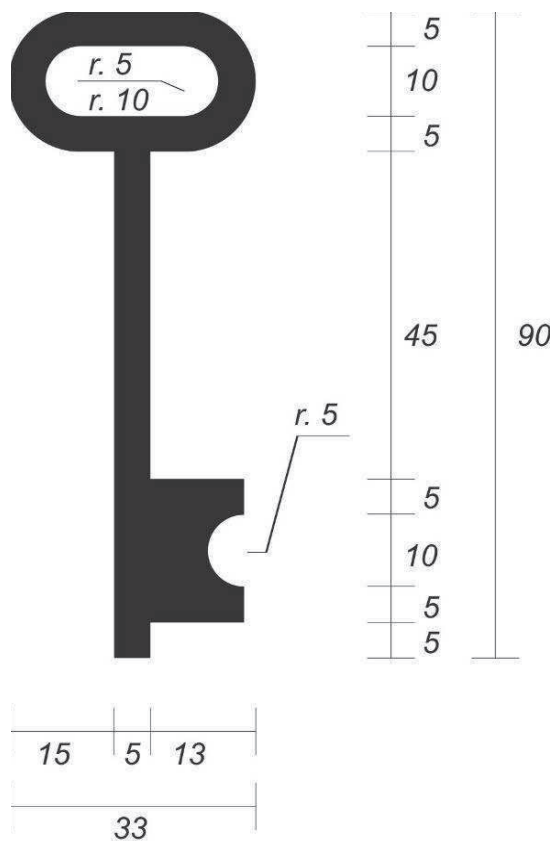


### PLACA 4: ESPECIALIDADES



ANEXO II

(Distancias fijadas en mm.)



DISPOSICIÓN Y DISTANCIA. La/s llave/s bajo las letras AT irá/n centrada/s respecto a los márgenes verticales y guardarán entre ellas (en el caso de que sean dos, tres o cuatro) la distancia de unos 15 mm.



ANEXO III

TIPOGRAFÍA. Bodoni Roman con una escala vertical de 125% en las letras AT. El resto de las letras será Bodoni Roman con una escala vertical del 100%.

**Bodoni Roman**

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ  
 abcdefghijklmnnopqrstuvwxyz  
 1234567890

**Bodoni Roman escala vertical 125%**

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ  
 abcdefghijklmnnopqrstuvwxyz  
 1234567890

El cuerpo utilizado en cada caso será el siguiente (aproximadamente):

<b>PLACA 1</b>			
<b>AT:</b> Bodoni Roman cpo. 680 escala 125%	<b>AT:</b> Bodoni Roman cpo. 680 escala 125%	<b>AT:</b> Bodoni Roman cpo. 550 escala 125%	<b>ESPECIALIDADES</b> Bodoni Roman 1º cpo. 165 escala 100% 2º cpo. 93 escala 100%
<b>GRUPO:</b> Bodoni Roman cpo. 120 escala 100%	<b>GRUPO:</b> Bodoni Roman cpo. 80 escala 100%	<b>NÚM APARTAMENTOS "APARTAMENTO Nº X"</b> Bodoni Roman cpo. 55 escala 100%	
<b>MODALIDAD:</b> Bodoni Roman cpo. 165 escala 100%	<b>MODALIDAD:</b> Bodoni Roman cpo. 165 escala 100%		
<b>NÚMS. APARTAMENTOS "DE X A Y"</b> Bodoni Roman cpo. 60 escala 100%			

COLOR. Todas las letras serán de color blanco, excepto en la placa 4 (Especialidades) que irá en el PANTONE Process Blue C 100%

**PLACA:**

- PANTONE Process Blue C 100%



- CUATRICROMÍA:



CIAN 100%



MAGENTA 10%



AMARILLO 0%



NEGRO 10%

**LLAVES:**

- PANTONE Yellow C 100%



- CUATRICROMÍA:



CIAN 0%



MAGENTA 0%



AMARILLO 100%



NEGRO 0%

**LLAVES:**

- PANTONE Black C 40%



- CUATRICROMÍA:



CIAN 0%



MAGENTA 0%



AMARILLO 0%



NEGRO 40%

*RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2011, de la Secretaría General para el Deporte, de modificación de la de 9 de junio de 2011, sobre la Relación de Deporte de Rendimiento en Andalucía, correspondiente al primer listado 2011.*

La Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, establece la ordenación del deporte en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, incluye en su artículo 6.m), como competencia de la Administración de la Junta de Andalucía, el impulso del deporte y de los deportistas andaluces de alto nivel y de alto rendimiento, así como el control y la tutela del deporte de alto rendimiento que pueda generarse en Andalucía.

El Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía, establece en su artículo 16, apartado 1, que la persona titular de la Secretaría General para el Deporte dictará, con un periodicidad mínima anual, resolución por la que se aprobará la Relación de Deporte de Rendimiento de Andalucía en la que, a propuesta de la Comisión de Valoración del Deporte de Rendimiento de Andalucía, se incluirán los deportistas, entrenadores o técnicos, y jueces o árbitros cuyos méritos les permitan cumplir los criterios selectivos para ostentar la condición de alto nivel o de alto rendimiento de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo citado en el apartado anterior, mediante Resolución de 9 de junio de 2011, de la Secretaría General para el Deporte, se aprobó la Relación de Deporte de Rendimiento de Andalucía, correspondiente al primer listado de 2011.

Advertidas omisiones en la citada Relación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Secretaría General para el Deporte ha resuelto determinar la modificación de la mencionada resolución, incluyendo:

En el punto 2, apartado a), deportistas de alto rendimiento de Andalucía a:

Aroa Rubio Perea. Kárate.  
Víctor Manuel Martín Martín. Natación.

En el punto 2, apartado b), entrenadores de alto rendimiento de Andalucía a:

Germán Rodríguez García. Natación.

Sevilla, 5 de octubre de 2011.- El Secretario General, Ignacio Rodríguez Marín.

*RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Viajes Qualatours».*

Resolución de 14 de septiembre de 2011, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 35/2008, de 5 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

Agencia de viajes:

Persona física: Antonio Carmona Rodríguez, que actúa con la denominación comercial de «Viajes Qualatours».

Código identificativo: AN-411860-2.

Sede del establecimiento: C/ Trigo, Esquina C/ Silos, 1. Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 14 de septiembre de 2011.- El Director General, P.V. (Dto. 137/2010, de 13.4), la Secretaria General Técnica, Montserrat Reyes Cilleza.

*RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Printkits Travel, S.L.».*

Resolución de 27 de septiembre de 2011, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 35/2008, de 5 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

#### AGENCIA DE VIAJES

Entidad: Printkits Travel, S.L., que actúa con la denominación comercial de «Área Hotels».

Código Identificativo: AN-291149-2.

Sede social: CC Azalea Beach, Ctra. de Cádiz, km 173. San Pedro de Alcántara (Málaga).

Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento,

Sevilla, 27 de septiembre de 2011.- El Director General, P.V. (Decreto 137/2010, de 13.4), la Secretaria General Técnica, Montserrat Reyes Cilleza.

*RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Viajes Urso, S.A.».*

Resolución de 3 de octubre de 2011, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 35/2008, de 5 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

#### AGENCIA DE VIAJES

Entidad: Viajes Urso, S.A., que actúa con la denominación comercial de «Ursotour».

Código Identificativo: AN-410228-3.

Sede social: C/ Carrera, 43-45. Osuna (Sevilla).

Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento,

Sevilla, 3 de octubre de 2011.- El Director General, P.V. (Decreto 137/2010, de 13.4), la Secretaria General Técnica, Montserrat Reyes Cilleza.

*RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Recompensas y Distinciones de la Federación Andaluza de Rugby.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas

Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte de 14 de julio de 2011, se aprobó el Reglamento de Recompensas y Distinciones de la Federación Andaluza de Rugby y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del mencionado Reglamento de Recompensas y Distinciones de la Federación Andaluza de Rugby, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 21 de septiembre de 2011.- El Director General, Rafael Granados Ruiz.

## P R E Á M B U L O

La concesión de reconocimientos honoríficos a personas o entidades que se hayan distinguido por sus trabajos y aportaciones, en cualquier actividad dentro del ámbito del Rugby Andaluz, se realizará anualmente, al finalizar la temporada, por la Junta Directiva de la Federación, en base a la normativa que se establece en el presente Reglamento.

### Artículo 1. Normas generales.

1. La Junta Directiva de la Federación se reunirá cada temporada, dentro del último tercio de la misma, con el objeto de estudiar la toma en consideración de las propuestas que se hayan presentado.

2. La presentación de las propuesta deberá efectuarse en la Secretaría de la FAR antes del 30 de abril del año que corresponda, no siendo admitidas las que se presenten con posterioridad.

3. Las propuestas deberán venir fundamentadas, especialmente en lo referente a los méritos e historial del nominado, indicándose la distinción que se solicita, de conformidad con las bases establecidas en cada momento por la Junta Directiva.

4. Las propuestas de recompensas podrán presentarse por personas individuales, clubes, órganos o comités federativos.

5. La Junta Directiva de la FAR hará pública las distinciones concedidas, las cuales se entregarán en un acto organizado al efecto.

### Artículo 2. Distinciones.

Las distinciones honoríficas a otorgar por la FAR serán las siguientes:

- Medallas.
- Miembro de Honor.
- Placas.
- Diplomas.

### Artículo 3. Las Medallas de la FAR.

1. Las medallas de la FAR se establecen con el objeto de reconocer la labor desarrollada por determinadas personas físicas a título individual.

Estas distinciones vienen a premiar una larga e importante actividad directa dedicada al Rugby Andaluz.

2. Se establecen tres categorías de medallas:

a) Medalla de Oro.

Es la más alta distinción que puede conceder la FAR a personas por su vinculación directa al Rugby Andaluz, como directivo, entrenador, técnico, árbitro o deportista en activo. En su concesión se observará un criterio muy restringido.

b) Medalla de Plata.

c) Medalla de Bronce.

3. Cada una de las medallas establecidas en el apartado precedente, podrán ser concedidas, con carácter general, a aquellas personas en las que concurren los siguientes méritos:

a) Para la Medalla de Oro:

- Más de 30 años de actividad y dedicación ininterrumpida a nuestro deporte, siempre que además hayan concurrido compromisos personales inestimables, indistintamente, en el campo de la promoción o en el terreno organizativo, atendiendo a su trayectoria y especial dedicación.

- Más de 20 años ininterrumpidos desde el inicio de su actividad como jugador y que haya conseguido algún Campeonato de España a lo largo de ese periodo.

b) Para la Medalla de Plata:

- Más de 20 años de actividad y dedicación ininterrumpida a nuestro deporte, siempre que además hayan concurrido compromisos personales inestimables, indistintamente, en el campo de la promoción o en el terreno organizativo, atendiendo a su trayectoria y especial dedicación.

- Haber disputado más de 30 encuentros como jugador de las Selecciones Andaluzas de Rugby.

c) Para la Medalla de Bronce:

- Aquellas personas que por su aportación al Rugby se les considere merecedoras de la misma.

- Haber disputado más de 20 encuentros como jugador de las Selecciones Andaluzas de Rugby.

- Mas de diez años ininterrumpidos como árbitro o entrenador dentro del rugby andaluz.

### Artículo 4. Los Miembros de Honor de la FAR

Podrán ser nombrados Miembros de Honor, las personas o entidades que, incluso sin estar integrados en la FAR, se hayan destacado por excepcionales servicios prestados al Rugby, o bien sobresalgan en valor y estima, por sus actos, valores e identificación con el Rugby en Andalucía.

### Artículo 5. Las placas de la FAR

1. Las Placas de la FAR se establecen con el objeto de premiar y reconocer la labor desarrollada en el rugby o en pro del mismo, por distintas entidades, públicas o privadas.

2. Se establecen dos categorías diferentes:

a) Placas Aniversario.

Podrán ser merecedores de las mismas aquellos Clubes o Entidades Deportivas Andaluza que alcancen los 25, 50 y 75 años de actividad ininterrumpida dentro del Rugby Andaluz.

b) Placa de Honor.

Podrán ser propuestos para su concesión aquellas entidades a las que se le aprecie una inestimable y continuada, colaboración o aportación a la promoción y desarrollo del deporte del Rugby o su imagen en general, en el ámbito de la Comunidad de Andalucía.

### Artículo 6. Diplomas.

1. La FAR podrá conceder los siguientes Diplomas:

a) De Honor.

Cada vez que un equipo de un Club Andaluz que consiga un título oficial de Campeón Nacional, en cualquier categoría, será merecedor de esta distinción.

Esta distinción podrá concederse en determinados casos en grado EXTRAORDINARIO.

b) Al Mérito Periodístico.

Esta distinción se establece para premiar una importante o asidua campaña de difusión o promoción del rugby, llevada a cabo por periodistas o fotógrafos deportivos, así como por cualquier medio de comunicación de prensa radio o televisión, incluida Internet.

### Artículo 7. Reconocimiento a los presidentes de la FAR

Los Presidentes de la FAR al cesar en su cargo serán distinguidos con la Medalla de oro, si no fuese titular de tal distinción.

### Artículo 8. Libro de Distinciones y recompensas.

Existirá un libro de Distinciones y recompensas, a cargo de la Secretaría General, en el que se anotarán todos los reconocimientos concedidos.

Este libro consistirá en una relación de las personas y entidades que hayan sido distinguidas en algún momento, reflejándose, el tipo de la misma y la fecha de la concesión y entrega. Así mismo, la FAR procurará la máxima publicidad de esta Relación en su entorno deportivo, a cuyos efectos insertará la misma en cada uno de los Anuario-Memoria de la FAR que se publiquen, así como en su página web oficial.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Que de acuerdo con el art. 43.1.h) del Decreto 7/2000, de 24 de enero, la Asamblea General de la FAR se faculta expresamente a la Junta Directiva a subsanar cuantos defectos o reparos a la legalidad realice de forma urgente la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte en el ejercicio de sus competencias, siempre y cuando las mismas no desvirtúen los acuerdos del órgano supremo de gobierno de la Federación y sean ratificados posteriormente por la Asamblea General.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan expresamente derogados cuantos artículos de los Estatutos o Reglamentos Generales de la FAR que se opongan o contradigan a las prescripciones contenidas en esta Norma, en estricta aplicación de la Ley del Deporte Andaluz y restantes normativas autonómicas.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente texto entrara en vigor tras su aprobación por la Asamblea General de la FAR al inicio de temporada 2009/2010, debiendo ser ratificada por el Órgano competente de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía.

*RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Rugby.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte de 21 de junio de 2011, se aprobó la modificación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Rugby y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación de la modificación de los mencionados Estatutos de la Federación Andaluza de Rugby, que figuran como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 26 de septiembre de 2011.- El Director General, Rafael Granados Ruiz.

### TÍTULO I

#### DEFINICIÓN, OBJETO SOCIAL, RÉGIMEN JURÍDICO Y FUNCIONES

##### Artículo 1. Definición.

1. La Federación Andaluza de Rugby (FAR), es una entidad deportiva de carácter privado y naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capa-

cidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, consistentes en la organización, promoción, práctica, desarrollo del Rugby, así como la formación del profesorado y la formación técnica, deportiva, educativa y cultural en el ámbito del deporte del Rugby, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Además de sus propias atribuciones, ejerce por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en estos casos como agente colaboradora de la Administración y ostenta el carácter de utilidad pública en Andalucía.

3. La Federación Andaluza de Rugby se integrará en la correspondiente Federación Española, de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los estatutos de ésta, gozando así del carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte Estatal.

##### Artículo 2. Composición.

La Federación está integrada por los clubes deportivos, secciones deportivas, jugadores, entrenadores, técnicos, y árbitros, que de forma voluntaria y expresa se afilien a través de la preceptiva licencia.

##### Artículo 3. Representatividad.

1. La Federación Andaluza de Rugby ostenta la representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter estatal e internacional, celebradas dentro y fuera del territorio español.

2. Asimismo, la Federación Andaluza de Rugby representa en el territorio andaluz a la Federación Española en la que se integra.

##### Artículo 4. Domicilio Social.

La Federación Andaluza de Rugby está inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas. Tiene su domicilio social en la ciudad de Sevilla, Estadio Olímpico, puerta F (Isla de La Cartuja).

El cambio de domicilio social necesitará del acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectúe dentro del mismo término municipal, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple.

El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

##### Artículo 5. Régimen jurídico.

La Federación Andaluza de Rugby se rige por la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, por el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por el Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo y demás normativa deportiva autonómica de aplicación, así como por los presentes estatutos y los reglamentos federativos.

##### Artículo 6. Funciones propias.

Son funciones propias de la Federación las de gobierno, administración, gestión, organización, promoción, práctica, desarrollo de la modalidad deportiva del Rugby, así como la formación del profesorado y la formación técnica, deportiva, educativa y cultural en el ámbito del deporte del Rugby, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de lo estipulado en el art. 8.f) de estos Estatutos.

##### Artículo 7. Funciones públicas delegadas.

1. Además de sus funciones propias, la Federación Andaluza de Rugby ejerce por delegación, bajo los criterios y tutela de la Consejería de Turismo y Deporte, las siguientes funciones de carácter administrativo:

a) Calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones oficiales de ámbito autonómico.

b) Expedir licencias deportivas para participar en competiciones oficiales.



c) Asignar, coordinar y controlar la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de la Federación.

d) Ejercer la potestad disciplinaria en los términos establecidos en los presentes estatutos y reglamentos federativos.

e) Ejecutar, en su caso, las resoluciones del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

f) Cualquier otra que se establezca reglamentariamente.

2. La Federación Andaluza de Rugby, sin la autorización de la Administración competente, no podrá delegar el ejercicio de las funciones públicas delegadas, si bien podrá encomendar a terceros actuaciones materiales relativas a las funciones previstas en las letras a), b) y c) del apartado anterior.

#### Artículo 8. Otras funciones.

La Federación Andaluza de Rugby de conformidad con lo preceptuado en el artículo 22.5 de la Ley del Deporte de Andalucía, ejerce, además, las siguientes funciones:

a) Colaborar con las Administraciones Públicas (Administración General del Estado y Administración de la Junta de Andalucía) y con la Federación Española de Rugby en la promoción de sus modalidades deportivas, en la ejecución de los planes y programas de preparación de los deportistas de alto nivel y alto rendimiento en Andalucía, participando en su diseño y en la elaboración de las relaciones anuales de deportistas de alto nivel y alto rendimiento de ámbito estatal que realiza el Consejo Superior de Deportes, así como de la relación de deportistas de rendimiento de Andalucía aprobada por la Consejería competente en materia deportiva.

b) Colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía en la promoción de los deportistas de alto rendimiento y en la formación de técnicos y árbitros.

c) Colaborar con la Administración Deportiva del Estado en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como en la prevención de la violencia en el deporte.

d) Colaborar en la organización de las competiciones oficiales y actividades deportivas que se celebren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de carácter estatal o internacional.

e) Elaborar sus propios reglamentos deportivos, así como disponer cuanto convenga para la promoción y mejora de la práctica de Rugby.

f) Colaborar con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la formación de los titulados deportivos.

g) Gestionar instalaciones deportivas de titularidad pública, de acuerdo con la legislación de patrimonio.

#### Artículo 9. Tutela de la Administración Deportiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, la Federación Andaluza de Rugby se somete a las siguientes funciones de tutela de la Secretaría General para el Deporte:

a) Convocatoria de los órganos federativos cuando se incumplan las previsiones contenidas en los presentes estatutos al respecto.

b) Instar del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva la incoación del procedimiento disciplinario al Presidente y demás miembros directivos de la Federación y, en su caso, la suspensión cautelar de los mismos.

c) Convocar elecciones a los órganos de gobierno y representación de la Federación, así como el nombramiento de una Comisión Gestora, cuando se produzca una dejación manifiesta de las atribuciones de los órganos federativos competentes para el desarrollo de tal actividad.

d) Comprobar, previa a la aprobación definitiva, la adecuación a la legalidad vigente de los reglamentos deportivos de la Federación, así como sus modificaciones.

e) Resolución de recursos contra los actos que la Federación haya dictado en el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo.

f) Inspeccionar los libros y documentos oficiales y reglamentarios.

g) Avocar y revocar el ejercicio de las funciones públicas que la Federación Andaluza de Rugby tenga atribuidas.

## TÍTULO II

### LOS MIEMBROS DE LA FEDERACIÓN

#### CAPÍTULO I

##### La licencia federativa

#### Artículo 10. La licencia federativa.

La licencia federativa es el documento mediante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la Federación Andaluza de Rugby y la persona o entidad de que se trate. Con ella, se acredita documentalmente la afiliación, sirviendo de título acreditativo para el ejercicio de los derechos y deberes reconocidos por los presentes estatutos a los miembros de la federación.

La pérdida por su titular de la licencia federativa, por cualquiera de las causas previstas, lleva aparejada la de la condición de miembro de la Federación.

#### Artículo 11. Expedición de la licencia.

1. La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de un mes desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los presentes estatutos y los reglamentos federativos.

2. La Junta Directiva acordará la expedición de la correspondiente licencia federativa o la denegación de la misma. Se entenderá estimada la solicitud si una vez transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior no hubiese sido resuelta y notificada expresamente.

3. La denegación de la licencia será siempre motivada y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente de la Administración Deportiva.

#### Artículo 12. Pérdida de la licencia.

El afiliado a la federación perderá la licencia federativa, por las siguientes causas:

a) Por voluntad expresa del federado.

b) Por sanción disciplinaria.

c) Por falta de pago de las cuotas establecidas.

d) Que durante dos temporadas consecutivas no participe en ninguna competición oficial.

La pérdida de la licencia por la causa señalada en el apartado c), requerirá la previa advertencia al afiliado, con notificación fehaciente, concediéndole un plazo no inferior a diez días para que proceda a la liquidación del débito con indicación de los efectos que se producirían en caso de no atender a la misma.

## CAPÍTULO II

### Los clubes y secciones deportivas

Artículo 13. Requisitos de los clubes y las secciones deportivas.

Podrán ser miembros de la Federación los clubes y las secciones deportivas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que su objeto exclusivo o principal lo constituya la práctica del Rugby.

b) Que estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

c) Que estén interesados en los fines de la Federación y se adscriban a la misma.

Artículo 14. Régimen de los clubes y las secciones deportivas.

Los clubes y secciones deportivas integrados en la Federación Andaluza de Rugby deberán someterse a las disposiciones y acuerdos emanados de sus órganos de gobierno y representación, y estarán sujetos a la potestad disciplinaria de la Federación de conformidad con lo dispuesto en su reglamento disciplinario y demás normativa de aplicación.

Artículo 15. Participación en competiciones oficiales.

La participación de los clubes y secciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico se regirá por lo dispuesto en los presentes estatutos, por los reglamentos federativos y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 16. Solicitud de integración en la Federación.

El procedimiento de integración de los clubes y secciones deportivas en la Federación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 11 de estos estatutos, se iniciará a instancia de los mismos dirigida al Presidente, a la que se adjuntará certificado del acuerdo de la Asamblea General en el que conste el deseo de la entidad de federarse y de cumplir los estatutos de la Federación.

Artículo 17. Pérdida de la condición de miembro de la Federación.

1. Los clubes y las secciones deportivas podrán solicitar en cualquier momento la baja en la Federación, mediante escrito dirigido al Presidente de la misma al que acompañarán acuerdo adoptado por la Asamblea General en dicho sentido.

2. Asimismo, los clubes y las secciones deportivas perderán la condición de miembro de la Federación cuando incurran en los siguientes supuestos:

- a) Por voluntad expresa del club federado.
- b) Por pérdida de la licencia de acuerdo con el art. 12 de estos Estatutos.
- c) Se produzca la extinción del club.

Artículo 18. Derechos de los clubes y las secciones deportivas.

Los clubes y secciones deportivas miembros gozarán de los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía y en los reglamentos electorales federativos.
- b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.
- c) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma.
- d) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la Federación para sus miembros.
- e) Ser informado sobre las actividades federativas.
- f) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 19. Obligaciones de los clubes y las secciones deportivas.

Serán obligaciones de las entidades miembros:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la Federación.
- b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias de integración.
- c) Cooperar al cumplimiento de los fines de la Federación.
- d) Poner a disposición de la Federación a los jugadores federados de su plantilla con el objeto de integrar las seleccio-

nes deportivas andaluzas, de acuerdo con la Ley del Deporte Andaluz y disposiciones que la desarrollan.

e) Poner a disposición de la Federación a sus jugadores federados, con el objeto de llevar a cabo programas específicos encaminados a su desarrollo deportivo.

f) Participar en las competiciones oficiales organizadas por la federación.

Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

### CAPÍTULO III

Los jugadores, entrenadores, técnicos y árbitros

Sección 1.ª Disposiciones Generales de Integración y Baja

Artículo 20. Integración en la Federación.

Los jugadores, entrenadores, técnicos, y árbitros, como personas físicas y a título individual pueden integrarse en la Federación y tendrán derecho, de acuerdo con los artículos 10 y 11 de estos estatutos, a una licencia de la clase y categoría establecida en los reglamentos federativos, que servirá como ficha federativa y habilitación para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales, así como para el ejercicio de los derechos y obligaciones reconocidos a los miembros de la Federación.

Artículo 21. Pérdida de la condición de miembro de la Federación.

Los jugadores, entrenadores, técnicos, y árbitros cesarán en su condición de miembro de la Federación por pérdida de la licencia federativa.

Sección 2.ª Los jugadores

Artículo 22. Definición.

Se consideran jugadores quienes practican el deporte de Rugby, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 23. Derechos de los jugadores.

Los jugadores tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.
- b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.
- c) Estar en posesión de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de la práctica del Rugby.
- d) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma en el marco de las reglamentaciones que rigen el deporte de Rugby.
- e) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas cuando sean convocados para ello.
- f) Ser informado sobre las actividades federativas.
- g) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 24. Deberes de los jugadores.

Los jugadores tendrán los siguientes deberes:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.
- b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.
- c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas y a los programas específicos federativos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo.

e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

#### Artículo 25. Controles antidopaje.

Los deportistas con licencia para participar en competiciones oficiales de cualquier ámbito, estarán obligados a someterse a los controles antidopaje durante las competiciones o fuera de ellas, a requerimiento de cualquier Organismo con competencias para ello.

### Sección 3.ª Los entrenadores y los técnicos

#### Artículo 26. Definición de entrenadores y técnicos.

Son entrenadores y técnicos las personas que, con la titulación reconocida de acuerdo con la normativa vigente, ejercen funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica del deporte de Rugby, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

#### Artículo 27. Derechos de los entrenadores y los técnicos.

Los entrenadores y los técnicos tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen en relación con la práctica de Rugby.

d) Ser informado sobre las actividades federativas.

e) Separarse libremente de la Federación.

#### Artículo 28. Deberes de los entrenadores y los técnicos.

Los entrenadores y los técnicos tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación.

e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos

### Sección 4.ª Los árbitros

#### Artículo 29. Definición.

Son árbitros las personas que, con las categorías que reglamentariamente se determinen, velan por la aplicación de las reglas del juego, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

#### Artículo 30. Derechos de los árbitros.

Los árbitros tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen referentes a la práctica de Rugby.

d) Ser informado sobre las actividades federativas.

e) Separarse libremente de la Federación.

#### Artículo 31. Deberes de los árbitros.

Los árbitros tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación.

e) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

## TÍTULO III

### LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

#### CAPÍTULO I

##### Órganos federativos

#### Artículo 32. Órganos federativos.

Son órganos de la Federación Andaluza de Rugby:

A) De gobierno y representación:

- La Asamblea General.

- La Junta Directiva.

- El Presidente.

B) De Administración:

- La Secretaría General.

- El Interventor.

- La Tesorería.

C) Técnicos:

- La Dirección Técnica.

- El Comité Técnico de Árbitros.

- El Comité de Entrenadores.

- Los Comités Específicos

D) Los Comités Disciplinarios.

E) La Comisión Electoral.

F) Las Delegaciones Territoriales.

#### CAPÍTULO II

##### La Asamblea General

#### Artículo 33. La Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y representación y está integrada por clubes y secciones deportivas, jugadores, entrenadores, técnicos y árbitros.

#### Artículo 34. Composición.

Estará compuesta por el número de miembros que se determine en el reglamento electoral federativo, de conformidad con lo dispuesto en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 35. Elección a miembros de la Asamblea General.

Los miembros de la Asamblea General serán elegidos, cada cuatro años, coincidiendo con los años de celebración de los Juegos Olímpicos de verano, mediante sufragio libre, secreto y directo, entre y por los componentes de cada esta-

mento de la Federación y de conformidad con las proporciones que se establezcan en el reglamento electoral federativo.

#### Artículo 36. Electores y elegibles.

1. Son electores y elegibles para miembros de la Asamblea General de la Federación:

a) Los Clubes deportivos y las secciones deportivas que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la anterior temporada oficial, figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y estén afiliados a la Federación.

b) Los jugadores, entrenadores, técnicos y árbitros que sean mayores de edad, para ser elegibles, y que no sean menores de 16 años para ser electores, con licencia federativa en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior.

Para ser elector o elegible en cualquiera de los estamentos federativos es, además, necesario haber participado, al menos desde la anterior temporada oficial, en competiciones o actividades oficiales, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada o que no hubiera existido competición o actividad con dicho carácter, bastando acreditar tal circunstancia.

2. Los requisitos exigidos para ser elector o elegible a la Asamblea General deberán concurrir el día en que se publique la convocatoria de elecciones.

#### Artículo 37. Causas de baja en la Asamblea General.

Los miembros de la Asamblea General causarán baja en los siguientes casos:

a) Expiración del periodo de mandato.

b) Fallecimiento.

c) Dimisión.

d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.

e) Sanción disciplinaria o resolución judicial que comporte inhabilitación para ocupar cargos en la organización deportiva o privación de la licencia federativa.

f) Cambio o modificación de la situación federativa que implique la alteración de las condiciones y requisitos exigidos para su elección, siendo requisito necesario la apertura del correspondiente expediente contradictorio con audiencia al interesado durante el plazo de diez días.

Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva de la Federación resolverá sobre la mencionada baja. Esta resolución se comunicará a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva el día siguiente al de su adopción y se notificará al interesado, que podrá interponer recurso contra la misma, ante la Comisión Electoral Federativa, en el plazo de cinco días naturales desde su notificación.

#### Artículo 38. Competencias.

1. Son competencias exclusivas e indelegables de la Asamblea General:

a) La aprobación y modificación de los Estatutos.

b) La aprobación del presupuesto anual, su modificación y su liquidación.

c) La elección del Presidente.

d) La designación de los miembros de los órganos de disciplina deportiva y ejercer en su caso, la potestad disciplinaria deportiva, en los casos previstos en las correspondientes normas estatutarias y reglamentarias.

e) La designación de los miembros del Comité de Conciliación.

f) La resolución de la moción de censura y de la cuestión de confianza del Presidente.

g) Adoptar el acuerdo de disolución voluntaria de la Federación o conocer de la disolución no voluntaria y articular el procedimiento de liquidación.

h) El otorgamiento de la calificación oficial de las actividades y las competiciones deportivas y la aprobación del calendario deportivo y la memoria deportiva anual.

i) Aprobar las normas de expedición y revocación de las licencias federativas así como sus cuotas.

j) Aprobar las operaciones económicas que impliquen el gravamen o enajenación de sus bienes inmuebles o que impliquen comprometer gastos de carácter plurianual.

k) La aprobación y modificación de sus reglamentos deportivos, electorales, disciplinarios y cualesquiera otros que se estimasen necesarios.

l) Resolver aquellas otras cuestiones que hayan sido sometidas a su consideración en la convocatoria y se hallen en el Orden del Día.

m) Cualquier otra que se le atribuya en los presentes estatutos o se le otorguen reglamentariamente.

2. La Asamblea podrá crear Comisiones Delegadas, con la composición, funciones y sistemas de renovación que se establecen en los presentes Estatutos. Así mismo, de existir estas, elegirá a sus miembros de entre los asambleístas.

#### Artículo 39. Sesiones.

La Asamblea General se reunirá en sesión plenaria y con carácter ordinario al menos una vez al año para la aprobación de las cuentas y memoria de las actividades deportivas del año anterior, así como del calendario, programas y presupuesto anuales.

Podrán convocarse reuniones de carácter extraordinario a iniciativa del Presidente o de un número de miembros de la Asamblea General no inferior al veinte por ciento de los mismos.

#### Artículo 40. Convocatoria.

1. La convocatoria deberá efectuarse mediante comunicación escrita a todos los miembros de la Asamblea General con expresa mención del lugar, día y hora de celebración en primera y segunda convocatoria, así como el Orden del Día de los asuntos a tratar. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar una diferencia de al menos 30 minutos.

2. Las convocatorias se efectuarán con una antelación de diez (10) días naturales a su celebración, salvo casos de urgencia debidamente justificados.

#### Artículo 41. Constitución.

La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurren en primera convocatoria la mayoría de sus miembros o, en segunda convocatoria, el veinte por ciento de los mismos.

Artículo 42. Presidencia de la Asamblea General y Procedimiento previo al debate de los puntos incluidos en el Orden del día.

1. El Presidente de la Federación presidirá las reuniones de la Asamblea General y moderará los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones o medidas a adoptar. El Presidente resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

2. Antes de entrar a debatir los asuntos previstos en el Orden del Día se procederá al recuento de asistentes, mediante la verificación de los asambleístas de conformidad con la normativa de aplicación.

#### Artículo 43. Asistencia de personas no asambleístas.

El Presidente, a iniciativa propia o a petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General, podrá convocar a las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de ella, para informar de los temas que se soliciten.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General, con voz y sin voto, los miembros de la Junta Directiva de la Federación que no lo sean de la Asamblea General.

#### Artículo 44. Los acuerdos.

1. Los acuerdos deberán ser adoptados, con carácter general, por mayoría de los votos emitidos, salvo que estos Estatutos prevean otra cosa.

2. El voto de los miembros individuales de la Asamblea General es personal e indelegable.

3. La votación será secreta en la elección del Presidente, en la moción de censura, en la cuestión de confianza y en la adopción de acuerdo sobre la remuneración del Presidente. Será pública en los casos restantes, salvo que la décima parte de los asistentes solicite votación secreta.

4. El Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate, en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 45. La Secretaría de la Asamblea General.

El Secretario de la Federación lo será también de la Asamblea General. En su ausencia, actuará como Secretario el miembro más joven de la Asamblea.

Artículo 46. Las actas.

1. Las actas de cada reunión especificará los nombres de los asistentes, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. Podrá ser aprobada al finalizar la sesión del Pleno correspondiente, sin perjuicio de su posterior remisión a los miembros del mismo.

En caso de no ser sometida a aprobación al término de la reunión, será remitida a todos los miembros de la Asamblea en un plazo máximo de treinta días para su aprobación en la próxima Asamblea General que se celebre, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de los acuerdos adoptados, que sólo podrán suspenderse por acuerdo del órgano competente.

### CAPÍTULO III

#### La Comisión Delegada

Artículo 47. La Comisión Delegada.

La Comisión Delegada es el órgano de la FAR constituido en el seno de la Asamblea General con el objeto de asistir e informar a esta, así como de realizar los trabajos que le sean asignados por la propia Asamblea General o por el Presidente.

Los miembros de la Comisión Delegada serán elegidos por la Asamblea General de entre sus miembros, cada cuatro años y mediante sufragio directo, cesando en su cargo cuando pierdan el carácter de miembro de la Asamblea General, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de elecciones.

Las vacantes que se produzcan en la Comisión Delegada serán cubiertas mediante elección parcial en la primera Asamblea General que se convoque.

Artículo 48. Composición.

La Comisión Delegada estará formada por 8 miembros y el Presidente de la FAR que la presidirá. Estos miembros estarán distribuidos de la siguiente forma:

- Cuatro correspondientes a los clubes deportivos.
- Dos correspondientes al estamento de jugadores.
- Uno correspondiente al estamento de entrenadores y técnicos.
- Uno correspondiente al estamento de árbitros.

En cualquiera de los casos los miembros representantes de cada uno de los estamentos serán elegidos por y entre los componentes del estamento correspondiente.

Artículo 49. Funciones.

Las funciones de la Comisión Delegada son todas aquellas que le sean encomendadas por la Asamblea General, que no tengan el carácter de indelegables de acuerdo con el art. 43 del Decreto 7/2000, 24 de enero, que podrá establecer los criterios sobre las mismas, y específicamente la de informar

a la Asamblea General del proyecto de presupuesto, de las cuentas anuales de la Federación y de la memoria anual de actividades, confeccionadas y elaboradas por el órgano competente para ello.

Artículo 50. Mandato y cese de los miembros de la Comisión Delegada.

El mandato de la Comisión Delegada coincidirá con el de la Asamblea General. Los miembros de la Comisión Delegada cesarán:

- a) Cuando pierdan la condición de asambleísta.
- b) Por inasistencia injustificada a más de dos reuniones consecutivas de la Comisión Delegada.

Artículo 51. Las Reuniones de la Comisión Delegada.

La Comisión Delegada se reunirá como mínimo dos veces a lo largo de la temporada, a propuesta del Presidente, y siempre que la tercera parte de los miembros de la misma lo soliciten conjuntamente.

La convocatoria y orden del día de la reunión deberán comunicarse a los miembros con al menos 7 días naturales de antelación.

Podrán asistir con voz pero sin voto, las personas que considere el Presidente para asesorar e informar sobre temas específicos.

Artículo 52. Los acuerdos.

Los acuerdos de la Comisión Delegada, se adoptarán por mayoría simple de los presentes, no admitiéndose delegación de voto. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

El régimen de funcionamiento y sesiones, será regulado en el Reglamento.

### CAPÍTULO IV

#### El Presidente

Artículo 53. El Presidente.

1. El Presidente de la Federación es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de gobierno y representación, y ejecuta los acuerdos de los mismos, decidiendo en caso de empate con su voto de calidad.

Asimismo, otorga la representación de la entidad y ostenta la dirección superior de la administración federativa, contratando al personal administrativo y técnico que se precise, asistido por la Junta Directiva.

2. El Presidente nombra y cesa a los miembros de la Junta Directiva de la Federación, así como a los Delegados Territoriales de la misma.

Artículo 54. Mandato.

El Presidente de la Federación será elegido cada cuatro años, en el momento de constitución de la Asamblea General, coincidiendo con los años de los Juegos Olímpicos de Verano y mediante sufragio libre, directo y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General.

Artículo 55. Candidatos.

Los candidatos a Presidente de la Federación deberán ser miembro de la Asamblea General por los estamentos de deportistas, entrenadores, técnicos o árbitros o haber sido propuesto como candidato por un club deportivo integrante de la Asamblea, de conformidad con lo que se establezca en el Reglamento Electoral.

Artículo 56. Elección.

La elección del Presidente de la Federación se producirá por un sistema de doble vuelta. Si en la primera votación nin-

gún candidato de los presentados alcanzara la mayoría absoluta del total de los miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que obtenga mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo, de conformidad con el procedimiento que se establezca en el Reglamento Electoral.

#### Artículo 57. Sustitución.

1. En caso de ausencia, enfermedad o vacante, le sustituirá el Vicepresidente, sin perjuicio de las delegaciones que considere oportuno realizar.

2. La sustitución en la Presidencia de la Asamblea, en el caso de que el Vicepresidente no sea miembro de la misma, recaerá en el miembro que sea designado por la Asamblea entre los asistentes.

#### Artículo 58. Cese.

El Presidente cesará por:

- a) Por el transcurso del plazo para el que fue elegido.
- b) Por fallecimiento
- c) Por dimisión
- d) Por incapacidad legal sobrevenida.
- e) Por prosperar una moción de censura o no ser aprobada una cuestión de confianza en los términos que se regulan en los presentes estatutos.
- f) Por inhabilitación o destitución del cargo acordada en sanción disciplinaria firme en vía administrativa.
- g) Por incurrir en las causas de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en los presentes estatutos o en la legislación vigente.

#### Artículo 59. Vacante.

En el caso de que, excepcionalmente, quede vacante la presidencia por cualquier causa que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, la Junta Directiva procederá a convocar elecciones a la misma, constituyéndose como Comisión Gestora de la FAR, bajo la presidencia del Vicepresidente, o en su defecto se atenderá a lo previsto en el Reglamento.

La Asamblea General Extraordinaria, convocada a estos efectos, se celebrará en el plazo de un mes y procederá a elegir nuevo Presidente por el tiempo que falte hasta la terminación del plazo correspondiente al mandato ordinario.

#### Artículo 60. Moción de censura.

1. La moción de censura contra el Presidente de la Federación habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, un 25% de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a Presidente.

2. En el plazo de diez días, la Comisión Electoral constituirá una Mesa, integrada por dos miembros de la Junta Directiva, designados por ésta, los dos primeros firmantes de la moción de censura y un quinto miembro, elegido por la Comisión Electoral entre federados de reconocida independencia e imparcialidad, que actuará como Presidente, siendo Secretario el más joven de los restantes.

3. Comprobada por la Mesa la legalidad de la moción de censura, solicitará a la Junta Directiva que convoque Asamblea General Extraordinaria, lo que hará en cinco días, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

4. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de cen-

sura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente de la Federación.

5. Solo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

6. Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

7. Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea y, entre ellas, deberá transcurrir, como mínimo, un año.

#### Artículo 61. Cuestión de confianza.

1. El Presidente de la Federación podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la entidad deportiva.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente federativo de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la federación.

5. Solo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días.

#### Artículo 62. Remuneración.

El cargo de Presidente podrá ser remunerado, siempre que tal acuerdo, así como la cuantía de la remuneración, sea aprobado en votación secreta por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.

En todo caso, la remuneración del Presidente concluirá, con el fin de su mandato, no pudiendo extenderse más allá de la duración del mismo.

En ningún caso dicha remuneración podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones públicas.

#### Artículo 63. Incompatibilidad.

El cargo de Presidente de la Federación será incompatible con el desempeño de cualquier otro de carácter directivo, en la misma o en los clubes o secciones deportivas que se integren en la Federación, así como en cualquier otra federación deportiva.

## CAPÍTULO V

### La Junta Directiva

#### Artículo 64. La Junta Directiva.

1. La Junta Directiva es el órgano colegiado de gestión de la Federación. Estará presidida por el Presidente.

2. La Junta Directiva asiste al Presidente en el cumplimiento de sus funciones y, en particular, en la confección del proyecto de presupuesto y de las cuentas anuales de la Federación, elaboración de la memoria anual de actividades,

coordinación de las actividades de las distintas Delegaciones Territoriales, designación de técnicos de las Selecciones Deportivas Andaluzas, concesión de honores y recompensas y en la adopción de disposiciones interpretativas de los estatutos y reglamentos Federativos.

#### Artículo 65. Composición.

La Junta Directiva estará constituida por número de miembros no inferior a cinco, de entre los cuales serán cargos necesarios:

1. El Presidente
2. El Vicepresidente, que sustituirá al Presidente en caso de ausencia, vacancia o enfermedad.
3. El Secretario General de la federación.

#### Artículo 66. Nombramiento y cese.

Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados y cesados libremente por el Presidente. De tal decisión se informará a la Asamblea General.

#### Artículo 67. Convocatoria y constitución.

Corresponde al Presidente, a iniciativa propia o a instancia de la tercera parte de sus miembros, la convocatoria de la Junta Directiva, que contendrá el lugar, fecha y hora de su celebración, así como el Orden del Día.

La convocatoria deberá ser comunicada, al menos, con siete días de antelación, salvo en los casos urgentes, en los que bastará una antelación de 48 horas.

Quedará válidamente constituida con un mínimo de tres miembros asistentes, siempre que uno de ellos sea el Presidente o el Vicepresidente.

Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva, aunque no se hubiesen cumplido los requisitos de convocatoria, si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

#### Artículo 68. Las Actas.

De las reuniones se levantarán las correspondientes Actas que se someterán a su aprobación al final de la sesión respectiva o al comienzo de la siguiente sesión como primer punto del Orden del Día.

#### Artículo 69. Los acuerdos.

Los acuerdos de la Junta Directiva serán adoptados por mayoría simple, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

### CAPÍTULO VI

#### La Secretaría General

#### Artículo 70. La Secretaría General.

La Secretaría General es el órgano administrativo y de gestión de la Federación que, además de las funciones que se especifican en el artículo 73, estará encargada de su régimen de administración conforme a los principios de legalidad, transparencia y eficacia, con sujeción a los acuerdos de los órganos de gobierno, a los presentes estatutos y a los reglamentos federativos.

Al frente de la Secretaría General se hallará el Secretario General-Gerente, que lo será también de la Asamblea General y de la Junta Directiva, teniendo voz pero no voto.

#### Artículo 71. Nombramiento y cese.

El Secretario General-Gerente será nombrado y cesado por el Presidente de la Federación y ejercerá las funciones de fedatario de los actos y acuerdos, así como de custodia de los archivos documentales de la Federación.

En caso de ausencia será sustituido por la persona que designe el Presidente.

#### Artículo 72. Funciones.

Son funciones propias del Secretario General-Gerente:

- a) Levantar Acta de las sesiones de los Órganos en los cuales actúa como Secretario.
- b) Expedir las certificaciones oportunas, con el visto bueno del Presidente, de los actos y acuerdos adoptados por dichos órganos.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos citados en el anterior punto.
- d) Llevar los Libros federativos.
- e) Preparar las estadísticas y la memoria de la Federación.
- f) Resolver y despachar los asuntos generales de la Federación.
- g) Prestar el asesoramiento oportuno al Presidente en los casos en que fuera requerido para ello.
- h) Ostentar la jefatura del personal de la Federación.
- i) Preparar la documentación y los informes precisos para las reuniones de los órganos en los que actúa como Secretario.
- j) Coordinar la ejecución de las tareas de los órganos federativos.
- k) Velar por el cumplimiento de las normas jurídico-deportivas que afecten a la actividad de la Federación, recabando el asesoramiento externo necesario para la buena marcha de los distintos órganos federativos.
- l) Velar por el buen orden de las dependencias federativas, adoptando las medidas precisas para ello, asignando las funciones y cometidos entre los empleados y vigilando el estado de las instalaciones.
- m) Facilitar a los directivos y órganos federativos los datos y antecedentes que precisen para los trabajos de su competencia.
- n) Cuidar de las relaciones públicas de la Federación ejerciendo tal responsabilidad, bien directamente, bien a través de los departamentos federativos creados al efecto.
- o) Aquellas que le sean asignadas por el Presidente de la Federación.

### CAPÍTULO VII

#### El Interventor

#### Artículo 73. El Interventor.

El Interventor de la Federación es la persona responsable del ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

#### Artículo 74. Nombramiento y cese.

El Interventor será designado y cesado por la Asamblea General a propuesta del Presidente.

### CAPÍTULO VIII

#### La Tesorería

#### Artículo 75. La Tesorería.

La Tesorería es un órgano de gestión económica de la FAR. Las funciones de la Tesorería serán asignadas por el Presidente a unos de los miembros de la Junta Directiva.

#### Artículo 76. Funciones de la Tesorería.

La Tesorería tendrá las siguientes funciones:

- a) Llevar los libros de contabilidad.
- b) Cuidar de las operaciones de cobros y pagos.
- c) Autorizar con su firma, mancomunadamente con la del Presidente, o con la de la persona autorizada por este último, todos los movimientos de fondos.
- d) La formalización de los Balances de Situación que periódicamente se presenten a la Junta Directiva y que, anual-

mente, deberán presentarse a la Comisión Delegada y a la Asamblea General.

e) Llevar las cuentas de ingresos y gastos exigidas por la normativa vigente.

f) La reglamentación de los gastos.

g) La inspección económica de los órganos federativos.

h) La preparación del anteproyecto de presupuestos.

i) La elaboración de cuantos estudios e informes sean precisos para la buena marcha de la Tesorería.

## CAPÍTULO IX

### La Dirección Técnica

Artículo 77. La Dirección Técnica.

Es el órgano encargado de coordinar la actividad de los distintos comités técnicos que se establecen en los presente Estatutos, o que se pudieran crear en un futuro, siendo responsable de organizar la promoción del rugby, así como de la actividad y funcionamiento de las escuelas técnicas que se establezcan en el seno de la FAR.

El titular de la Dirección Técnica, formará parte de La Junta Directiva y será nombrado y cesado libremente por el Presidente de la FAR, de cuya decisión dará cuenta a la Asamblea general.

## CAPÍTULO X

### El Comité Técnico de Árbitros

Artículo 78. El Comité Técnico de Árbitros.

El Comité Técnico de Árbitros es un órgano asesor del Presidente y de la Junta de Gobierno en cuestiones relacionadas con la formación y clasificación de los árbitros, así como con la cobertura de las necesidades de arbitraje de las competiciones organizadas por la FAR, dependiente de la Dirección Técnica de la FAR.

Este Órgano estará formado por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco, uno de los cuales ejercerá como Presidente del mismo.

Sus miembros serán nombrados y cesados libremente por el Presidente de la Federación.

Sus acuerdos serán adoptados por mayoría simple, teniendo voto de calidad su Presidente en caso de empate.

Artículo 79. Funciones.

Corresponde al Comité Técnico de Árbitros las siguientes funciones:

a) Establecer los niveles de formación de los árbitros de conformidad con los criterios establecidos por la Federación Española de Rugby.

b) Proponer la clasificación técnica de los árbitros y su adscripción a las categorías correspondientes.

c) Proponer los métodos retributivos de los mismos.

d) Coordinar con Federación Española de Rugby los niveles de formación.

e) Designar, atendiendo a criterios objetivos, a los árbitros para las competiciones oficiales de ámbito andaluz.

f) Todas aquellas otras que le pueda encomendar la Asamblea General o el órgano federativo del que dependa.

## CAPÍTULO XI

### El Comité de Entrenadores

Artículo 80. El Comité de Entrenadores.

El Comité Técnico de Entrenadores es un órgano asesor del Presidente y de la Junta de Gobierno, en cuestiones relacionadas con la formación de los entrenadores, dependiente de la Dirección Técnica de la FAR.

Este Órgano estará formado por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco, uno de los cuales ejercerá como Presidente del mismo.

Sus miembros serán nombrados y cesados libremente por el Presidente de la Federación.

Artículo 81. Funciones.

El Comité de Entrenadores tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Proponer, de conformidad con las normas vigentes, los métodos complementarios de formación y perfeccionamiento.

b) Emitir informe razonado sobre las solicitudes de licencia formalizadas por los técnicos y entrenadores en Andalucía.

c) Proponer y, en su caso, organizar cursos o pruebas de perfeccionamiento y actualización para técnicos y entrenadores.

## CAPÍTULO XII

### Los Comités Específicos

Artículo 82. Comités Específicos.

1. Se podrán crear Comités Específicos por cada modalidad o especialidad deportiva existente en la Federación o para asuntos concretos de especial relevancia.

2. El Presidente y los vocales de los mismos serán designados por la Junta Directiva y serán ratificados en la primera Asamblea General que se celebre.

3. Corresponderá a estos Comités el asesoramiento del Presidente y de la Junta Directiva en cuantas cuestiones afecten a la modalidad o especialidad que representan o a la materia para el que ha sido creado, así como la elaboración de informes y propuestas relacionados con la planificación deportiva, reglamentos de competiciones o asuntos que se le encomiende.

## CAPÍTULO XIII

### Los Comités Disciplinarios

Artículo 83. Comités Disciplinarios.

1. Los Comités disciplinarios de la FAR son los órganos encargados de ejercer la potestad disciplinaria de carácter deportiva en relación con las competencias que les sean atribuidas por la reglamentación sobre la materia, así como en la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, y sus disposiciones de desarrollo.

2. Los Comités Disciplinarios de la Federación Andaluza de Rugby son el Comité de Competición y el Comité de Apelación.

3. El Comité de Competición podrá adoptar, por acuerdo de la Asamblea General, forma de órgano colegiado o bien de órgano unipersonal, bajo la denominación en este último caso de Juez Único.

4. El Comité de Apelación será siempre un órgano colegiado.

5. En el caso de adoptar estos Comités la forma colegiada, estarán integrados por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco.

6. Los miembros de los Órganos disciplinarios, que preferentemente serán licenciados en derecho, serán designados por la Asamblea General y elegirán de entre ellos a su Presidente y a su Secretario.

7. La condición de miembro de uno de estos Comités será incompatible con la pertenencia al otro; y la pertenencia a cualquiera de éstos con el desempeño de cualquier actividad en las competiciones sometidas a su jurisdicción.

Artículo 84. Funciones.

1. Corresponde al Comité de Competición la resolución en primera instancia de las cuestiones disciplinarias que se susciten como consecuencia de la infracción a las reglas de juego o competición y a las normas generales deportivas.



2. Al Comité de Apelación corresponde el conocimiento de todas las impugnaciones y recursos interpuestos contra las resoluciones adoptadas por el Comité de Competición, agotando sus resoluciones la vía federativa, contra las que se podrá interponer recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

#### CAPÍTULO XIV

##### La Comisión Electoral

Artículo 85. La Comisión Electoral.

1. La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que los procesos de elecciones federativas se ajustan a la legalidad. Tiene carácter permanente y su sede en el propio domicilio de la Federación Andaluza de Rugby.

2. La Comisión Electoral estará integrada por tres miembros y sus suplentes, elegidos por la Asamblea General, en sesión anterior a la convocatoria del proceso electoral, siendo preferentemente que, al menos, uno de sus miembros y su suplente sean licenciados en Derecho, sin que se requiera su pertenencia al ámbito federativo.

3. Su Presidente y Secretario serán también designados por la Asamblea General de entre los elegidos.

4. La condición de miembros de la Comisión Electoral será incompatible con haber desempeñado cargos federativos en el ámbito federativo durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Comisiones Electorales. Tampoco podrán ser designados para cargo directivo alguno durante el mandato del presidente electo.

5. Su mandato finaliza cuando la asamblea elija a los nuevos miembros, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 de este artículo.

Artículo 86. Funciones.

La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que los procesos electorales de la federación se ajusten a la legalidad, correspondiéndole las siguientes funciones:

- a) Admisión y publicación de candidaturas.
- b) Designar mediante sorteo un miembro y un suplente de la mesa electoral correspondiente de entre los miembros de cada estamento deportivo.
- c) Acreditación de los interventores.
- d) Proclamación de los candidatos electos.
- e) Conocimiento y resolución de las impugnaciones que se formulan durante el proceso electoral, en la cobertura de bajas o vacantes y en los supuestos de cese del Presidente o moción de censura en su contra.
- f) Actuación de oficio cuando resulte necesario.

Contra los acuerdos de la Comisión Electoral federativa resolviendo las impugnaciones contra los distintos actos del proceso electoral, podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente al de su notificación.

#### CAPÍTULO XV

##### Organización Territorial

###### Sección 1.ª Las Delegaciones Territoriales

Artículo 87. La estructura territorial.

La estructura territorial de la Federación se acomoda a la organización territorial de la Comunidad Autónoma, articulándose a través de las Delegaciones Territoriales.

Artículo 88. Las Delegaciones Territoriales.

Las Delegaciones Territoriales, que estarán subordinadas jerárquicamente a los órganos de gobierno y representación

de la federación, ostentarán la representación de la misma en su ámbito.

Artículo 89. Régimen jurídico.

Las Delegaciones Territoriales se regirán por las normas y reglamentos emanados de esta Federación Andaluza.

##### Sección 2.ª El Delegado Territorial

Artículo 90. El Delegado Territorial.

Al frente de cada Delegación Territorial existirá un Delegado que será designado y cesado por el Presidente de la Federación.

Artículo 91. Requisitos.

El Delegado Territorial deberá ostentar la condición de miembro de la Asamblea General, salvo en el supuesto en que lo sea de la Junta Directiva.

Artículo 92. Funciones.

Son funciones propias de los Delegados todas aquellas que le sean asignadas específicamente por el Presidente.

#### CAPÍTULO XVI

##### Disposiciones Generales

Artículo 93. Incompatibilidades de los cargos.

Sin perjuicio de las demás incompatibilidades previstas en los presentes estatutos, el ejercicio del cargo de Presidente, miembro de la Junta Directiva, Delegado Territorial, Secretario, Interventor y Presidentes de los Comités y Comisiones existentes en la federación, será incompatible con:

- El ejercicio de otros cargos directivos en una federación andaluza o española distinta a la que pertenezca aquella donde se desempeñe el cargo.
- El desempeño de cargos o empleos públicos directamente relacionados con el ámbito deportivo.
- La realización de actividades comerciales directamente relacionadas con la Federación.

#### TÍTULO IV

##### LAS COMPETICIONES OFICIALES

Artículo 94. Competiciones oficiales.

1. La calificación de la actividad o competición como oficial corresponde, de oficio o previa solicitud, en exclusiva a la Federación.

2. Para obtener el carácter de oficial será requisito indispensable el acuerdo a tal efecto de la Asamblea General cada temporada o periodo anual.

Artículo 95. Requisitos de la solicitud de calificación.

En el supuesto de solicitud de calificación de una competición como oficial, deberán especificarse las razones por las que se formula y, asimismo, las condiciones en que se desarrollará tal actividad o competición, siendo requisito mínimo e indispensable el que esté abierta a todos sin discriminación alguna, sin perjuicio de las diferencias derivadas de los méritos deportivos.

Artículo 96. Calificación de competiciones oficiales.

Para calificar una actividad o competición deportiva como de carácter oficial, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Desarrollo de todos los encuentros en instalaciones incluidas en el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas, de acuerdo con lo establecido en el art. 53.3 de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre.

- b) Capacidad y experiencia organizativa y de gestión de los promotores.
- c) Nivel técnico y relevancia de la actividad o competición en el ámbito deportivo andaluz.
- d) Garantía de medidas de seguridad contra la violencia.
- e) Control y asistencia sanitaria.
- f) Aseguramiento de responsabilidad civil, de acuerdo con la legislación vigente.
- g) Disponibilidad de reglamentación específica para su desarrollo, incluyendo la disciplinaria.
- h) Previsión de fórmulas de control y represión de dopaje.

## TÍTULO V

### EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PÚBLICAS DELEGADAS

#### Artículo 97. Procedimiento.

1. Los actos que se dicten por la Federación Andaluza de Rugby en el ejercicio de las funciones públicas delegadas se ajustarán a los principios inspiradores de las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

2. A falta de regulación expresa en estos estatutos o en los reglamentos federativos sobre los procedimientos para el ejercicio de las funciones públicas delegadas, se fija un trámite de audiencia a los interesados durante un periodo mínimo de cinco días hábiles y un plazo de resolución, para los iniciados mediante solicitud de los interesados, que no podrá ser superior a un mes.

#### Artículo 98. Recursos.

Los actos dictados por la Federación Andaluza de Rugby en el ejercicio de las funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el Secretario general para el Deporte, con arreglo al régimen establecido para el recurso de alzada en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, rigiéndose por su normativa específica los que se interpongan contra los actos dictados en ejercicio de la potestad disciplinaria, cuyo conocimiento corresponde al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

## TÍTULO VI

### RÉGIMEN DISCIPLINARIO

#### Artículo 99. Potestad disciplinaria deportiva.

La Federación Andaluza de Rugby ejerce la potestad disciplinaria deportiva sobre las personas y entidades integradas en la misma: Clubes o secciones deportivas y sus jugadores, técnicos, entrenadores y árbitros y, en general, sobre quienes de forma federada desarrollen la modalidad deportiva propia de la Federación.

#### Artículo 100. Órganos disciplinarios.

La potestad disciplinaria federativa se ejercerá por la Federación Andaluza de Rugby a través de los órganos disciplinarios establecidos en estos estatutos.

#### Artículo 101. Régimen disciplinario.

El régimen disciplinario será regulado reglamentariamente, de conformidad con la normativa autonómica, debiendo contener como mínimo los siguientes extremos:

- a) Un sistema tipificado de infracciones, calificándolas según su gravedad.
- b) Un sistema de sanciones correspondientes a cada una de las infracciones, así como las causas o circunstancias que eximan, atenúen o agraven las responsabilidades y los requisitos de su extinción.
- c) El procedimiento disciplinario aplicable y el recurso admisible.

## TÍTULO VII

### CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

#### Artículo 102. Objeto.

Cualquier cuestión litigiosa de naturaleza jurídico-deportiva que se suscite entre jugadores, técnicos, entrenadores, árbitros, clubes y demás partes interesadas, como miembros integrantes de la Federación, podrá ser objeto de conciliación extrajudicial y voluntariamente sometida al Comité de Conciliación.

Se exceptúan aquellas materias que afecten al régimen sancionador deportivo y a aquellas otras que, de conformidad con la legislación vigente, se refieran a derechos personalísimos no sometidos a libre disposición.

#### Artículo 103. El Comité de Conciliación.

El Comité de Conciliación lo integrarán un Presidente y dos vocales, con la formación adecuada y específica en la materia, que serán nombrados, con igual número de suplentes, por la Asamblea General por un periodo de cuatro años.

Sus funciones son las de promover la solución de los conflictos en materia deportiva a través de la conciliación entre las partes, adoptando aquellas medidas que garanticen los principios de contradicción, igualdad y audiencia del procedimiento de conciliación y la ejecución voluntaria de sus resoluciones.

#### Artículo 104. Solicitud.

Toda persona física o jurídica que manifieste su voluntad de someter a conciliación una cuestión litigiosa en materia deportiva ante el Comité de Conciliación, deberá así solicitarlo expresamente a este órgano federativo, por escrito y haciendo constar los hechos que lo motivan y los fundamentos de derecho que puedan ser invocados, así como las pruebas que se propongan y las pretensiones de la demanda.

Dicho escrito se acompañará de documento donde figure su inequívoca voluntad de someterse a la conciliación extrajudicial.

#### Artículo 105. Contestación.

El Comité de Conciliación, una vez recibida la solicitud, dará traslado de la misma a las partes implicadas para que, en un plazo de quince días, formulen contestación. En ella se contendrá, en todo caso, la aceptación de la conciliación con expresa mención de someterse a la resolución que pudiera dictarse, pretensiones, alegaciones y, en su caso, las pruebas pertinentes que se deriven de las cuestiones suscitadas o, por el contrario, la oposición a la conciliación. En este último supuesto se darán por concluidas las actuaciones.

#### Artículo 106. Recusación de los miembros del Comité de Conciliación.

Los miembros del Comité de Conciliación podrán ser recusados por alguna de las causas previstas en el ordenamiento jurídico administrativo. Si la recusación, que será resuelta por el propio Comité, fuera aceptada, los recusados serán sustituidos por sus suplentes. De los nuevos nombramientos se dará traslado a todos los interesados en el procedimiento de conciliación.

#### Artículo 107. Práctica de pruebas y trámite de audiencia.

Recibida la contestación a que se refiere el artículo 96 sin oposición alguna al acto de conciliación, el Comité de Conciliación procederá, a continuación, a valorar los escritos de demanda y oposición, practicar las pruebas que estime pertinentes y convocará a todas las partes en un mismo acto, para que, en trámite de audiencia, expongan sus alegaciones y aporten las pruebas que a su derecho convengan.

En este acto, cuyos debates serán moderados por el Presidente del Comité de Conciliación, se hará entrega a las partes de copia del expediente tramitado hasta ese momento.

**Artículo 108. Resolución.**

En un plazo de veinte días desde la celebración de la anterior convocatoria, el Comité de Conciliación dictará resolución en el expediente de conciliación, que será notificada y suscrita por las partes intervinientes.

La resolución conciliadora será ejecutiva y cumplida en el plazo de diez días desde que fue notificada.

**Artículo 109. Duración del procedimiento.**

El procedimiento de conciliación tendrá una duración máxima de dos meses, sin perjuicio de ser prorrogado por expreso acuerdo de todas las partes.

**TÍTULO VIII****RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO DE LA FEDERACIÓN****Artículo 110. Presupuesto y patrimonio.**

1. La Federación Deportiva Andaluza de Rugby tiene presupuesto y patrimonio propios para el cumplimiento de sus fines, debiendo aplicar la totalidad de sus rentas a los fines deportivos para los que se constituye.

2. El patrimonio de la Federación está integrado por los bienes y derechos propios y por los que le sean cedidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía o cualesquiera otras Administraciones Públicas.

3. El proyecto de presupuesto anual será elaborado por el Presidente y la Junta Directiva, que lo presentarán para su debate y aprobación a la Asamblea General. La Federación no podrá aprobar presupuestos deficitarios, salvo autorización expresa de la Consejería de Turismo y Deporte. La liquidación del presupuesto deberá ser aprobada por la Asamblea General, previo informe de la Junta Directiva.

**Artículo 111. Recursos.**

1. Son recursos de la Federación, entre otros, los siguientes:

a) Las subvenciones que puedan concederle las Entidades públicas.

b) Las donaciones, herencias y legados que reciba y premios que le sean otorgados.

c) Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los derivados de los contratos que realice.

d) Los frutos de su patrimonio.

e) Los préstamos o créditos que obtenga.

f) Cualesquiera otros que se le atribuyan por disposición legal o en virtud de convenio.

2. Los recursos económicos de la Federación deberán estar depositados en entidades bancarias o de ahorro a nombre de «Federación Andaluza de Rugby», siendo necesarias dos firmas conjuntas, autorizadas por el Presidente, para la disposición de dichos fondos.

**Artículo 112. Contabilidad.**

1. La Federación someterá su contabilidad y estados económicos o financieros a las prescripciones legales aplicables.

2. El Interventor ejercerá las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

3. La Federación ostenta las siguientes competencias económico-financieras:

a) Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que le sean cedidos por las Administraciones Públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo. Cuando el importe de la operación sea igual o superior al 10 por 100 de su presupuesto requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

b) Gravar y enajenar sus bienes muebles.

c) Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, con autorización de la Asamblea General. Los títulos serán nominativos y se inscribirán en el libro correspondiente, donde se anotarán también las sucesivas transferencias, de acuerdo con la normativa reguladora de la materia.

d) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, siempre que los posibles beneficios sean destinados al cumplimiento de su objeto social. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación.

e) Comprometer gastos de carácter plurianual. Cuando el gasto anual comprometido supere el 10 por 100 del presupuesto o rebase el periodo de mandato del Presidente requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

f) Tomar dinero a préstamo en los términos establecidos en la legislación vigente.

**Artículo 113. Gravamen y enajenación de bienes.**

1. El gravamen y enajenación de los bienes inmuebles financiados, en todo o en parte, con subvenciones o fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía requerirán autorización previa de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

2. El gravamen y enajenación de los bienes muebles, financiados total o parcialmente con fondos públicos, requiere dicha autorización cuando superen los dos millones de pesetas.

**Artículo 114. Auditorías.**

La Federación se someterá, cada dos años como mínimo o cuando la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo y Deporte lo estime necesario, a auditorías financieras y de gestión sobre la totalidad de sus gastos o, en su caso, a verificaciones de contabilidad. La Federación remitirá los informes de dichas auditorías a la Consejería de Turismo y Deporte.

**Artículo 115. Subvenciones y Ayudas Públicas.**

La Federación asignará, coordinará y controlará la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de ella conforme a lo establecido legalmente.

**TÍTULO IX****RÉGIMEN DOCUMENTAL DE LA FEDERACIÓN****Artículo 116. Libros.**

1. La Federación Andaluza de Rugby llevará los siguientes libros:

a) Libro de Registro de Delegaciones Territoriales, que deberá reflejar la denominación, domicilio social y demás circunstancias de las mismas. Se hará constar también en él, los nombres y apellidos de los Delegados Territoriales y, en su caso, miembros de los órganos colegiados, de representación y gobierno de la Delegación Territorial, así como las fechas de toma de posesión y cese de estos cargos.

b) Libro de Registro de Clubes, en el que se hará constar su denominación, domicilio social, nombre y apellidos de su Presidente y miembros de la Junta Directiva, con indicación de las fechas de toma de posesión y cese.

En este Libro se inscribirán también las secciones deportivas integradas en la Federación.

c) Libro de Actas, en el que se incluirán las Actas de las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y demás órganos colegiados de la Federación. Las Actas especificarán necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y de tiempo en que se

ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones así como el contenido de los acuerdos adoptados.

d) Libro de entrada y salida de correspondencia, en el que se hará el correspondiente asiento de todo escrito que sea presentado o se reciba en la Federación y también se anotará la salida de escritos de la Federación a otras entidades o particulares. Los asientos se practicarán respetando el orden temporal de recepción o salida. El sistema de registro garantizará la constancia en cada asiento, ya sea de entrada o de salida, de un número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada o de salida, identificación del remitente y destinatario, y referencia al contenido del escrito.

e) Libros de contabilidad, de conformidad con la normativa de aplicación.

f) Cualesquiera otros que procedan legalmente.

2. Con independencia de los derechos de información y acceso de los miembros de la Federación y señaladamente de los asambleístas que, en lo que atañe a su específica función, deberán disponer de la documentación relativa a los asuntos que se vayan a tratar en la Asamblea General con una antelación suficiente a su celebración, los Libros federativos están abiertos a información y examen, de acuerdo con la legislación vigente, cuando así lo dispongan decisiones judiciales, de los órganos competentes en materia deportiva y, en su caso, de los auditores.

## TÍTULO X

### LA DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN

#### Artículo 117. Causas de disolución

La Federación se disolverá por las siguientes causas:

a) Acuerdo de la Asamblea General, convocada en sesión extraordinaria y con ese único punto del Orden del Día.

Dicho acuerdo, que será adoptado necesariamente por mayoría cualificada de dos tercios de los miembros de la Asamblea, así como la certificación acreditativa del estado de la tesorería, se comunicará al órgano administrativo deportivo competente de la Junta de Andalucía, a los efectos previstos en la normativa aplicable.

b) Integración en otra Federación Deportiva Andaluza.

c) No elevación a definitiva de la inscripción provisional en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, a los dos años de su inscripción.

d) Revocación administrativa de su reconocimiento.

e) Resolución judicial.

f) Aquellas otras previstas en el ordenamiento jurídico.

#### Artículo 118. Destino del patrimonio neto.

En el acuerdo de disolución, la Asamblea General designará una Comisión liquidadora del patrimonio de la Federación, con capacidad para administrar, conservar y recuperar los bienes y derechos de la entidad, efectuar pagos y, en general, ejercer aquellas otras acciones imprescindibles para practicar la liquidación final.

En todo caso, el patrimonio neto resultante, si lo hubiera, se destinará al fomento y práctica de actividades deportivas, salvo que por resolución judicial se determine otro destino.

## TÍTULO XI

### APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS FEDERATIVOS

#### Artículo 119. Acuerdo.

Los estatutos y reglamentos federativos serán aprobados por la Asamblea General, al igual que sus modificaciones, mediante acuerdo de la mayoría cualificada de dos tercios de sus miembros.

#### Artículo 120. Procedimiento de modificación.

1. El procedimiento de modificación de los estatutos se iniciará a propuesta del Presidente, de la Junta Directiva o de un tercio de los miembros de la Asamblea General.

Dicha propuesta, acompañada de un informe detallado que motive las causas que la originan, será sometida a la Asamblea General, en convocatoria extraordinaria y con expresa inclusión de la misma en el Orden del Día.

2. La modificación de los reglamentos seguirá el procedimiento establecido en el apartado anterior.

#### Artículo 121. Inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

1. Los acuerdos de aprobación o de modificación adoptados, serán remitidos para su ratificación al órgano administrativo competente en materia deportiva de la Junta de Andalucía. Asimismo, se solicitará su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

2. Las disposiciones aprobadas o modificadas solo producirán efectos frente a terceros desde la fecha de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

### DISPOSICIÓN FINAL.

Sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los presentes estatutos surtirán efectos frente a terceros una vez ratificados por el Director General de Actividades y Promoción Deportiva e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

*RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos (art. 14) de la Federación Andaluza de Colmbicultura.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte de 21 de junio de 2011, se aprobó la modificación de los Estatutos (art. 14) de la Federación Andaluza de Colmbicultura y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, quedando dicho artículo redactado de la siguiente forma:

#### «Artículo 14.º

Los clubes y secciones deportivas integrados en la FAC deberán someterse a las disposiciones y acuerdos emanados de sus órganos de gobierno y representación, y estarán sujetos a la potestad disciplinaria de la Federación de conformidad con lo dispuesto en su reglamento disciplinario y demás normativa de aplicación. A su vez, la FAC exigirá una actividad deportiva mínima a los clubes y asociaciones afiliadas, tanto para su admisión como para su permanencia como miembros de derecho. Esta actividad mínima será, entre otras, el pago de las cuotas de afiliación y/o licencia, contar con un mínimo de 10 licencias federativas, obligatoriamente cinco de los miembros de la Junta Directiva y resto de asociados, y la participación de alguno de sus miembros en calidad de deportista, juez, árbitro, técnico o de cargo directivo o técnico.

Dada las características especiales de este deporte, donde se necesita un espacio para el vuelo de los palomos, es preceptivo que, antes de otorgar la licencia al club, se tenga en cuenta que los clubes de nueva creación deberán estar a una distancia mínima de un radio de 3 km de los campos de vuelo de los clubes limítrofes.

Excepcionalmente, se faculta a la Junta Directiva de la FAC para autorizar menos distancia, previo estudio y con criterios deportivos, cuando la disponibilidad del espacio y otras circunstancias lo permitan.

Para el mantenimiento del club en el seno federativo será requisito imprescindible contar, como mínimo los miembros de la Junta directiva, con la licencia en vigor. No pudiendo expedirse a ningún miembro del mismo si, previa o simultáneamente, no la hubieran solicitado dichos directivos. Si se aumentaran estos requisitos, serán fijados por la Asamblea General.»

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación de la modificación del mencionado artículo de los Estatutos de la Federación Andaluza de Colombicultura, que figura en la presente Resolución.

Sevilla, 3 de octubre de 2011.- El Director General, Rafael Granados Ruiz.

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*ORDEN de 4 de octubre de 2011, por la que se delega al Ayuntamiento de Sevilla la competencia para autorizar obras y actuaciones que desarrollen el Plan Especial de Protección en el ámbito del Subsector 8.1 «Encarnación» del Conjunto Histórico de Sevilla.*

Visto el escrito del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla de fecha 7 de marzo de 2011, por el que se solicita la delegación de la competencia para autorizar directamente por el Municipio de Sevilla las obras y actuaciones que desarrollen o ejecuten el Plan Especial de Protección en el ámbito del Subsector 8.1 «Encarnación», se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los antecedentes y fundamentos jurídicos siguientes:

### ANTECEDENTES

Primero. Con fecha de salida de 10 de diciembre de 2010 la Dirección General de Bienes Culturales evacuó informe favorable al documento de Aprobación Provisional II del Plan Especial de Protección del Subsector 8.1 «Encarnación» aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla el 7 de octubre de 2010.

Segundo. Por Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, de fecha de 28 de enero de 2011, se aprobó definitivamente el Plan Especial de Protección del Subsector 8.1 «Encarnación», publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 82, de 9 de abril de 2011.

Tercero. El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla con fecha 7 de marzo de 2011 solicitó, al amparo de lo dispuesto en los artículos 30 y 40 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, la delegación de competencias de autorización de las obras y actuaciones que desarrollen el Plan Especial de Protección en el ámbito del Subsector 8.1 «Encarnación» del Conjunto Histórico de Sevilla. Además se aporta una copia del Plan aprobado definitivamente debidamente diligenciada y se acredita la composición de la Comisión técnica municipal.

Cuarto. Con fecha 18 de abril de 2011, la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Cultura evacuó informe sobre el documento de Aprobación Definitiva del Plan Especial

de Protección del Subsector 8.1 «Encarnación» del Conjunto Histórico de Sevilla y sobre la composición de la Comisión técnica municipal. El informe es favorable considerando que cuenta con regulación suficiente en orden a delegar las competencias previstas en los apartados 1 y 2 del artículo 40 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, indicando que las competencias sobre demolición de inmuebles incluidos en entornos de Bienes de Interés Cultural, por aplicación del apartado 3 del artículo 38 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, seguirán siendo competencia de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico. El Subsector 8.1 «Encarnación» cuenta con entornos de Bienes de Interés Cultural que están en el ámbito del sector y de Bienes de sectores colindantes. De estos entornos unos están delimitados en los Decretos de inscripción y otros están constituidos de acuerdo a la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre.

La Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Cultura también informa en sentido favorable la composición de la Comisión técnica municipal en el citado informe.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.º de la Constitución.

Segundo. En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se persigue incrementar la coordinación con la legislación urbanística que inició la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. La protección del patrimonio histórico en su contexto territorial sólo puede abordarse desde el planeamiento urbanístico y territorial.

El artículo 40.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, establece: «Aprobados definitivamente los planes a que se refiere el artículo 30, los municipios interesados podrán solicitar la delegación de la competencia para autorizar directamente las obras y actuaciones que desarrollen o ejecuten el planeamiento urbanístico aprobado y que afecten únicamente a inmuebles que no sean Monumentos, Jardines Históricos o Zonas Arqueológicas ni estén comprendidos en su entorno o en el ámbito territorial vinculado a una actividad de interés etnológico».

El apartado 4 de dicho artículo establece que la delegación de competencias se efectuará mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Tercero. El artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que «La Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas y otras Entidades locales podrán delegar en los Municipios el ejercicio de las competencias en materias que afecten a sus intereses propios, siempre que con ello se mejore la

eficacia de la gestión pública y se alcance una mayor participación ciudadana...», y en el mismo sentido, el artículo 56 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero, establece en el apartado 1 que «los Ayuntamientos que deseen ejercer la competencia correspondiente a la Consejería de Cultura en materia de autorizaciones, solicitarán formalmente la delegación de las mismas para los siguientes supuestos: a) Actuaciones en inmuebles sitios en el entorno de bienes catalogados o declarados de Interés Cultural. b) Actuaciones en inmuebles sitios en Conjuntos Históricos, catalogados pero no declarados de interés cultural».

Cuarto. El artículo 40.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, dispone que «No obstante, podrá delegarse también la competencia para autorizar obras o actuaciones en los inmuebles incluidos en la delimitación de los entornos de los Bienes de Interés Cultural cuando los referidos entornos se encuentren suficientemente regulados por el planeamiento urbanístico con normas específicas de protección».

Quinto. El artículo 40.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, establece que «A efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores, los municipios interesados deberán remitir a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico una copia del plan aprobado debidamente diligenciada y contar con una Comisión técnica municipal que informe las obras y actuaciones, presidida por la persona titular de la alcaldía o concejal delegado en materia de urbanismo e integrada, al menos, por personas con titulación suficiente para el ejercicio de la Arquitectura, Arquitectura Técnica, la Arqueología y la Historia del Arte. En la solicitud deberá acreditarse la composición de dicha Comisión».

Sexto. El artículo 40.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, dispone que: «La Consejería competente en materia de patrimonio histórico, una vez verificada la composición de la Comisión técnica municipal, podrá delegar el ejercicio de la competencia solicitada mediante Orden de su titular en la que se incluirá la obligación de comunicar las autorizaciones o licencias concedidas en el plazo máximo de diez días desde su otorgamiento. No procederá la delegación de competencias en los supuestos de autorización de demoliciones establecidos en el artículo 38 de esta Ley».

Séptimo. Según lo establecido en el artículo 40.5 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, «En caso de incumplimiento por el municipio del plan aprobado, la Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá revocar la delegación».

Vistos los preceptos de general aplicación y conforme a los antecedentes y fundamentos de derecho anteriores,

#### R E S U E L V E

Primero. Delegar en el Ayuntamiento de Sevilla la competencia para autorizar las obras o actuaciones que desarrollen o ejecuten el Plan Especial de Protección en el ámbito del

Subsector 8.1 «Encarnación» del Conjunto Histórico de Sevilla, aprobado definitivamente con fecha de 28 de enero de 2011 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 82, de 9 de abril de 2011, de acuerdo con el artículo 40.1 y 40.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, salvo en los siguientes casos:

- Las obras y actuaciones en los Monumentos, Jardines Históricos, Zonas Arqueológicas y en el ámbito territorial vinculado a actividades de interés etnológico.

- Las demoliciones que afecten a inmuebles inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o que formen parte del entorno de bienes declarados de interés cultural.

Segundo. Las autorizaciones o licencias concedidas deberán ser comunicadas en el plazo máximo de diez días desde su otorgamiento a la Delegación Provincial de Cultura de Sevilla.

Tercero. Es de obligado cumplimiento lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, referente a los expedientes de ruina y a la prohibición de demolición de inmuebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Cuarto. La derogación, revisión o modificación del documento aprobado supondrá la revocación de la delegación efectuada mediante la presente Orden, a no ser que aquellas se hubieran llevado a término con el informe favorable de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico. Así mismo podrá ser revocada la delegación en el caso de incumplimiento del Plan aprobado, en el de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 40.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, en relación con la composición de la Comisión técnica municipal, y en los demás supuestos contemplados en el artículo 60 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado en virtud del Decreto 19/1995, de 7 de febrero.

Quinto. La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, afectando a los expedientes que se inicien a partir de ese momento.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de octubre de 2011

PAULINO PLATA CÁNOVAS  
Consejero de Cultura

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 4 de octubre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Jerez de la Frontera (Juzgado de Familia), dimanante de divorcio contencioso núm. 1192/2010.*

NIG: 1102042C20100008622.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1192/2010. Negociado: 2.

Sobre: Divorcio contencioso.

De: Juan López Cepero Morilla.

Procurador: Sr. Fernando Argüeso Asta-Buruaga.

Letrado: Sr. Daniel Sánchez Romero.

Contra: Manuela Peña Muñoz.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de Divorcio Contencioso 1192/2010 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Jerez de la Frontera (Juzgado de Familia) a instancia de Juan López Cepero Morilla contra Manuela Peña Muñoz sobre divorcio contencioso, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 526

En Jerez de la Frontera a tres de octubre de dos mil once.

La Ilma. Sra. doña M.<sup>a</sup> Isabel Cadenas Basoa, Magistrada-Juez del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia núm. Seis, de Familia, de Jerez de la Frontera y su partido, ha visto los presentes autos de divorcio núm. 1192/10, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Juan López Cepero Morilla con Letrado don Daniel Sánchez Romero y representado por el Procurador don Fernando Argüeso Asta-Buruaga, de otra como demandada doña Manuela Peña Muñoz, en rebeldía.

#### F A L L O

Que estimando la demanda de Divorcio interpuesta por el Procurador don Fernando Argüeso Asta-Buruaga en nombre y representación de don Juan López Cepero Morilla contra doña Manuela Peña Muñoz declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por las partes con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, sin imposición de costas procesales a ninguna de las partes.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación y del que conocerá la Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Quinta, previa consignación del depósito de 50 euros exigido en la D.A. 15 de la L.O. 1/2009, de reforma de la LOPJ.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Manuela Peña Muñoz, extiendo y firmo la presente en Jerez de la Frontera, a cuatro de octubre de dos mil once.- El Secretario.

*EDICTO de 5 de octubre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis y de Familia de Jaén, dimanante de divorcio contencioso núm. 2052/2009.*

NIG: 2305042C20090014800.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 2052/2009. Negociado: 3A.

Sobre: Divorcio.

De: Rachida Manou.

Procurador: Sr. José Antonio Beltrán López.

Letrado: Sr. Blas Cubillo Pinilla.

Contra: El Houssine Fatchi y Ministerio Fiscal.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 2052/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Jaén a instancia de Rachida Manou contra El Houssine Fatchi y Ministerio Fiscal sobre Divorcio, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 492/11

En Jaén, a 5 de octubre de 2011.

Vistos y examinados los presentes Autos núm. 2052/2010, de juicio verbal por doña M.<sup>a</sup> Sacramento Cobos Grande, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia núm. Seis de Jaén y su partido; seguidos a instancia de doña Rachida Manou, representada por el Procurador don José Antonio Beltrán López, y asistida del Letrado Sr. Cubillo Pinilla; contra don El Houssine Fatchi, declarado en situación de rebeldía procesal; todo ello con la asistencia del Ministerio Fiscal.

#### F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta en nombre y representación de doña Rachida Manou contra don El Houssine Fatchi, debo declarar y declaro la disolución por causa de divorcio de dicho matrimonio, con los demás efectos legales inherentes, todo ello sin expresa imposición de las costas procesales, y con la adopción de las siguientes medidas:

1.º La patria potestad de los hijos menores de edad será ejercida de manera conjunta por ambos progenitores, y adoptándose de común acuerdo las decisiones que afecten a todos los aspectos de aquellos. Sin perjuicio de ello, la guarda y custodia directa sobre los hijos menores se atribuye a la madre, Sra. Manou, con la que convivirán en el domicilio familiar.

2.º Como régimen de visitas, para que el padre pueda comunicar con sus hijos menores de edad, se establece lo siguiente: La tarde de los miércoles desde las 18 hasta las 20 horas; fines de semana alternos, desde las 10 horas y hasta las 20 horas del sábado, y en igual horario el domingo, sin posibilidad de pernocta, por lo que el padre podrá recogerlos y devolverlos al domicilio familiar; mitad de las vacaciones de verano, Semana Santa y Navidad, siendo la elección de los períodos de estancia para la madre en los años pares, y para el padre en los impares. En ningún caso, el padre podrá desplazarse de la localidad del domicilio familiar ni al extranjero sin la previa y preceptiva autorización judicial.

3.º El uso del domicilio y ajuar familiares se atribuye al cónyuge que asume la guarda y custodia de los menores, la Sra. Manou.

4.º El demandado vendrá obligado a abonar una pensión de alimentos a favor de los hijos menores, así como del mayor Moulud Fatchi, aún dependiente económicamente, en la suma de 200 euros mensuales para cada uno de ellos (600 euros totales), que serán abonados dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta bancaria que por la madre se fije, actualizándose dichas cantidades conforme a las variaciones anuales del IPC que publique el INE u organismo que lo sustituya.

Así mismo, deberá asumir el pago de la mitad de los gastos extraordinarios derivados de la manutención, educación o asistencia médica de cualquier índole, previa justificación de los mismos.

5.º Se fija una pensión compensatoria a favor de la Sra. Manou, y a cargo del demandado, en la suma de 150 euros, con carácter indefinido, y a abonar dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta que a tal efecto se designe, actualizándose conforme a las variaciones del IPC que publique el INE u organismo que lo sustituya.

Firme que sea esta resolución comuníquese de oficio al Sr. Encargado del Registro Civil Central para que su parte dispositiva sea anotada en aquel registro.

Insértese el original de esta resolución en el Libro de Sentencias del Juzgado, y quede en la causa certificación literal.

Esta resolución no es firme, y contra ella cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante la Ilma. Audiencia Provincial de Jaén, que será preparado dentro de los cinco días siguientes a su notificación e interpuesto dentro de los 20 días siguientes, de conformidad con los arts. 455, 457, 458 y 525 de la LECn. 1/00, de 7 de enero.

Así por esta mi sentencia que se notificará a las partes en legal forma, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La resolución anterior fue leída y publicada el día de su fecha por el Magistrado-Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia, pública. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado El Houssine Fatchi en ignorado paradero, quien podrá preparar el recurso de apelación ante este Juzgado en los cinco días siguientes a la publicación de la presente, extendiendo y firmo la presente en Jaén, a cinco de octubre de dos mil once.- El Secretario Judicial.

*EDICTO de 11 de octubre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, dimanante de autos 318/2011.*

NIG: 1402142C20110003431.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 318/2011. Negociado: PT.

De: Doña María Dolores Carrillo Romero.

Procurador: Sr. Pedro Bergillos Madrid.

Letrado/a: Sr./a. Sáenz Peón.

Contra: Don Brahim Gounich.

#### E D I C T O

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 318/2011, seguido a instancia de María Dolores Carrillo Romero frente a don Brahim Gounich se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba.  
Juzgado de Familia.  
Divorcio 318/11

#### SENTENCIA NÚM. 696

En Córdoba, a diez de octubre de dos mil once.

La Sra. Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba y su partido, doña Ana María Saravia González, ha visto y examinado los presentes autos de divorcio, seguidos bajo el número 318/11, a instancia de doña María Dolores Carrillo Romero, representada por el Procurador Sr. Bergillos Madrid y asistida de/la Letrado/a Sr/a. Sáenz Peón, contra don Brahim Gounich, cuya situación procesal es la de rebeldía. Habiendo recaído la presente en base a los siguientes,

#### F A L L O

Que debo estimar y estimo en su integridad la demanda presentada por el procurador Sr. Bergillos Madrid, en nombre y representación de doña María Dolores Carrillo Romero, contra don Brahim Gounich, declarando la disolución por divorcio del matrimonio formado por ambos con todos los efectos que legalmente se derivan de tal declaración, y todo ello sin hacer especial condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese a las partes personadas la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se preparará el plazo de cinco días ante este Juzgado y del que conocerá la Ilma. A. Provincial. Para la interposición del recurso de apelación contra la presente resolución será precisa la previa consignación como depósito de 50 euros que deberá ingresarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad bancaria Banesto con número de cuenta 1438 0000 02 0318/11, debiendo indicar en el campo de concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un recurso.

En caso de que el depósito se efectúe mediante transferencia bancaria deberá hacerlo al número de cuenta 0030 4211. 30.0000000000, debiendo hacer constar en el campo observaciones 1438 0000 02 0318/11.

Una vez sea firme, conforme al art. 774.5.ª de la LEC 1/2000, comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio a los efectos oportunos.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, don Brahim Gounich, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Córdoba, a once de octubre de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

*EDICTO de 27 de septiembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario 1148/2010. (PP. 3470/2011).*

NIG: 2906742C20100021688.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1148/2010. Negociado: 8. Sobre: Resto Ordinarios.

De: FCE Bank PLC.

Procurador: Sr. Miguel Ángel Rueda García.

Contra: Doña Antonia Moreno Soto.



## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1148/2010 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, a instancia de FCE Bank PLC, contra doña Antonia Moreno Soto sobre Resto Ordinarios, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 131/2011

En Málaga, a veintiséis de mayo de 2011.

Vistos por mí, doña Beatriz González Sánchez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 1148/2010 seguidos a instancias de FCE Bank PLC, representado/a por el Procurador don Miguel Ángel Rueda García y dirigido por el Letrado don Rafael Durán Muiños contra doña Antonia Moreno Soto, declarada en rebeldía, versando los autos sobre reclamación de cantidad.

## F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda de juicio ordinario planteada por FCE Bank PLC, representado/a por el Procurador don Miguel Ángel Rueda García y dirigido por el Letrado don Rafael Durán Muiños contra doña Antonia Moreno Soto, declarada en rebeldía, condenando a esta último a abonar a la primera la suma de trece mil seiscientos sesenta y siete con noventa y cinco céntimos de euros (13.667,95 euros) más los intereses legales, y ello con expresa condena en costas al demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455, LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2, LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 2958-0000-02-1001-2009, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Inclúyase la misma en el libro de legajos dejando testimonio bastante en los autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Antonia Moreno Soto, extiendo y firmo la presente en Málaga, a veintisiete de septiembre de dos mil once.- El/La Secretario.

*EDICTO de 27 de septiembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Málaga, dimanante de juicio verbal 860/2010. (PP. 3469/2011).*

NIG: 2906742C20100014898.

Procedimiento: Juicio Verbal (Incum.contr.venta plazo-250.1.10) 860/2010. Negociado: S8.

De: FCE Bank PLC, Sucursal en España.  
Procurador: Sr. Miguel Ángel Rueda García.  
Letrado: Sr. Rafael Durán Muiños.  
Contra: Sur Rent A Car Hire, S.L.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Incum.contr.venta plazo-250.1.10) 860/2010, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Málaga a instancia de FCE Bank PLC, Sucursal en España, contra Sur Rent a Car Hire, S.L., se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 249

En la ciudad de Málaga, a veintiocho de julio de dos mil once. Don Jaime Nogués García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Quince de esta ciudad, ha visto el Juicio Verbal tramitado en este juzgado con el número 860/2010, a instancia de FCE Bank, PLC, Sucursal en España, representada por el Procurador don Miguel Ángel Rueda García y defendida por el Letrado Sr. Durán Muiños, contra Sur Rent a Car Hire, Sociedad Limitada, en situación procesal de rebeldía, sobre incumplimiento de obligaciones derivadas de contrato inscrito en el Registro de Venta a Plazos.

## F A L L O

Estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Miguel Ángel Rueda García, en nombre y representación de FCE Bank, PLC, Sucursal en España, contra Sur Rent a Car Hire, Sociedad Limitada, sobre incumplimiento de obligaciones derivadas de contrato inscrito en el Registro de Venta a plazos, debo dictar sentencia con los pronunciamientos siguientes:

1.º Declarar que la demandada ha incumplido el contrato suscrito el día 18 de junio de 2008 y formalizado en modelo oficial, debidamente inscrito en el Registro de Venta a Plazos de esta Ciudad, sobre los doce vehículos incluidos en su Anexo I, y en consecuencia FCE Bank, PLC, Sucursal en España, puede dirigir exclusivamente la ejecución sobre los doce vehículos del referido contrato en reclamación de 107.499,70 euros, más intereses y costas, que se presupuestan en 31.000 euros, contra Sur Rent a Car Hire, Sociedad Limitada.

2.º Que en ejecución de sentencia y a cuenta del principal, intereses y costas, se adjudique a la demandante el pleno dominio de los doce vehículos objeto del contrato, con inmediata entrega de la posesión, documentación técnica y llaves, por el valor de tasación establecido en la Condición General 13 de los contratos de financiación, o valor Eurotax, según acredite la demandante en su momento, dictándose la oportuna resolución de adjudicación a favor de la actora que le servirá como título de dominio, y declare la cancelación de las anotaciones de embargo y demanda en los registros públicos a cuyo fin se librarán los oportunos mandamientos por duplicado.

3.º Imponer a la demandada las costas procesales devengadas.

Notifíquese la anterior resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es susceptible de recurso de apelación, que deberá prepararse en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación, ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial, manifestando su voluntad de apelar y los concretos pronunciamientos que impugna.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 3033-0000-02-0860-10, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 00 y tipo concreto

del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Sur Rent a Car Hire, S.L., extendiendo y firmo la presente en Málaga, a veintisiete de septiembre de dos mil once.- El/La Secretario.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 7 de septiembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Aracena, dimanante de procedimiento ordinario núm. 88/2010. (PP. 3135/2011).*

NIG: 2100741C20102000055.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 88/2010. Negociado: F. Sobre: Juicio ordinario.

De: Lage Landen Internacional B.V. Sucursal en España.

Procurador: Sr. Manuel Nogales García.

Contra: José Manuel Diego Sánchez, Pedro García Caballero e Iberdas, S.L.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 88/2010 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Aracena a instancia de Lage Landen Internacional B.V Sucursal en España contra José Manuel Diego Sánchez, Pedro García Caballero e Iberdas, S.L., sobre juicio ordinario, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

### S E N T E N C I A

En Aracena, a 10 de febrero de 2011.

Vistos por mí, doña Natividad Roldán Melchor, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Aracena y su partido, los presentes autos de juicio ordinario sobre reclamación de cantidad seguidos en este Juzgado con el número 88/2010, entre partes, una como demandante Lage Landen Internacional B.V. Sucursal en España, representada por el Procurador don Manuel Nogales García y defendida por el Letrado don Amalio Miralles; y otra como demandada Iberdas, S.L., José Manuel Diego Sánchez y Pedro García Caballero, declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos.

#### PARTE DISPOSITIVA

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador don Manuel Nogales García, en nombre y representación de Lage Landen Internacional B.V. Sucursal en España, contra Iberdas, S.L., José Manuel Diego Sánchez y Pedro García Caballero, debo declarar resueltos los contratos de arrendamiento financiero mobiliario suscritos entre las partes con números 210.345 y 249.814, condenando a los demandados a la devolución de los siguientes objetos: carretilla elevadora nueva, marca Mitsubishi, modelo FB12KRT-PAC, con número de fabricación EFB10A-30046, y apilador nuevo, marca Mitsubishi, modelo SBP12N, con número de fabricación SPN1200884.

Igualmente, condeno a los demandados al pago solidario de la cantidad de cuatro mil doscientos ochenta y ocho euros con cincuenta y seis céntimos (4.288,56 euros) por las cuotas vencidas e impagadas más los intereses pactados en el contrato con número 210.345, y la cantidad de mil setecientos un euro con cuarenta y ocho céntimos (1.701,48 euros) por las cuotas vencidas e impagadas más los intereses pactados en el contrato con número 249.814, todo ello más los intereses legales.

Quedan absueltos los demandados del resto de pretensiones esgrimidas contra ellos.

Cada parte asumirá las costas procesales causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Se mantiene la medida cautelar acordada por Auto de fecha 22 de junio de 2010.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Provincial de Huelva, que se preparará por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así, por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Juez que la suscribe, estando celebrado audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s José Manuel Diego Sánchez, extendiendo y firmo la presente en Aracena, a siete de septiembre de dos mil once.- El/La Secretario.

*EDICTO de 15 de septiembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Dos Hermanas, dimanante de procedimiento ordinario núm. 442/2009. (PP. 3232/2011).*

NIG: 4103842C20090003442.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 442/2009. Negociado: C.

De: Guadalebro Abogados, S.L.

Procurador: Sr. Arribas Monge, Salvador.

Contra: Don Juan Luis Marín Flores.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 442/2009, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Dos Hermanas, a instancia de Guadalebro Abogados, S.L., contra Juan Luis Marín Flores sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

### F A L L O

Estimo íntegramente la demanda formulada por Guadalebro Abogados, S.L., representado por el Procurador don Salvador Arribas Monge frente a don Juan Luis Marín Flores, rebelde en las presentes actuaciones, y, en su virtud, condeno al demandado a abonar al actor la suma de 6.344,34 euros, más intereses legales, y al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente Resolución a las partes.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación, el cual se deberá preparar ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma de mando Juan Luis Marín Flores, extendiendo y firmo la presente en Dos Hermanas, a quince de septiembre de dos mil once.- El/La Secretario.

**JUZGADOS DE LO SOCIAL**

*EDICTO de 3 de octubre de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Dos de A Coruña, dimanante de autos 0000847/2009.*

NIG: 15030 44 4 2009 0003553 07410.

Núm. autos: Demanda 0000847/2009.

Materia: Seguridad Social.

Demandante/s: Mutua Gallega de Accidentes de Trabajo.

Demandado/s: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Obras Asturiano Sarmiento, S.L.U., Tesorería General de la Seguridad Social.

**E D I C T O**

Doña María Jesús Hernando Arenas, Secretario de lo Social número Dos de A Coruña.

Hago saber: Que en el proceso seguido a instancia de Mutua Gallega de Accidentes de Trabajo contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Obras Asturiano Sarmiento, S.L.U., y Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el núm. 847/2009, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

**S E N T E N C I A**

En la ciudad de A Coruña, a dieciséis de septiembre de dos mil once.

EL Ilmo. Sr. don Jorge Hay Alba, Magistrado-Juez de lo Social núm. Dos de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio núm. 847/2009, seguidos a instancia de Mutua Gallega de Accidentes de Trabajo, representada por el Letrado don Jorge Estébanez Juega, contra Obras Asturiano Sarmiento, S.L.U., incomparecida pese a estar citada en legal forma, INSS y TGSS, representados por la Letrada doña Natalia Suárez Herva, siendo el objeto de la reclamación declaración de responsabilidad en el abono de prestaciones y reintegro de las mismas, y

**F A L L O**

Que, estimando la demanda interpuesta por la Mutua Gallega de Accidentes de Trabajo, debo declarar y declaro la responsabilidad directa y principal de la empresa codemandada en el abono de las prestaciones de I.T. y gastos de asistencia sanitaria prestados a favor de don Antonio Valle Soriano a consecuencia del accidente de trabajo sufrido el 21.7.04, así como la subsidiaria del INSS y TGSS para el supuesto de insolvencia de la empresa, y, en consecuencia, debo condenar y condeno con carácter directo y principal a la empresa Obras Asturiano Sarmiento, S.L.U., y al INSS y TGSS con carácter subsidiario a reintegrar a la actora la cantidad de 2.141,01 €.

Notifíquese esta resolución a las partes, a las que se hará saber que contra la misma solo cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, debiendo anunciarlo ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar a partir de la notificación de esta Sentencia, del que conocerá, en su caso, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, tal como establece el art. 188 del Texto Refundido de la Ley, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Obras Asturiano Sarmiento, S.L.U., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En A Coruña, a tres de octubre de 2011.- La Secretario Judicial.

*EDICTO de 11 de octubre de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos 649/2011.*

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 649/2011. Negociado: A3.

NIG: 2906744S20110009907.

De: Doña Cristina Sánchez Cruzado.

Contra: Don Francisco de Asís Artacho Martínez, Puerto Seco de Antequera, S.L., Avalon & Asociados Consultores de Empresas, S.L., Vivencia Proyectos e Inversiones, S.L., Inverarma, S.L., Avalont Formación, S.L., Avalont Servicios Globales, S.L., Servicon Andalucía, S.L. y Grupo de Inversiones Vivencia, S.L.

**E D I C T O**

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 649/2011, seguidos en este Juzgado a instancias de Cristina Sánchez Cruzado se ha acordado citar a Puerto Seco de Antequera, S.L., Avalon & Asociados Consultores de Empresas, S.L., Vivencia Proyectos e Inversiones, S.L., Inverarma, S.L., Avalont Formación, S.L., Avalont Servicios Globales, S.L., Servicon Andalucía, S.L., y Grupo de Inversiones Vivencia, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9 de noviembre de 2011, a las 9,10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Puerto Seco de Antequera, S.L., Avalon & Asociados Consultores de Empresas, S.L., Vivencia Proyectos e Inversiones, S.L., Inverarma, S.L., Avalont Formación, S.L., Avalont Servicios Globales, S.L., Servicon Andalucía, S.L., y Grupo de Inversiones Vivencia, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a once de octubre de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

*RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 3579/2011).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Gobernación y Justicia.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
  - c) Número de expediente: 69/11/6.
2. Objeto del contrato.
 

Descripción del objeto: «Contratación de servicios y suministro para la definición, implantación y explotación de un nuevo Sistema de Gestión Integral de Emergencias en Andalucía, cofinanciado con fondos europeos».

  - a) División por lotes y número: Sí, dos.
  - b) Lugar de ejecución: Sevilla.
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
 

Importe total: 7.627.118,64 (IVA excluido.)
5. Garantía provisional: No.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) En la sede de la Entidad: Servicio de Contratación. Secretaría General Técnica, Consejería de Gobernación y Justicia, en horario de 9 a 14 de lunes a viernes. Los pliegos son gratuitos.
    - b) Domicilio: Plaza Nueva, 4.
    - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
    - d) Teléfono: 955 041 000.
    - e) Telefax: 955 041 311.
    - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 9 de noviembre de 2011. Hora: 14,00.
    - g) Página web para la obtención de los pliegos: [www.junta-deandalucia.es/contratacion](http://www.junta-deandalucia.es/contratacion).
7. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Solvencia económica y financiera.
 

Criterios de admisión de los licitadores: Se requiere clasificación: Grupo V, Subgrupo 2, Categoría D; ver Anexo II-A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - b) Solvencia técnica o profesional.
 

Criterios de selección: Se exige clasificación: Grupo V, Subgrupo 2, Categoría D; ver Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Solvencia técnica complementaria: No.
  - d) Otros requisitos: Sí. Ver Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del 10 de noviembre de 2011.
  - b) Documentación a presentar: Tres sobres firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación exigida en los Pliegos.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1.º Entidad: Consejería de Gobernación y Justicia (Registro General, planta baja).
    - 2.º Domicilio: Plaza Nueva, 4.
    - 3.º Localidad: Sevilla, 41071.
    - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

- e) Admisión de variantes: No se admiten.
9. Apertura de las ofertas.
  - a) Entidad: Consejería de Gobernación y Justicia.
  - b) Domicilio: Plaza Nueva, 4.
  - c) Localidad: Sevilla.
  - d) Fecha: 17 de noviembre de 2011.
  - e) Hora: 12,00 horas.
10. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.
11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 30.9.2011.

Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de octubre de 2011.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

*RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2011, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación que se cita. (PD. 3570/2011).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General - Sección de Contratación.
  - c) Número de expediente: 14/11.
2. Objeto del contrato:
 

Descripción del objeto: Servicio para el apoyo a la Administración en las Audiencias y Comparecencias ante los Juzgados de Málaga en materia de justicia juvenil en horarios de tardes, noches, festivos y fines de semana.

  - b) División por lotes y número: No.
  - c) Lugar de ejecución: Málaga.
  - d) Plazo de ejecución: 22 meses desde la fecha que se indique en el documento de formalización del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma de adjudicación: Atendiendo a más de un criterio.
4. Presupuesto base de licitación: 77.315,37 euros (IVA al 18 % y demás impuestos incluidos).
5. Garantía provisional:
6. Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga.
    - b) Domicilio: Avenida de la Aurora, 69, Edificio Aries, 6.ª planta.
    - c) Localidad y Código Postal: Málaga, 29071.
    - d) Teléfono: 951 037 738.
    - e) Telefax: 951 037 730.
    - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 13,00 horas del mismo día de fin de plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: No se exige.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en BOJA.

b) Documentación a presentar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga.

2. Domicilio: Alameda Principal, número 18, planta baja.

3. Localidad y Código Postal: Málaga, 29071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes. No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga.

b) Domicilio: Avenida de la Aurora, 69, Edificio Aries, 4.ª planta.

c) Localidad y Código Postal: Málaga, 29071.

d) Fecha: Se comunicará a los licitadores, con al menos 24 horas de antelación.

e) Hora: Se comunicará a los licitadores, con al menos 24 horas de antelación.

10. Otras informaciones: La fecha y hora de apertura de ofertas se anunciará igualmente en el perfil de contratante de la entidad adjudicadora, con al menos 24 horas de antelación.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario, con el límite establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

12. Página web de información: <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?pkCegr=32&profileId=CJAP002&code=CJAP002>.

Málaga, 17 de octubre de 2011.- La Delegada del Gobierno, M.ª Remedios Martel Gómez.

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica mediante procedimiento abierto. (PD. 3576/2011).*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Jaén ha resuelto convocar la contratación del servicio que se indica mediante procedimiento abierto:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: J-3/SERV. 2011.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza del edificio administrativo sito en calle Doctor Eduardo García-Triviño López, núm. 15, sede de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Hacienda y Administración Pública y Medio Ambiente en Jaén.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Inmueble sede de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Hacienda y Administración Pública y Medio Ambiente en Jaén.

d) Plazo de ejecución: 12 meses a partir de la firma del contrato, con posible prórroga de 12 meses más.

3. Tramitación, y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Presupuesto de licitación (IVA excluido): Ochenta y un mil seiscientos dieciséis euros con veintisiete céntimos (81.616,27 €).

b) Importe IVA: Catorce mil seiscientos noventa euros con noventa y tres céntimos (14.690,93 €).

c) Importe total: Noventa y seis mil trescientos siete euros con veinte céntimos (96.307,20 €).

5. Garantías.

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido IVA).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en Jaén, Secretaría General.

b) Domicilio: Doctor Eduardo García Triviño López, núm. 15, 1.ª planta.

c) Localidad y código postal: Jaén, 23071.

d) Teléfono: 953 368 577.

e) Telefax: 953 368 650.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del último día del plazo de recepción de ofertas.

g) La información relativa a la convocatoria y los Pliegos podrán obtenerse en: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion).

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica financiera y solvencia técnica y profesional: Según lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en BOJA. Si dicho día fuese festivo o sábado, el plazo finalizará a las 14,00 horas del siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La que consta en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Modalidad de presentación. En sobres cerrados, en el lugar indicado en el apartado siguiente. En caso de enviarse por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en Jaén la remisión de la oferta, mediante télex, telegrama o fax en el mismo día.

d) Lugar de presentación: En el Registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en Jaén, sito en calle Doctor Eduardo García Triviño López, núm. 15, 23071, Jaén.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones económicas.

f) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

c) Domicilio: Doctor Eduardo García Triviño López, núm. 15.

d) Fecha: El cuarto día hábil siguiente al examen de la documentación. Si fuese sábado o día inhábil, se efectuará el siguiente día hábil.

e) Hora: 10,00 horas.

f) Lugar: Sala de Reuniones de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sita en el domicilio y localidad indicados.

10. Otras informaciones: El examen de la documentación se realizará el undécimo día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas, excepto sábado. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Jaén, y en la página web de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>), a fin de que los licitadores conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados en el plazo que se indique.

11. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Jaén, 13 de octubre de 2011.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Concepción Rojas Montoro.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación y formalización del contrato de servicio que se cita.*

A) Objeto del contrato.

Perfil del contratante: Delegación Provincial de Educación de Cádiz.

Órgano convocante: Delegación Provincial de Educación de Cádiz.

Tipo de contrato: Servicios.

Denominación del contrato: Servicio de vigilancia y seguridad de la Residencia Escolar Jesús Maestro y de las zonas comunes del complejo educativo El Picacho de Sanlúcar de Barrameda.

Número de expediente SVP/2011/2012.

División por lotes: No.

B) Tramitación, procedimiento.

Tipo de licitación: Procedimiento abierto.

Tramitación: Urgente.

Presupuesto de licitación: 75.948,68.

IVA 18%: 13.670,77.

Total presupuesto licitación: 89.619,45.

C) Adjudicación.

Importe de adjudicación: 89.206,82.

Fecha de Resolución: 19.9.2011.

Adjudicatario: Prosegur Cía. de Seguridad, S.A.

CIF/NIF: A28430882.

D) Formalización.

Fecha de formalización: 30.9.2011.

Cádiz, 4 de octubre de 2011.- La Delegada, Blanca Alcántara Reviso.

*RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2011, de la Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de obra que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 3569/2011).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: La Gerencia Provincial de Jaén.

c) Dirección: C/ Castilla, 4. Jaén, 23071.

d) Tfno.: 953 313 285. Fax: 953 313 295.

e) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Dirección internet: [www.iseandalucia.es](http://www.iseandalucia.es).

g) Número de expediente: 00112/ISE/2011/JA.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Obra de sustitución y redistribución del CPR Valle de San Juan de la Rábida, Alcalá la Real (Jaén).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: La Rábida, Alcalá la Real (Jaén).

d) Plazo de ejecución: Diez meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: 838.694,09 (ochocientos treinta y ocho mil seiscientos noventa y cuatro euros con nueve céntimos de euro).

b) IVA: 150.964,94 euros (ciento cincuenta mil novecientos sesenta y cuatro euros con noventa y cuatro céntimos de euro).

c) Importe total: 989.659,03 euros (novecientos ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y nueve euros con tres céntimos de euro).

5. Garantías.

a) Provisional: 0 € (cero euros).

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta tres días hábiles antes de la fecha de finalización de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas:

a) Apertura sobre 2: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.

b) Apertura oferta económica: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo 3.500,00 euros.

Jaén, 17 de octubre de 2011.- La Gerente Provincial, María Isabel Martínez Viedma.

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**

*RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2011, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la licitación del contrato de concesión de obra pública por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. (PD. 3571/2011).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Agencia Pública de Puertos de Andalucía.  
Dirección: Virgen de Aguas Santas, 2, Sevilla. C.P. 41011.  
Tlfno.: 955 007 200. Fax: 955 007 201.  
Dirección del Perfil del Contratante: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion) y [www.eppa.es/licitaciones](http://www.eppa.es/licitaciones).
  - b) Clave del expediente: CAC1102.
2. Objeto del contrato.
  - a) Título: Ampliación del Puerto de Carboneras.
  - b) Lugar de ejecución: Puerto de Carboneras (Almería).
  - c) Plazo de la concesión: 40 años.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto estimado de inversión:  
Presupuesto: 39.134.107 euros.  
IVA (18,00%): 7.044.139,26 euros.  
Valor total Estimado (IVA excluido): 39.134.107 euros.
5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentos e información.
  - a) En el Departamento de Contratación Administrativa de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.
  - b) En el Perfil del Contratante indicado en el punto 1.
  - c) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Hasta las 14,00 horas del día 27 de diciembre de 2011.
  - b) Lugar de presentación: En el Registro de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.  
Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.  
Núm. de fax del Registro: 955 007 201.
  - c) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura económica.
  - d) Admisión de variantes: Sí. Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
9. Apertura del sobre núm. 2: A las 13,00 horas del día 11 de enero de 2012, en la sede legal de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.
10. Apertura del sobre núm. 3: A las 12,00 horas, del día 26 de enero de 2012 en la sede legal de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.
11. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios corren por cuenta del adjudicatario.
12. Información adicional: Se procederá a realizar acto informativo sobre el contrato el día 11 de noviembre de 2011

horas en Almería. A tal fin, deberán presentarse bien vía fax al núm. 955 007 201, bien por escrito presentado en el Registro General de la Agencia las consultas que estimen oportunas, que serán objeto de respuesta en el citado acto. No se admitirán consultas en el propio acto ni aquellas que tenga entrada posterior a las 14 horas del día 9 de noviembre de 2011.

Será obligatoria inscripción previa para la asistencia a la sesión, mediante aviso telefónico al número 955 007 210 hasta el día 9 de noviembre de 2011.

13. Fecha de envío al Diario Oficial de la Unión Europea: 13 de octubre de 2011.

Sevilla, 17 de octubre de 2011.- El Director de Contratación, Ignacio Ortiz Poole.

**CONSEJERÍA DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la declaración de desierto del contrato que se cita.*

De conformidad con el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Consejería de Salud ha resuelto declarar desierto la licitación del contrato de servicios que se indica

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número de expediente: 204/11.
  - d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion).
- 2 Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicio.
  - b) Descripción del objeto: Elaboración de las estadísticas de causas de defunción de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
  - c) Lote: No.
  - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 158, de 12 de agosto de 2011. DOUE S150 de 6 de agosto de 2011, BOE núm. 192, de 11 de agosto de 2011.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 366.101,70 euros.
5. Presupuesto base de licitación.
  - a) Presupuesto de licitación (IVA excluido): 183.050,85 euros.
  - b) Importe IVA: 32.949,15 euros.
  - c) Importe total: 216.000,00 euros.
- 6 Adjudicación.
  - a) Fecha: 28 de septiembre de 2011.
  - b) Contratista: Desierto.

Sevilla, 7 de octubre de 2011.- La Secretaria General Técnica, María José Gualda Romero.

*RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2011, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se anuncia la formalización del servicio que se cita.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número del expediente: 2011/PA-09-2.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.juntadeandalucia.es/epsbg](http://www.juntadeandalucia.es/epsbg).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de cocina y explotación de cafetería para el Hospital de Alta Resolución de Écija.

b) División en lotes y número: No.

c) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 28 de junio de 2011.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Canon de explotación de la cafetería (importe mínimo): 18.000 €.

Total importe fijo por prestación del servicio: 383.400 € (IVA excluido).

Total importe variable por comidas ofrecidas: 193.485,60 € (IVA excluido).

5. Adjudicación.

a) Fecha: El día 1 de septiembre de 2011.

b) Adjudicatario: Sodexo España, S.A.

c) Importe de adjudicación:

Canon de explotación de la cafetería (importe mínimo): 18.000 €.

Total importe fijo por prestación del servicio: 379.446,20 € (IVA excluido).

Total importe variable por comidas ofrecidas: 188.460 € (IVA excluido).

6. Fecha de formalización: 26 de septiembre de 2011.

Utrera, 4 de octubre de 2011.- El Director Gerente, Manuel Huerta Almedro.

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2011, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncia la formalización del contrato de obras que se cita.*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Secretaría General para el Deporte de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

b) Dependencia que tramita el expediente: Oficina de Contratación.

c) Número de expediente: T007OB0110JA.

d) Dirección de Internet del perfil de contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: Instalación de césped artificial en campo de fútbol y edificio de vestuarios en Quesada (Jaén).

c) CPV: 45212210-1.

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOJA.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 31 de marzo de 2011.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 689.655,17 euros.

5. Presupuesto base de licitación: 689.655,17 euros, IVA excluido (813.793,10 euros, IVA incluido).

6. Formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: 5 de julio de 2011.

b) Fecha de formalización del contrato: 5 de octubre de 2011.

c) Contratista: Agar, Construcciones, Sevicios e Instalaciones, S.A. (CONACON).

d) Importe adjudicación: 707.918,62, IVA incluido.

Sevilla, 6 de octubre de 2011.- El Secretario General, Ignacio Rodríguez Marín.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

*ANUNCIO de 6 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada la notificación personal, a través del servicio de Correos, no habiéndose podido practicar la misma, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se indica, el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Departamento de Legislación de esta Delegación Provincial, sita en C/ Manriquez, núm. 2, de Córdoba.

Núm. Expte.: 102/2011-Industria.  
Interesado: José Carlos Cansino Cabello.  
Domicilio: Ctra. de Almadén, km 5, 14014, Córdoba.  
Acto notificado: Propuesta de Resolución.  
Infracciones: Varias infracciones.  
Plazo para formular alegaciones: 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio.

Córdoba, 6 de octubre de 2011.- La Delegada, Carmen Prieto Sánchez.

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 30 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se publican notificaciones de hoja de valoración por mutuo acuerdo relativas a procedimiento de determinación de justiprecio en materia de expropiación forzosa.*

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en los arts. 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los mismos se realiza de manera conjunta, al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos que a continuación se indican.

Expte. clave: 3-CA-1589/Finca 56.  
Interesados: Herederos de Juana Vega Reyes.  
Último domicilio: Ctra. de Cortes-Venta Cuartillos, 11593 Jerez de la Frontera.  
Acto que se notifica: Hoja de valoración por mutuo acuerdo.  
Plazo: 15 días.  
Extracto del contenido: Determinación justiprecio en materia de expropiación forzosa.

Expte. clave: 3-CA-1589/Finca 57.  
Interesado: Don Miguel Bianchi Fernández  
Último domicilio: C/ Cortelini, núm. 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda.  
Acto que se notifica: Hoja de valoración por mutuo acuerdo.  
Plazo: 15 días.  
Extracto del contenido: Determinación justiprecio en materia de expropiación forzosa.

Para el contenido íntegro del acto podrán comparecer los interesados en la Sección de Asuntos Jurídicos de esta Delegación Provincial, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, 5.ª planta, en los mismos plazos que se indican respecto del acto notificado.

Cádiz, 30 de septiembre de 2011.- La Secretaria General, Encarnación Velázquez Ojeda.

*ANUNCIO de 5 de octubre de 2011, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-GR-2011-0078 (F.P.) sobre la vivienda de protección oficial de promoción pública que se cita.*

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de María del Carmen Aguilera Quintanilla, cuyo último domicilio conocido estuvo en Íllora (Granada).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra María del Carmen Aguilera Quintanilla, DAD-GR-2010-0078, sobre la vivienda perteneciente al grupo GR-0930, finca 23149, sita en calle Prof. Antonio Mollinero, 7, de Íllora (Granada), se ha dictado Resolución de 13 de junio de 2011, del Gerente Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se considera probada la causa de desahucio imputada: «La falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento o de las cantidades a que esté obligada la persona adjudicataria en el acceso diferido a la propiedad, así como de las cantidades que sean exigibles por servicios, gastos comunes o cualesquiera otras establecidas en la legislación vigente», apartado a) del art. 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y en su virtud se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes, para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo se seguirá el trámite legal.

La Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en San Antón, 72, 1.ª plt., 18005, Granada, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta Resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio (para cuya admisión será indispensable la consignación a favor de esta empresa de las cantidades reclamadas, más las rentas corrientes, más el recargo de un 10% de las anteriores cantidades, conforme al apartado en fine de art. 142 de Decreto 2114/1968), ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, conforme a los arts. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Granada, 5 de octubre de 2011.- La Gerente Provincial, M.<sup>a</sup> del Mar Román Martínez.

*ANUNCIO de 5 de octubre de 2011, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-GR-2011-0044 (F.P.) sobre vivienda de protección oficial de promoción pública.*

Intentada sin efecto, por dos veces, la notificación personal en la vivienda social, se desconoce el actual domicilio de María del Carmen Reyes Pérez, cuyo último domicilio conocido estuvo en Guadix (Granada).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra María del Carmen Reyes Pérez, DAD-GR-2011-0044, sobre la vivienda perteneciente al grupo GR-0986, finca 31133, sita en calle Obispo Rincón, 9, de Guadix (Granada), y dictado acuerdo de inicio y pliego de cargos de 6 de julio de 2011 donde se le imputa la causa de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- Falta de pago de las rentas, causa de desahucio administrativo prevista en el artículo 15, apartado 2, letra a), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El pliego de cargos se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en San Antón, 72, 1.<sup>a</sup> plt., 18005, Granada, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: GR-0986.

Finca: 31133.

Municipio (provincia): Guadix (Granada).

Dirección vivienda: Obispo Rincón, 9.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Reyes Pérez, María del Carmen.

Granada, 5 de octubre de 2011. El Instructor, Fdo.: Ramón David Esteva Cabello; la Secretaria, Fdo.: M.<sup>a</sup> Carmen Gutiérrez Morcillo.

Granada, 5 de octubre de 2011.- La Gerente Provincial, M.<sup>a</sup> del Mar Román Martínez.

*ANUNCIO de 5 de octubre de 2011, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-GR-2011-0003 sobre Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública.*

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social procede la notificación de esta Resolución a través de edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Mariana Córdoba Fernández, DAD-GR-2011-0003, sobre la vivienda perteneciente al grupo GR-0909, finca 19416, sita en Nardos, 8, 1 C, 18240 Pinos Puente (Granada), y dictado propuesta de resolución de 17 de junio de 2011 donde se le imputa la causa de desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- Ocupar una vivienda o sus zonas comunes, locales o edificación complementaria sin título legal para ello.

La causa de desahucio administrativo está prevista en el artículo 15, apartado 2, letra f), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. En cuanto no se oponga a lo regulado en la citada Ley, resulta de aplicación el derecho supletorio estatal VPO: el art. 138 de Decreto 2114/1968, de 24 de julio, y el artículo 30 del R.D. 2960/1976, de 12 de noviembre. El procedimiento está previsto en el artículo 16, apartado 3, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y supletoriamente en el artículo 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La propuesta de resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en San Antón, 72, 1.<sup>a</sup> plt., 18005, Granada, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: GR-0909.

Finca: 19416.

Municipio (provincia): Pinos Puente.

Dirección vivienda: Nardos, 8, 1 C.

Apellidos y nombre del adjudicatario u ocupante: Córdoba Fernández, Mariana.

Granada, 5 de octubre de 2011. El Instructor, Fdo.: Ramón David Esteva Cabello; la Secretaria, Fdo.: M.<sup>a</sup> Carmen Gutiérrez Morcillo.

Granada, 5 de octubre de 2011.- La Gerente Provincial, M.<sup>a</sup> del Mar Román Martínez.

*ANUNCIO de 6 de octubre de 2011, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-GR-2011-0016 (F.P.) sobre vivienda de protección oficial de promoción pública.*

Intentada sin efecto, por dos veces, la notificación personal en la vivienda social, se desconoce el actual domicilio de Juan Miguel Ruiz Fernández, cuyo último domicilio conocido estuvo en Arenas del Rey (Granada).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Juan Miguel Ruiz Fernández, DAD-GR-2011-0016, sobre la vivienda perteneciente al grupo GR-0923, finca 2237, sita en calle Obispo Hurtado, 7, de Arenas del Rey (Granada), y dictado acuerdo de inicio y pliego de cargos de 30 de mayo de

2011 donde se le imputa la causa de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- Falta de pago de las rentas, causa de desahucio administrativo presta en el artículo 15, apartado 2, letra a) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El pliego de cargos se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en San Antón, 72, 1.ª pl., 18005, Granada, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: GR-0923.

Finca: 2237.

Municipio (provincia): Arenas del Rey (Granada).

Dirección vivienda: Obispo Hurtado, 7.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Ruiz Fernández, Juan Miguel.

Granada, a 6 de octubre de 2011. El Instructor, Fdo.: Ramón David Esteva Cabello; la Secretaria, Fdo.: M.ª Carmen Gutiérrez Morcillo.

Granada, 6 de octubre de 2011.- La Gerente Provincial, M.ª del Mar Román Martínez.

*ANUNCIO de 6 de octubre de 2011, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-GR-2011-0025 (F.P.) sobre la vivienda de protección oficial de promoción pública.*

Intentada sin efecto, por dos veces, la notificación personal en la vivienda social, se desconoce el actual domicilio de don Juan José Bermúdez Bermúdez, cuyo último domicilio conocido estuvo en Benalúa de Guadix (Granada).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra don Juan José Bermúdez Bermúdez, DAD-GR-2011-0025, sobre la vivienda perteneciente al grupo GR-0957, finca 3484, sita en calle Blas Infante, 3 C, de Benalúa de Guadix (Granada), y dictado acuerdo de inicio y pliego de cargos de 30 de junio de 2011 donde se le imputa la causa de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- Falta de pago de las rentas, causa de desahucio administrativo prevista en el artículo 15, apartado 2, letra a), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El pliego de cargos se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en San Antón, 72, 1.ª Pl., 18005, Granada, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: GR-0957.

Finca: 3484.

Municipio (provincia): Benalúa de Guadix (Granada).

Dirección vivienda: Blas Infante, 3 C.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Bermúdez Bermúdez, Juan José.

Granada, 6 de octubre de 2011.- El Instructor, Fdo.: Ramón David Esteva Cabello; la Secretaria, Fdo.: María Carmen Gutiérrez Morcillo.

Sevilla, 6 de octubre de 2011.- La Gerente Provincial, M.ª del Mar Román Martínez.

*ANUNCIO de 6 de octubre de 2011, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-GR-2011-0021 (F.P.) sobre la vivienda de protección oficial de promoción pública.*

Intentada sin efecto, por dos veces, la notificación personal en la vivienda social, se desconoce el actual domicilio de doña Noelia García Rodríguez, cuyo último domicilio conocido estuvo en Baza (Granada).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra doña Noelia García Rodríguez, DAD-GR-2011-0021, sobre la vivienda perteneciente al grupo GR-0965, finca 32723, sita en calle Francisco Velasco, 23, de Baza (Granada), y dictado acuerdo de inicio y pliego de cargos de 13 de junio de 2011 donde se le imputa la causa de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- Falta de pago de las rentas, causa de desahucio administrativo prevista en el artículo 15, apartado 2, letra a), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El pliego de cargos se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en San Antón, 72, 1.ª pl., 18005, Granada, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: GR-0965.

Finca: 32723.

Municipio (provincia): Baza (Granada).

Dirección vivienda: Francisco Velasco, 23.

Apellidos y nombre del adjudicatario: García Rodríguez, Noelia. Granada, 6 de octubre de 2011.- El Instructor, Fdo.: Ramón David Esteva Cabello; la Secretaria, Fdo.: María Carmen Gutiérrez Morcillo.

Granada, 6 de octubre de 2011.- La Gerente Provincial, M.ª del Mar Román Martínez.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*ANUNCIO de 3 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a recursos de alzada correspondientes a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Provincial de Empleo de Almería, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en C/ Álvarez de Castro núm. 25, 2.ª planta, Almería. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Núm. Expte.: 108/09.  
 Núm. de acta: I42009000037127.  
 Núm. recurso: 11264/09.  
 Destinatario: Corporación Butchart, S.L.  
 Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.  
 Delegación Provincial de Almería.  
 Fecha: 31.5.2011  
 Órgano que lo dicta: Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

Núm. Expte.: 202/09.  
 Núm. de acta: I42009000088455.  
 Núm. recurso: 230/10.  
 Destinatario: Proyectos y Ecoestructuras, S.L.  
 Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.  
 Delegación Provincial de Almería.  
 Fecha: 27.6.2011.  
 Órgano que lo dicta: Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

Núm. Expte.: 176/09.  
 Núm. de acta: I42009000074816.  
 Núm. recurso: 219/10.  
 Destinatario: Fernando Valdés Medina (Trab. accidentado).  
 Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.  
 Delegación Provincial de Almería.  
 Fecha: 28.7.2011  
 Órgano que lo dicta: Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

Almería, 3 de octubre de 2011.- La Delegada, Francisca Pérez Laborda.

*ANUNCIO de 5 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos al procedimiento de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas en el sector de la construcción.*

A los efectos de conocimiento de los interesados, habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en los domicilios indicados en la solicitud de inscripción, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, seguidamente se notifican los siguientes actos administrativos dictados en el procedimiento de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas en el Sector de la Construcción (REA), haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto podrán comparecer en

el Servicio de Administración Laboral, sito en la Delegación Provincial de Empleo, Camino del Saladillo, s/n, de Huelva, y que dichos actos no agotan la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes.

Expediente núm.: INS\_2010\_06271.  
 Empresa: José Antonio Gallardo Hernández.  
 Interesado: Sr. representante legal de la empresa.  
 Acto notificado: Resolución de desistimiento.  
 Lugar y fecha: Huelva, 23 de noviembre de 2010.  
 Órgano que dicta el acto: Delegado Provincial de Empleo.

Expediente núm.: INS\_2010\_07539.  
 Empresa: Construcciones Marvil, S.L.U.  
 Interesado: Sr. representante legal de la empresa.  
 Acto notificado: Resolución de desistimiento.  
 Lugar y fecha: Huelva, 27 de enero de 2011.  
 Órgano que dicta el acto: Delegado Provincial de Empleo.

Expediente núm.: INS\_2010\_08383.  
 Empresa: Hormionuba, S.L.  
 Interesado: Sr. representante legal de la empresa.  
 Acto notificado: Resolución de desistimiento.  
 Lugar y fecha: Huelva, 27 de enero de 2011.  
 Órgano que dicta el acto: Delegado Provincial de Empleo.

Huelva, 5 de octubre de 2011.- El Delegado, Eduardo Manuel Muñoz García.

*ANUNCIO de 5 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publican requerimientos de subsanación relativos al procedimiento de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas en el sector de la construcción.*

A los efectos de conocimiento de los interesados, habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en los domicilios indicados en la solicitud de inscripción, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, seguidamente se notifican los siguientes requerimientos de subsanación dictados por la Sección de Ordenación Laboral en el procedimiento de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas en el Sector de la Construcción (REA), haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto podrán comparecer en el Servicio de Administración Laboral, sito en la Delegación Provincial de Empleo, Camino del Saladillo, s/n, de Huelva, concediéndose el plazo de 10 días para que se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos, de conformidad con el art. 71 de la anteriormente mencionada Ley 30/92.

Expediente: REN\_2011\_03310.  
 Empresa: Antonio España e Hijos, S.L.  
 Interesado: Sr. representante legal de la empresa.  
 Acto notificado: Comunicación de inicio y requerimiento de subsanación.  
 Lugar y fecha: Huelva, 5 de julio de 2011.

Expediente: INS\_2011\_10990.  
 Empresa: José Manuel Cáceres Robles.  
 Interesado: Sr. representante legal de la empresa.  
 Acto notificado: Comunicación de inicio y requerimiento de subsanación.  
 Lugar y fecha: Huelva, 19 de enero de 2011.

Expediente: INS\_2011\_14451.  
Empresa: Epifanio Movimiento de Tierras y Excavaciones, S.L.  
Interesado: Sr. representante legal de la empresa.  
Acto notificado: Comunicación de inicio y requerimiento de subsanación.  
Lugar y fecha: Huelva, 31 de mayo de 2011.

Huelva, 5 de octubre de 2011.- El Delegado, Eduardo Manuel Muñoz García.

*ANUNCIO de 6 de octubre de 2011, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de la resolución de reintegro de la subvención concedida y no justificada por acción formativa de formación para el empleo del expediente que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar la resolución de expediente de reintegro de la subvención no justificada y concedida por acción formativa de formación para el empleo del expediente 11/2008/J/014 C1, dado que las notificaciones personales realizadas han resultado infructuosas.

Para conocer el texto íntegro del acto podrá el interesado comparecer, en el plazo de quince días desde el día siguiente a la presente publicación, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, núm. 6, 2.ª planta, de Cádiz.

Acto notificado: Resolución de reintegro expediente 11/2008/J/014 C1.

Beneficiario: Inoxidables Cádiz, S.L.  
Último domicilio: C/ de la Unión, núm. 33, Polígono Industrial Pelagatos, C.P. 11130 Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Cádiz, 6 de octubre de 2011.- El Director, Juan Bouza Mera.

*ANUNCIO de 3 de octubre de 2011, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

El requerimiento de documentación se encuentra en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo (Servicio de Empleo), sito en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 2.

Expediente: MA/AEA/02109/2011 (fecha solicitud: 1.9.2011).  
Entidad: Francisco Javier Hijano Betancor.  
Acto notificado: Requerimiento documentación.  
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: MA/AEA/02187/2011 (fecha solicitud: 1.9.2011).  
Entidad: Belén Santamaría Villalobos.  
Acto notificado: Requerimiento documentación.  
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: MA/AEA/02517/2011 (fecha solicitud: 1.9.2011)  
Entidad: Yésica Fernández Santiago.  
Acto notificado: Requerimiento documentación.  
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Málaga, 3 de octubre de 2011.- La Directora, Susana Radio Postigo.

## CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativos a expedientes sancionadores en materia de consumo.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Málaga, sito en C/ Córdoba, 4, 3.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones el mencionado acuerdo se considerará propuesta de resolución.
- Propuesta de resolución o trámite de audiencia: 15 días, alegaciones.
- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Salud.
- Cambio de Instructor.
- Recurso y representación: 10 días, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin subsanar y sin acreditar representación se consideraría no presentado.

Núm. Expte.: 29-000503-11-P.  
Notificado: Quelandi, S.L.  
Último domicilio: C/ Hemingway, 2, Pol. Ind. Guadalorce, Málaga.  
Acto que se notifica: Propuesta de resolución.

Núm. Expte.: 29-000505-11-P.  
Notificado: Glass Auto Express, S.L.  
Último domicilio: C/ Cueva de Viera, núm. 9, Antequera (Málaga).  
Acto que se notifica: Propuesta de resolución.

Núm. Expte.: 29-000575-10-P.  
Notificado: Lynda Uju Oramidake.  
Último domicilio: Avda. Miraflores de los Ángeles, núm 7, Málaga.  
Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000562-11-P.  
Notificado: Mosol, S.L.  
Último domicilio: Paseo Quince de Mayo, núm. 2, 2.º A, Madrid.  
Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Núm. Expte.: 29-000564-11-P.  
Notificado: Hennes & Mauritz, S.L.  
Último domicilio: C/ Canuda, núm. 45, Barcelona.  
Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Málaga, 5 de octubre de 2011.- La Delegada, M.ª Antigua Escalera Urkiaga.

*ANUNCIO de 5 de octubre de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica acuerdo de notificación de la propuesta de resolución formulada en el expediente que se cita, dictada por el órgano instructor del procedimiento.*

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación de la propuesta de resolución a don Rafael Villarejo Pozuelo en el expediente núm. 3920/31/10-E, se pone en su conocimiento que la citada propuesta está a su disposición en el Servicio Técnico-Jurídico del Hospital Universitario «Reina Sofía», sito en la Avenida Menéndez Pidal, de Córdoba, y que en el plazo de diez días a partir de la presente publicación podrá formular alegaciones mediante escrito dirigido al Instructor del procedimiento.

Sevilla, 5 de octubre de 2011.- El Director General, Antonio Valverde Asencio.

*ANUNCIO de 5 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace público acuerdo de iniciación de 14 de septiembre de 2011, recaído en el expediente que se cita.*

Intentada en dos ocasiones infructuosamente la notificación del trámite de la Propuesta de Resolución, recaída en el expediente sancionador que abajo se relaciona, incoado por presunta infracción administrativa de la normativa general sanitaria, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Provincial ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, considerándose con ello notificado el interesado, y concediéndole el plazo reglamentario abajo indicado, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, para su personación en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 87, en la que se encuentra a su disposición la documentación comprensiva del mencionado expediente sancionador y significándole que durante el referido plazo puede presentar las alegaciones, documentos e información, así como, en su caso, el recurso administrativo que proceda ante el órgano superior señalado más abajo.

Expediente núm.: 144/11.

Notificado a: Rafik Mohamed Hamido.

Último domicilio conocido: C/ San Luis, núm. 17, Sevilla.

Trámite que se notifica: Acuerdo de iniciación.

Plazo de alegaciones: 15 días.

Sevilla, 5 de octubre de 2011.- El Delegado, Tomás Martínez Jiménez.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas a las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs) de la provincia de Jaén, correspondientes al año 2011.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvencio-

nes, en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en el artículo 31 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, procede hacer públicas las ayudas concedidas por esta Delegación a las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs), correspondientes al año 2011, al amparo de la normativa que se cita, las cuales figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Jaén, 27 de septiembre de 2011.- El Delegado, Roque Lara Carmona.

### A N E X O

Normativa reguladora: Resolución de 24 de enero de 2011 (BOJA núm. 22, 2 de febrero 2011), de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se convocan para 2011 las ayudas previstas en la Orden de 12 de enero de 2006, modificada mediante las Órdenes de 23 de mayo de 2007 y de 16 de mayo de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas dirigidas a la Mejora de la Sanidad Vegetal mediante el fomento de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs), y se modifican sus Anexos 1 y 2.

Programa: Promoción de la lucha integrada contra las plagas de los diferentes cultivos a través de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs).

Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.18.23.772.17.71C.6.

Finalidad: La mejora de la Sanidad Vegetal mediante el fomento de las ATRIAs.

Beneficiarios e importe de la subvención:

Entidades: S.C.A. San Rafael.

CIF: F23005952.

Importe €: 1.921,00.

*ANUNCIO de 14 de octubre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifican los actos administrativos que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en los lugares que se indican en el Anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 14 de octubre de 2011.- El Secretario General Técnico, Fernando Repiso Rubio.

### A N E X O

1. Denominación social, NIF: Mariscos Sosa, S.L., B-21.338.173. Procedimiento/Núm. de Expte.: Sancionador Expte. núm. HU/0738/09.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 2 de agosto de 2011, de la Secretaría General Técnica.

Recurso: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante

los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, Huelva.

2. Nombre y apellidos, DNI/NIF: José Antonio Hiniesta Rivero, 29.608.197-K.

Procedimiento/Núm. de Expte.: Sancionador Expte. núm. HU/0495/08.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 2 de agosto de 2011, de la Secretaría General Técnica.

Recurso: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, Huelva.

3. Denominación social, NIF: Buque Punta Sanamede, C.B., E-21281142.

Procedimiento/Núm. de Expte.: Sancionador Expte. núm. HU/0495/08.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 2 de agosto de 2011, de la Secretaría General Técnica.

Recurso: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, Huelva.

4. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Maikel Mora López, 44.222.940-N.

Procedimiento/Núm. de Expte.: Sancionador Expte. núm. HU/0061/11.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 21 de julio de 2011.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, Huelva.

5. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Alberto Manuel Morejón López, 34.006.138-V.

Procedimiento/Núm. de Expte.: Sancionador Expte. núm. HU/0117/11.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 12 de julio de 2011, de la Directora General de Pesca y Acuicultura.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, Huelva.

6. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Javier Díaz Díaz, 29.487.429-A.

Procedimiento/Núm. de Expte.: Sancionador Expte. núm. HU/0038/11.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 21 de julio de 2011, de la Directora General de Pesca y Acuicultura.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, Huelva.

7. Denominación social, NIF: Pescados Gómez Luján, S.L., B-21215090.

Procedimiento/Núm. de Expte.: Sancionador Expte. núm. HU/0207/11.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 12 de julio de 2011, de la Directora General de Pesca y Acuicultura.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, Huelva.

8. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Juan Barroso Rodríguez, 44.227.625-H.

Procedimiento/Núm. de Expte.: Sancionador Expte. núm. HU/0093/11.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 26 de julio de 2011, de la Directora General de Pesca y Acuicultura.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, Huelva.

9. Denominación social, NIF: Mariscos Sosa, S.L., B-21.338.173.

Procedimiento/Núm. de Expte.: Sancionador Expte. núm. HU/0094/11.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 21 de julio de 2011, de la Directora General de Pesca y Acuicultura.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, Huelva.

10. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Miguel Ángel Garrido Concepción, 29.490.451-N.

Procedimiento/Núm. de Expte.: Sancionador Expte. núm. HU/0047/11.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 8 de julio de 2011, de la Directora General de Pesca y Acuicultura.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, Huelva.

11. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Jacobo Jesús Carrillo Fernández, 29.607.740-R.

Procedimiento/Núm. de Expte.: Sancionador Expte. núm. HU/0047/11.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 8 de julio de 2011, de la Directora General de Pesca y Acuicultura.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, Huelva.

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*NOTIFICACIÓN de 5 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución de conclusión y archivo del procedimiento de acogimiento familiar permanente en familia ajena, en el expediente de protección que se cita.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 29 del Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica resolución de conclusión y archivo del procedimiento de Acogimiento Familiar Permanente en familia ajena por caducidad, de fecha 5.10.11, adoptada en el expediente de protección del menor núm: 352-2007-00002080-1, a los padres don José Francisco Almansa Reyes y doña Rafaela Vélez Sánchez, relativo a la menor F.A.V., por el que se acuerda:

- El archivo del procedimiento de Acogimiento Familiar Permanente núm. (DPHU)373-2011-00000273-2 referente a F.A.V., por caducidad del procedimiento.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Huelva, 5 de octubre de 2011.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

*NOTIFICACIÓN de 14 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la Resolución de ratificación de desamparo y de inicio de procedimiento de acogimiento preadoptivo, dictada por la Comisión Provincial de Medidas de Protección, en el expediente sobre protección de menores que se cita.*

Nombre y apellidos: Doña Victoria Miroslav y don Stefan Adrian Dumitrache.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose doña Victoria Miroslav y don Stefan Adrian Dumitrache en ignorado paradero, y no habiendo podido, por tanto, haberles sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado.

Para su conocimiento integro, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial de para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, núm. 3.

La Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA

núm. 20, de 16 de febrero de 2002) ha resuelto ratificar la declaración de desamparo e iniciar el procedimiento de acogimiento preadoptivo del menor con núm. expediente 352-2011-2091.

Lo que se notifica a los efectos legales oportunos, habiendo saber que contra dicha Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites del art. 779 y siguientes de la L.E.C., sin que sea necesario formular reclamación administrativa previa.

Sevilla, 14 de octubre de 2011.- El Delegado (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*ANUNCIO de 17 de octubre de 2011, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se dispone la publicación del requerimiento de subsanación para las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones convocado mediante Resolución de 12 de julio de 2011, por la que se convocan para el año 2011 las subvenciones previstas en la Orden de 21 de junio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato (BOJA núm. 142, de 21 de julio).*

Primero. De conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 21 de la mencionada Orden de 21 de julio de 2011, en relación con lo dispuesto el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 24 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, se informa que, detectados errores en las solicitudes presentadas, mediante Resolución de esta Gerencia se requiere a las personas interesadas que figuran en su Anexo para subsanen las faltas o deficiencias que en el mismo se indican para cada una de ellas.

Segundo. El contenido integro del requerimiento será expuesto en el tablón de anuncios de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, sito en Edif. Estadio Olímpico, puerta M. Isla de la Cartuja, s/n, 41092 Sevilla, y en la página web de dicha entidad ([www.aaicc.es](http://www.aaicc.es)).

Tercero. El plazo para efectuar la subsanación es de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Se informa igualmente a las personas interesadas que, en caso de no atender el presente requerimiento completando la subsanación dentro del plazo establecido, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley 30/1992.

Sevilla, 17 de octubre de 2011.- El Gerente, Alberto Mula Sánchez.



**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

*ACUERDO de 5 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se hace pública la Autorización Ambiental Unificada del «Proyecto de línea aérea en subestación Alhendín desde la línea Fargue-Órgiva», en los términos municipales de Alhendín, Otura y Padul (Granada). (PP. 3102/2011).*

De conformidad a lo establecido en artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se acuerda la publicación de la Resolución de 30 de agosto de 2011 de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada por la que se otorga la Autorización Ambiental Unificada (AAU) a Actividades y Gestiones Técnicas Andaluzas, S.L. (Junta de Compensación IND-1-Pago del Marchal) (Expte. AAU/GR/0052/N/09).

El contenido íntegro de dicha Resolución estará disponible en el sitio de web de la Consejería de Medio Ambiente ([www.juntadeandalucia.es/medioambiente](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente)).

Granada, 5 de septiembre de 2011.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

*ANUNCIO de 10 de octubre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en los Servicios Centrales de esta Consejería de Medio Ambiente, Avda. Manuel Siurot, 50, en Sevilla, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indica a continuación.

1. Interesado: Don José Díaz Carrasco.  
Acto notificado: Resolución de recurso de alzada núm. 60/2011.

Sentido de la Resolución: Desestimatorio.  
Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.

2. Interesado: Don Manuel Acuyo Navarro.  
Acto notificado: Resolución de recurso de alzada núm. 60/2011.

Sentido de la Resolución: Desestimatorio.  
Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.

3. Interesado: Don José María Arcas Gálvez.  
Acto notificado: Resolución de recurso de alzada núm. 3182/2009.

Sentido de la Resolución: Desestimatorio.  
Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.

4. Interesado: Don Fernando Fernández Navarro.  
Acto notificado: Resolución de recurso de alzada núm. 1182/2009.

Sentido de la Resolución: Desestimatorio.  
Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.

5. Interesado: Promociones Los Ansares, S.A.  
Acto notificado: Resolución de recurso de alzada núm. 2567/2007.

Sentido de la Resolución: Avocar, convalidar y estimar parcialmente.  
Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.

6. Interesado: Comercio y Finanzas, S.A.  
Acto notificado: Resolución de recurso de reposición núm. 416/2008.

Sentido de la Resolución: Estimar parcialmente.  
Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.

7. Interesado: Don Francisco Pino Zarzuela.  
Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador núm. 1009/2011.

Sentido de la Resolución: Declarar la caducidad del procedimiento.  
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes.

8. Interesado: Don Óscar Jairo Pecino Parrado.  
Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador núm. 971/2011.

Sentido de la Resolución: Declarar la caducidad del procedimiento.  
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes.

9. Interesado: Explotaciones Agrícolas Guadalimar, S.L.  
Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador núm. 1646/2011.

Sentido de la Resolución: Imponer sanción por importe de 24.051 euros, y otras obligaciones.  
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes.

Sevilla, 10 de octubre de 2011.- La Secretaria General Técnica, Macarena Bazán Sánchez.

*ANUNCIO de 10 de octubre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se notifica mediante publicación los actos de trámite dictados en los procedimientos de sanciones de vertidos que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiéndose podido practicar notificación, se hace público el presente anuncio, concediéndose un plazo de quince días para presentar o alegar lo que estime oportuno. El contenido íntegro del presente anuncio se encuentra disponible en esta Dirección General, sita en Plaza de España, Sector II, de Sevilla.

Listado de actos dictados en procedimientos de sanciones de vertidos:

Expediente: 074/10-CA.  
Interesado/a: Ventura Olives, S.L.  
Término municipal: Mairena del Alcor.  
Acto que se notifica: Resolución de expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 10 de octubre de 2011.- La Subdirectora General de Régimen de Usuarios, Esperanza Caro Gómez.

*ANUNCIO de 10 de octubre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se notifica mediante publicación los actos de trámite dictados en los procedimientos de autorización de vertido de aguas residuales que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiéndose podido practicar notificación, se hace público el presente anuncio, concediéndose un plazo de quince días para presentar o alegar lo que estime oportuno. El contenido íntegro del presente anuncio se encuentra disponible en esta Dirección General, sita en Plaza de España, Sector II, de Sevilla.

Listado de actos dictados en procedimientos de autorización de vertido de aguas residuales:

Expediente: UR0067/CO-8120.

Interesado/a: Francisco Albuera Sánchez.

Término municipal: Montoro (Córdoba).

Acto que se notifica: Resolución de archivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 10 de octubre de 2011.- La Subdirectora General de Régimen de Usuarios, Esperanza Caro Gómez.

*ANUNCIO de 11 de octubre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, sobre incoaciones por infracciones administrativas en materia de aguas.*

Al no haberse podido practicar las notificaciones de incoaciones que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, los interesados puedan comparecer en el Servicio de Régimen de Usuarios de la Consejería de Medio Ambiente, sito en la Plaza de España, Sector II, de Sevilla, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes.

Núm. de Expte.: 125/11-SE.

Expedientado: Díaz Morales, Francisco José.

Término municipal: Écija (Sevilla).

Núm. de Expte.: 40/11-GD.

Expedientado: Hermoso Morante, Sandalo.

Término municipal: Guadahortuna (Granada).

Sevilla, 11 de octubre de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

*ANUNCIO de 11 de octubre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, solicitando representación por infracciones administrativas en materia de aguas.*

Al no haberse podido practicar las notificaciones solicitando representación que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones

y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días los interesados puedan comparecer en el Servicio de Régimen de Usuarios de la Consejería de Medio Ambiente, sito en la Plaza de España, Sector II, de Sevilla, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes.

Núm. de Expte.: AP-411/07-JA.

Expedientado: La Torre Heredia, José, en nombre y representación de la Comunidad de Regantes Huerta del Espejo.

Término municipal: Jaén.

Sevilla, 11 de octubre de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

*ANUNCIO de 5 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita.*

Núm. Expte.: AL/2011/425/AG.MA/ENP.

Interesado: Daniel Garvallo Vigil.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de inicio expediente sancionador AL/2011/425/AG.MA/ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2011/425/AG.MA/ENP.

Interesado: Daniel Garvayo Vigil.

DNI: 44592021 N.

Infracción: Leve, según art. 26.1.a) y sancionable según art. 27.1.a) de la Ley 2/89, de 18 de julio, Inventario de ENP de Andalucía.

Sanción: Multa de 60,10 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo de alegaciones: 15 días desde el día siguiente a la publicación en BOJA para presentar alegaciones.

Almería, 5 de octubre de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

*ANUNCIO de 11 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando propuesta de resolución relativa al expediente sancionador que se cita.*

No habiéndose podido practicar las notificaciones de Propuesta de Resolución, relativas a los expedientes sancionadores que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, los interesados puedan comparecer en el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Delegación Provincial, sita en la C/ Aguilar de Campoó, s/n, Edif. Paseo 15, plantas 6.ª y 7.ª, 04071, Almería, para tener conocimiento del conte-

nido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: número de expediente; expedientado y término municipal de notificación.

0017/11ALM; Isabel Jiménez Galdeano; Paseo de los Tristes Edif. La Unión, núm. 7, 3.º B, Adra (Almería).  
Infracción grave según el artículo 106.2.f) de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.  
Hechos denunciados: Vertido de residuos agrícolas en zona de policía, servidumbre y cauce del Barranco Calajunco, Guainos Altos, sin autorización, en el t.m. Adra (Almería).

Almería, 11 de octubre de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

*ANUNCIO de 5 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización de construcción que se cita, t.m. de Las Gabias (Granada). (PP. 3125/2011).*

Expediente 49/11-AUT-1.

El Ayuntamiento de Las Gabias ha solicitado de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada autorización de «Construcción de zona verde en la margen izquierda del Río Dílar, t.m. Las Gabias (Granada)» (Coordenadas U.T.M.; X: 441.482, Y: 4.110.798).

Lo que, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 349/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de veinte días, que empezarán a contar desde el día siguiente al que aparezca inserto este anuncio; se podrá examinar la documentación técnica aportada y presentar alegaciones en locales de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada, sita en Avda. de Madrid, núm. 7, planta 13.ª, 18071-Granada, durante horas de oficina.

Granada, 5 de agosto de 2011.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

*ANUNCIO de 20 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, de autorización por la que se concede trámite de exposición pública en el expediente que se cita. (PP. 3407/2011).*

Se concede trámite de exposición pública en el expediente 23002-2946-2010-01 iniciado por Miliesia Hinojosa Pulido, para autorización de vallado parcial y nave de aperos en margen izquierda de arroyo innominado, polígono 063, parcela 109, en el término municipal de Alcalá la Real (Jaén).

El expediente 23002-2946-2010-01 se encuentra a disposición del interesado para conocimiento de su contenido integro, pudiendo de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, presentar en un plazo de veinte días en la Delegación Provincial de Jaén, C/ Santo Reino, núms. 5-7, de Jaén, cuantas manifestaciones, alegaciones y justificaciones estime en defensa de sus intereses.

Jaén, 20 de septiembre de 2011.- El Delegado, Moisés Muñoz Pascual.

*ANUNCIO de 20 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, de autorización por la que se concede trámite de exposición pública en el expediente que se cita. (PP. 3411/2011).*

Expediente: 23009-0992-2011-01.

Peticionario: Ilorope Agrícola, S.L.

Asunto: Relleno zonas erosionadas en zona de policía.

Cauce: Arroyo Vil, margen derecha.

Lugar denominado: Polígono 045, parcela 143.

Término municipal: Baeza (Jaén).

Plazo para formular alegaciones: Veinte días.

Lugar de exposición: Delegación Provincial de Jaén, C/ Santo Reino, números 5 y 7, 23003, Jaén.

Jaén, 20 de septiembre de 2011.- El Delegado, Moisés Muñoz Pascual.

*ANUNCIO de 30 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre extracción de áridos en el cauce del río Guadiaro. (PP. 3485/2011).*

Expediente: 2011/0000555.

Descripción: Anuncio de extracción de 18.000 m<sup>3</sup> áridos en el cauce del río Guadiaro en las coordenadas UTM X=292300, Y=4030800.

Peticionario: Junta Central de Usuarios del río Guadiaro.

Representante legal: Ildelfonso Rubio Sánchez.

Cauce: Río Guadiaro.

Término municipal: Casares (Málaga).

Lugar: Coordenadas UTM. X = 292300, Y = 4030800, USO 30.

Esta Consejería señala un plazo de veinte días para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para lo que podrán examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Consejería, en Paseo de Reding, núm. 20, Málaga.

Málaga, 30 de septiembre de 2011.- El Delegado, Francisco Fernández España.

*CORRECCIÓN de errores del Acuerdo de 5 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se hace pública la resolución sobre la Autorización Ambiental Unificada del proyecto de construcción de camino de acceso a la finca Zic-zac, en el término municipal de Órgiva (BOJA núm. 190, de 27.9.2011).*

Advertido error en la publicación del Acuerdo de 5 de agosto de 2011, publicado en el BOJA núm. 190, de 27 de septiembre de 2011, se procede a su subsanación mediante la presente corrección:

Donde dice:

«De conformidad a lo establecido en artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se acuerda la publicación de la resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada por la que se otorga la autorización ambiental unificada (AAU) a M.ª Julia Robles Hurtado para el ejercicio de la actividad de Proyecto para la puesta en explotación de la finca denominada Zic-Zac, en el término municipal de Órgiva (Expte. AAU/GR/076/N/09).»

Debe decir:

«De conformidad a lo establecido en artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se acuerda la publicación de la resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada por la que NO se otorga la autorización ambiental unificada (AAU) a M.ª Julia Robles Hurtado para el ejercicio de la actividad de Proyecto para la puesta en explotación de la finca denominada Zic-Zac, en el término municipal de Órgiva (Expte. AAU/GR/076/N/09).»

Granada, 11 de octubre de 2011.

## NOTARÍAS

*ANUNCIO de 7 de octubre de 2011, de la Notaría de doña María Pilar Viciano Ortiz de Galisteo, de ejecución extrajudicial que se cita. (PP. 3479/2011).*

Anuncio de subasta en ejecución extrajudicial de hipoteca tramitada ante el Notario del Colegio Notarial de Andalucía, con residencia en Alcalá la Real (Jaén), doña María Pilar Viciano Ortiz de Galisteo.

Expediente 1/2011.

Que en mi Notaría sita en la calle Santo Tomás de Aquino, número 10, de Alcalá la Real (Jaén) (C.P. 23.680), se tramita venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, y a requerimiento de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga, Antequera y Jaén (Unicaja) de la siguiente finca:

Descripción. Urbana: número catorce. Planta segunda. Piso vivienda, letra y tipo A, en la planta segunda, del edificio marcado con el número cinco, de la calle Capuchinos, de Alcalá la Real (C.P. 23680), con superficie útil de ochenta y siete metros noventa y cinco decímetros cuadrados, y construida de ciento diecinueve metros treinta decímetros cuadrados y según cédula de calificación definitiva tiene una superficie útil de noventa metros cuadrados. Compuesto de vestíbulo, estar-comedor, cocina, despensa, lavadero, tres dormitorios, pasillo, baño, aseo, un mirador abierto y una terraza. Linda: por la derecha entrando, patio común y Santiago Pérez Anguita y otros; por la izquierda, calle Capuchinos; y por el fondo, Antonio Garrido Lucena. Da su frente al pasillo de escalera. Tiene su entrada por el portal señalado con la letra A.

Cuota en elementos comunes: Siete enteros sesenta y dos centésimas por ciento.

Calificación: Calificada definitivamente como Viviendas de Protección Oficial de Promoción Privada, en expediente número 18-1-0166/86 de fecha 12 de diciembre de 1987.

Inscripción: Tomo 894, libro 434, folio 113, finca 38.756, 9.ª

Título: La adquirió doña Verónica Hueltes Varela, en estado de soltera, por compra a don Pedro Gallego Narváez y doña María-Ignacia López Bailón, en escritura otorgada en Granada, el día trece de junio de dos mil tres, ante el notario de la misma don Antonio Martínez del Mármol Albasini, número 2.815 de protocolo.

Procediendo la subasta de la finca se hace saber sus condiciones:

a) Tendrá lugar en mi notaría.

b) La primera subasta el día trece de diciembre de dos mil once, a las diez horas, siendo el tipo base el de ciento trece mil quince euros y setenta y cinco céntimos.

c) De no haber postor o si resultare fallida, la segunda subasta, el día trece de enero de dos mil doce, a las diez horas, cuyo tipo será el 75 por 100 de la primera.

d) En los mismos casos, la tercera subasta el día catorce de febrero de dos mil doce, a las diez horas sin sujeción a tipo; y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor el día veinticuatro de febrero de dos mil doce, a las diez horas.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236.a) y 236.b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 10 a 13 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad aportada. Las cargas gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes.

Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría, una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda en la 1.ª y 2.ª subasta y en la 3.ª subasta un 20 por 100 del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

En Alcalá la Real, a siete de octubre de dos mil once.- María Pilar Viciano Ortiz de Galisteo, Notario con residencia en Alcalá la Real (Jaén).

## SOCIEDADES COOPERATIVAS

*ANUNCIO de 11 de octubre de 2011, de la Sdad. Coop. And. Imserco, de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 3503/2011).*

Se convoca Asamblea General Extraordinaria de Imserco, Sdad. Coop. And., a celebrar el próximo día 24 de octubre de 2011, en el domicilio social de la cooperativa sito en Sevilla C/ Luis Fuentes Bejarano, 39, escalera 43, planta 14, puerta B, a las 9,00 horas y en segunda convocatoria a las 9,30 horas en el mismo lugar, con el siguiente Orden del día:

1. Liquidación de cooperativa.
2. Cese del liquidador y del interventor.
3. Distribución del Haber social.
4. Ruegos y preguntas.
5. Aprobación del Acta.

Sevilla, 11 de octubre de 2011.- El Liquidador, José Luis Hernández Sánchez.

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 74

**Título: Ley por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban Medidas Fiscales y Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2009

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 4,47 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 75

**Título: Decreto-Ley por el que se adoptan medidas urgentes de carácter administrativo**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2009

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 2,15 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 76

#### Título: Ley reguladora de la Mediación Familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2009

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 2,14 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63